



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

# DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, ABRIL 4 DE 2023

TOMO XXV SESIÓN No. 108

## SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2023

PRESIDENTE DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

### SUMARIO

#### LISTA DE ASISTENCIA

#### APERTURA DE LA SESIÓN

#### ORDEN DEL DÍA

#### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura a la solicitud de licencia que para separarse del cargo de Diputado Local formula el diputado Omar Ortega Álvarez del día 3 de abril al día 4 de junio del año en curso. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Licencia y Proyecto de acuerdo es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Lectura a la solicitud de licencia que para separarse del cargo de Diputado Local formula el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, por

tiempo indefinido. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Licencia y Proyecto de acuerdo es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

2.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado

de México, y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Para hablar sobre el dictamen, la diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como “Centro de Convenciones” para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a desincorporar un inmueble propiedad municipal, para transmitir el dominio, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el objeto de que los docentes obtengan una promoción a un cargo definitivo de director o de supervisor de la educación media superior, en

situación de igualdad como aquellos docentes pertenecientes a la educación básica que regula dicha ley, presentada por el diputado Maurilio Hernández González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La diputada María Luisa Mendoza Mondragón, solicita que le permitan a su Grupo Parlamentario adherirse a la iniciativa. El diputado presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a la comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, a efecto de otorgar certeza jurídica a los procedimientos preventivos tipo “mochila segura”, así como también reforzar medidas de seguridad en planteles educativos del Estado, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de Derechos Humanos y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a los programas sociales, así como también prohibir las limitaciones a los derechos sociales, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa

con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático; para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Especial para la Preservación del Ajolote y su Hábitat en el Estado de México, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez y María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para hablar sobre la iniciativa, la diputada Ma. Josefina Aguilar Sánchez.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

11.- Se obvia la lectura de la Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX, recorriéndose la subsecuente al artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, se adiciona una fracción XII al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se reforma la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, respecto a temas de salud e higiene menstrual, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que mantenga vigente la orden de la extradición que sostiene contra Genaro García Luna e inicie amplios procedimientos de investigación, en torno al caso, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

13.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico (SITRAMYTEM), instrumenten políticas públicas para exentar el pago de pasajero a los adultos mayores de 60 años y más en el uso de Mexibús, presentados por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre la dispensa, la diputada Gretel González Aguirre, quien además solicita se verifique el quórum.

La Presidencia informa que no hay quórum, por lo que señala que se suspende la sesión siendo las quince horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Se reanuda la sesión siendo las once horas con cuarenta y un minutos del día once de abril de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Presidencia informa que se continúa con el trámite del punto número 14 relativo al punto de acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

14.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México a efecto de que, a través de las autoridades competentes, y en un gesto de solidaridad con la vida en todas sus manifestaciones implementen y fortalezcan campañas de concientización, adopción, tenencia responsable de animales de compañía y de esterilización de perros y gatos de la calle a fin de combatir la sobrepoblación de estos animales, así como investigar y, en su caso, sancionar a los responsables de envenenar a esos animales de la calle, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo

particular, por unanimidad de votos.

15.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se solicita de la manera más respetuosa a la Comisión del Agua del Estado de México remita un informe sobre su planes de acción y medidas relacionadas con las acciones y consecuencias sobre la manipulación de las nubes por medio de procesos químicos, conocido como bombardeo de las nubes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Solicitud sobre diferendo limítrofe entre los Municipios de Tonanitla y Tecámac, formulada por integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonanitla.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura a la Solicitud sobre diferendo limítrofe entre los Municipios de Atizapán de Santa Cruz y Almoloya del Río, formulada por integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Santa Cruz.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura al comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas, en la forma siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México, presentada por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona un nuevo párrafo a la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élica Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Planeación y Gastos Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura al Informe Anual 2022 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Solicita la dispensa de la lectura.

Es aprobada la dispensa de la lectura, por unanimidad de votos.

El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

20.- Clausura de la sesión.

**SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

CELEBRADA EL DÍA 04 DE ABRIL DEL 2023.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARCO  
ANTONIO CRUZ CRUZ.**

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muy buenos días. Saludo a las diputadas y los diputados de la LXI Legislatura y estimo su absoluta disposición en el ejercicio de nuestras funciones. Agradezco la presencia de quienes nos acompañan en el Recinto y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Esta sesión en modalidad mixta se sujeta al artículo 40 Bis del Reglamento de este Poder Legislativo.

Para celebrar válidamente la sesión, solicito a la Secretaría verifique el quórum legal, abriendo el registro de asistencia hasta por 5 minutos.

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** Con gusto Presidente.

Ábrase el registro de asistencia, hasta por 5 minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** ¿Algún diputado o diputada que falte de registrar su asistencia?

Existe quórum, procede abrir la sesión.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputada Secretaria.

Se declara la existencia de quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día martes cuatro de abril del año dos mil veintitrés.

Refiera la Secretaría la propuesta del orden del día.

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** La Propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la Sesión Anterior.

2. Solicitudes de licencia que para separarse del cargo de Diputado Local formulan integrantes de la LXI Legislatura del Estado de México (De urgente y obvia resolución).

3. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

4. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como “Centro de Convenciones”, para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

5. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a desincorporar un inmueble propiedad municipal, para transmitir el dominio, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
6. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el objeto de que los docentes obtengan una promoción a un cargo definitivo de director o de supervisor de la educación media superior, en situación de igualdad como aquellos docentes pertenecientes a la educación básica que regula dicha ley, presentada por el Diputado Maurilio Hernández González y el Diputado Abraham Saroné Campos, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
7. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, a efecto de otorgar certeza jurídica a los procedimientos preventivos tipo “mochila segura”, así como también reforzar medidas de seguridad en planteles educativos del Estado, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
8. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a los programas sociales, así como también prohibir las limitaciones a los derechos sociales, presentado por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
9. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Lamas Pombo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
10. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Especial para la Preservación del Ajolote y su Hábitat en el Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Élide Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
11. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
12. Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una nueva fracción XX, recorriéndose la subsecuente al artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI del artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, se adiciona una fracción XII al artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y se reforma la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, respecto a temas de salud e higiene menstrual, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y

la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

13. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que mantenga vigente la orden de la extradición que sostiene contra Genaro García Luna e inicie amplios procedimientos de investigación, en torno al caso, presentado por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico (SITRAMYTEM), instrumenten políticas públicas para exentar el pago de pasajero a los adultos mayores de 60 años y más en el uso de Mexibús, presentados por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, la Diputada Azucena Cisneros Coss, la Diputada Elba Aldana Duarte, el Diputado Camilo Murillo Zavala y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

15. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México a efecto de que, a través de las autoridades competentes, y en un gesto de solidaridad con la vida en todas sus manifestaciones implementen y fortalezcan campañas de concientización, adopción, tenencia responsable de animales de compañía y de esterilización de perros y gatos de la calle a fin de combatir la sobrepoblación de estos animales, así como investigar y, en su caso, sancionar a los responsables de envenenar a esos animales de la calle, presentada por el Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

16. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se solicita de la manera más respetuosa a la Comisión del Agua del Estado de México remita un informe sobre su planes de acción y medidas relacionas con las acciones y consecuencias sobre la manipulación de las nubes por medio de procesos químicos, conocido como bombardeo de las nubes, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

17. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, proporcione las herramientas tecnológicas necesarias para las actividades educativas, garantizando que cuenten con acceso a internet los planteles educativos de los 125 municipios del Estado de México, asimismo remita a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre estadísticas de las escuelas que cuentan con internet, presentado por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, en nombre del Partido Nueva Alianza.

18. Solicitud sobre diferendo limítrofe entre los Municipios de Tonanitla y Tecámac, formulada por integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonanitla.

19. Solicitud sobre diferendo limítrofe entre los Municipios de Atizapán de Santa Cruz y Almoloya del Río, formulada por integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Santa Cruz.

20. Lectura y acuerdo conducente de comunicado sobre turno de Comisiones Legislativas.

21. Informe Anual 2022 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

22. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputada Secretaria.

Pido a quienes estén por acuerdo en que la propuesta que ha referido la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** La propuesta de orden del día ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputada Secretaria.

Publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si tienen alguna observación o comentario.

*(Se inserta el documento)*

#### **ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Presidente Diputado Marco Antonio Cruz Cruz

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores solicita se guarde un minuto de silencio, por la muerte de 39 personas migrantes, derivado de un incendio el día de ayer, ocurrido en un albergue del

Instituto Nacional de Migración en Ciudad Juárez.

Se guarda un minuto de silencio.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo séptimo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia señala que habiendo sido remitida a los Ayuntamientos de los Municipios, para que emitieran su voto y transcurrido el término de ley, declara la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto.

3.- El diputado Gerardo Lamas Pombo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se actualiza el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POETEM), presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra, la diputada Beatriz García Villegas.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el

mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por mayoría de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII BIS del Artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano y de la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulado por las Comisiones Legislativas de

Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 28 y se le adiciona un párrafo tercero recorriéndose los subsecuentes de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Juana Bonilla Jaime.

Suficientemente discutido el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por

2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal tres inmuebles para que sean donados a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México para la construcción de las obras “Parque de la Ciencia”, “Ciudad Mujeres” y “Cuartel Policial”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.

8.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para la construcción de la obra “Ciudad Mujeres”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.

9.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, ubicado en calle Miguel Hidalgo número 1315,

Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, para que sea donado a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de México, con destino a la Secretaría de las Mujeres, para que se construya la “Ciudad Mujeres”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.

10.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la conclusión de la obra “Hospital Integral de Segundo Nivel”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.

11.- Este punto se retira del orden del día.

12.- El diputado Dionicio Jorge García Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; con el propósito de establecer los requisitos necesarios para postularse como delegado o subdelegado municipal o jefe de manzana y evitar así prácticas dilatorias que inhiben la participación ciudadana, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Paola Jiménez Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y III del artículo 7, se adiciona

una fracción IV al artículo 13, se reforma y se adiciona un párrafo al artículo 16, se reforma el artículo 17, y se adiciona el artículo 22 Bis a la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México, con el objeto de establecer lineamientos para la atención y seguimiento de casos de bullying en las instituciones educativas, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Para hablar sobre la iniciativa, hace uso de la palabra la diputada Ma. Trinidad Franco Arpero.

14.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se acuerda la creación del Comité Especial para los Festejos del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de México, a fin de implementar y promover los trabajos alusivos del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de México, en favor de la conservación y la difusión de la riqueza e historia del patrimonio local, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Junta de Coordinación Política, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo a la fracción II del artículo 21 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la propia diputada y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social y a la

Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se agrega un Artículo 64 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada presentante y los diputados Omar Ortega Álvarez y María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo de la fracción XXXI del artículo 27 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida contra Particulares para el Estado de México, con el objeto de que la alerta Amber también se difunda por medio de mensajes de texto en telefonía móvil o mensajería instantánea, presentada por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona una fracción VII bis al artículo 13 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, presentada por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario

del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

19.- El diputado Isaac Martín Montoya Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta de manera respetuosa al titular del Ejecutivo del Estado de México para que gire sus instrucciones a quien corresponda para garantizar el restablecimiento de la energía eléctrica, las condiciones de seguridad y la pronta conclusión del proyecto de rehabilitación del Paradero Norte del Mexipuerto Cuatro Caminos, así como a la Comisión Federal de Electricidad, para que en el ámbito de sus atribuciones colabore en el restablecimiento del servicio de luz eléctrica de dicho espacio, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- El diputado Francisco Javier Santos Arreola hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de

México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad y las Universidades del Estado de México a generar un curso especializado para capacitar y certificar a los paseadores de perros y dueños de animales de compañía con la finalidad de generar una tenencia responsable, presentada por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

21.- La diputada Silvia Barberena Maldonado hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, para que contemplen la apertura de cuentas en la institución financiera denominada banco del bienestar, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen.

22.- La diputada Miriam Mónica Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México, para que, dentro de sus atribuciones, implemente un estudio o prueba de predisposición diabética a niñas y niños recién nacidos como parte de sus estudios de salud neonatales, presentado por el diputado, Rigoberto Vargas Cervantes, diputado sin partido. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la

Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

23.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento en relación a lo sucedido en la Secundaria Oficial 0518 Anexa a la Normal de Teotihuacán, Estado de México, donde la estudiante Norma Lizbeth fue víctima de acoso escolar y falleció a consecuencia de una agresión física, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se guarda un minuto de silencio en su memoria.

Se registra lo expresado.

24.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la Integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes, presentado por la Junta de Coordinación Política.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

25.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al acuerdo sobre turno de Comisiones Legislativas: en la forma siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 139, la fracción I del párrafo segundo del artículo 208 y la fracción I del artículo 260 de la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el diputado Jesús Isidro Moreno Mercado, en nombre del Grupo Parlamentario del PRI.

Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos en materia de armonización y reingeniería jurídica presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia las remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y a la Comisión Especial de Seguimiento de la Agenda 20-30 para el Desarrollo Sostenible, para su estudio y dictamen.

26.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación para la Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el tercer mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

Una vez realizada la votación, la Presidencia declara como Vicepresidentas, a las diputadas Gretel González Aguirre y Martha Amalia Moya Bastón; y como Secretarias, a las diputadas Viridiana Fuentes Cruz, Silvia Barberena Maldonado y Juana Bonilla Jaime.

27.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio de Informe del Presidente Municipal de Metepec, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia informa que se tiene por enterada la Legislatura, para los efectos procedentes.

28.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio de Informe del Presidente Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia informa que se tiene por enterada la Legislatura, para los efectos procedentes.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

29.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos del día de la fecha y cita para el día martes cuatro de abril del año en curso a las doce horas.

Diputadas Secretarías

Ma. Trinidad Franco Arpero      María      Élide  
Castelán Mondragón  
Mónica Miriam Granillo Velazco

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia da lectura a los comunicados siguientes:

Diputada del Carmen de la Rosa Mendoza, Grupo Parlamentario morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I y se adicionan las fracciones III y IV al artículo 21 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, miércoles 29 de marzo, 10:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa por la igualdad de Género, Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público, reunión de trabajo.

Diputados Omar Ortega Álvarez, María Élide Castelán Mondragón y Viridiana Fuentes Cruz del Grupo de PRD, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Rural sustentable para el Estado de México, miércoles 29 de marzo, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de

Desarrollo Agropecuario y Forestal, reunión de trabajo.

Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de la Paz, Estado de México, a desincorporar el patrimonio municipal de 3 inmuebles para que sean donados a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México para la construcción de las obras, Parque de la Ciencia, Ciudad Mujeres y Cuartel Policial; iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México desincorporar el patrimonio municipal por el inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México con destino a la Secretaría de Mujeres, para construcción de la obra Ciudad Mujeres, miércoles 29 de marzo, 13:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo. Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México a desincorporar patrimonio del municipio un inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 1315, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México para que sea donado a título gratuito en favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Mujeres para que se construya la Ciudad de Mujeres.

Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Instituto de Salud del Estado de México para la conclusión de la obra Hospital Integral de Segundo Nivel.

Diputado Rigoberto Vargas Cervantes, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual, se reforma la fracción I al artículo 10; así como el primer párrafo del artículo 11, la fracción XI del artículo 41, la fracción IV del artículo 42 y las fracciones II y III del artículo 43 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, miércoles 29 de marzo, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa Especial de los Derechos de

las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Primera Infancia, para la atención de grupos vulnerables, es reunión de trabajo.

Diputado Faustino de la Cruz Pérez, Grupo Parlamentario de morena, iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona la fracción IX y se le corre la subsecuente del artículo 29 de las Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma el artículo 2.89 Ter del Código Financiero del Estado de México, jueves 30 de marzo, 10:00 horas en el Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas, reunión de trabajo.

Diputados María de los Ángeles Dávila Vargas y Enrique Vargas del Villar, Grupo del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo de la fracción XXVI del artículo 17 y se adiciona un párrafo al artículo 89, ambos de la Ley de Educación del Estado de México, jueves 29 de marzo, 11:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, es reunión de trabajo.

Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, Grupo Parlamentario del PRI, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México, jueves 29 de marzo, 12:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, la Comisión Legislativa Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, es reunión de trabajo.

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, Grupo Parlamentario morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México; diputadas María Luisa Mendoza

Mondragón y Claudia Dessire Morales del Grupo Verde Ecologista, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, jueves 30 de marzo, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa Legislación y Administración Municipal y Protección Ambiental y Cambio Climático, es reunión de trabajo y en su caso dictaminación.

Diputada Alicia Mercado Moreno, Grupo Parlamentario morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, jueves 30 marzo, 14:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisiones Legislativas Procuración y Administración de Justicia, Para la Atención de Grupo Vulnerables, es reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Quienes estén por la probatoria del acta, sírvanse manifestarlo levantando la mano ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Continuando con el orden del día, en el punto número 2, la diputada Martha Moya Bastón leerá la solicitud de licencia que para separarse del cargo de Diputado Local, presenta

el diputado Omar Ortega Álvarez, integrante de la LXI Legislatura del Estado de México, de urgente y obvia resolución.

**DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.**  
Gracias Presidente.

Toluca de Lerdo, México 31 de marzo del 2023.

**DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 43 y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 28 fracción IV, me permito solicitar licencia a partir del día 3 de abril del año en curso, concluyendo el día 4 de junio del mismo año del cargo de Diputado de la LXI Legislatura.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y la seguridad de mi distinguida consideración.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto del artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Omar Ortega Álvarez, para separarse del cargo de Diputado de la LXI Legislatura del 3 de abril al 4 de junio del presente año.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

*(Se inserta el documento)*

#### **Junta de Coordinación Política**

**Dip. Ornar Ortega Álvarez**  
**Vocal**

“2023. Año septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, Méx., 31 de marzo 2023.  
OFICIO NÚM.: OOA/052/2023.

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA LXI  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 43 y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 28, fracción IV, me permito solicitar licencia a partir del día 03 de abril del año en curso, concluyendo el día 04 de junio del mismo año, del cargo de Diputado de la LXI Legislatura.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y la seguridad de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**  
**(Rúbrica)**

C.c.p. Archivo.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputada Vicepresidenta.

En acatamiento al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen de esta solicitud de licencia temporal y pregunto a las diputadas y a los diputados si alguno desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia temporal y de acuerdo respectivo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Abro la discusión en lo general de la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo del diputado Omar Ortega Álvarez y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general sobre la licencia y proyecto de acuerdo del diputado Omar Ortega Álvarez, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo se sirva manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchísimas gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

En consecuencia, esta Legislatura concede licencia temporal al ciudadano Omar Ortega Álvarez, para separarse temporalmente del cargo de diputado.

Sí diputado.

Continuando con el punto número 2 del orden del día, la diputada Martha Moya Bastón leerá solicitud de licencia para separarse del cargo de diputado que presenta el diputado Ariel Juárez Rodríguez, integrante de la LXI Legislatura del Estado de México, de urgente y obvia resolución. Adelante diputada.

**DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.** Gracias Presidente.

Toluca, México, a 14 de marzo del 2023.

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
PRESENTE.**

El que suscribe diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de morena, en pleno ejercicio de mis derechos previstos por los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24, 25, 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me dirijo a usted respetuosamente para someter a la Legislatura por su conducto solicitud de licencia indefinida para separarme del cargo, agradeciendo acordar su aprobación y la dispensa del trámite, asimismo, se llame al suplente para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, agradezco su apoyo y reitero mi más alta consideración.

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Mario Ariel Juárez Rodríguez, para separarse del cargo de diputado de la LXI Legislatura por tiempo indefinido con efectos a partir de su aprobación.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

*(Se inserta el documento)*

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA****DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ**

“2023. Año de Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca, México; 14 de marzo de 2023.  
Número de oficio: LXI/MAJR/014/23.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO**

**PRESENTE**

El que suscribe, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido de morena, en pleno ejercicio de mis derechos previstos por los artículos 61 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 25, 28 fracción IV y 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me dirijo a usted respetuosamente, para someter a la Legislatura por su conducto, solicitud de licencia indefinida para sepárame del cargo agradeciendo acordar su aprobación y la dispensa del trámite, asimismo se llame al suplente para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, agradezco su apoyo y reitero mi más alta consideración.

**ATENTAMENTE  
(Rúbrica)**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO  
CRUZ CRUZ.** Gracias diputada Vicepresidenta.

En observancia al artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen de esta solicitud de licencia indefinida y pregunto a las diputadas y los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen de esta solicitud de licencia indefinida y del acuerdo correspondiente se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES  
CRUZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO  
CRUZ CRUZ.** Abro la discusión en lo general de la solicitud de licencia indefinida que para

separarse del cargo presenta el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez y pregunto a las diputadas y los diputados, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general de la solicitud de licencia y el proyecto de acuerdo del ciudadano Mario Ariel Juárez Rodríguez, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo se sirva manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias diputada.

Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular, en consecuencia, esta Legislatura concede licencia temporal al ciudadano Mario Ariel Juárez Rodríguez, para separarse del cargo de diputado.

Continuando con el orden del día, en el punto número 3, el diputado Isaac Montoya Márquez leerá dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Adelante diputado.

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.** Muchas gracias Presidente.

**Saludo a las y los integrantes de la Mesa**

**Directiva, compañeras y compañeros diputados de esta LXI Legislatura, muy buen día, agradezco su permanente compromiso con los trabajos legislativos, a quienes se encuentran el día de hoy en esta “Casa del Pueblo” bienvenidas y bienvenidos sean todas y todos y quienes siguen los trabajos de esta Legislatura a través de las distintas plataformas de comunicación, sean todas y todos bienvenidos a una sesión deliberante más.**

**Hoy sin duda alguna es un día importante para el trabajo que realizamos desde la diputación, la cual en conjunto de la comunidad, con la comunidad, la utilizamos como un espacio que propicia la transformación de nuestro Estado de México.**

**El día de hoy, con este dictamen que se pone a su consideración, las autoridades municipales serán corresponsables, activas, como lo señalamos en las sesiones de trabajo de las comisiones unidas, estas deberán coadyuvar con las autoridades estatales y federales, cuando se trate de realizar acciones tendientes a la identificación de los tiraderos a cielo abierto y los espacios donde se abandonaron clandestinamente residuos de cualquier índole.**

**Toda omisión de cualquier autoridad de Gobierno, termina por violentar los derechos de las personas, no hay omisiones más graves que otras y es por ello que, en este como en otros temas, con los que nos hemos subido a esta máxima Tribuna, queremos garantizar que nuestro marco normativo local sea claro para que las y los ciudadanos tengan las herramientas suficientes y así poder hacer valer todos y cada uno de sus derechos, lo cual será una realidad, en caso de contar con el apoyo de todas y todos los integrantes de esta Legislatura.**

**Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,**

el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2.3 adicionando la fracción XX, se reforma la fracción VI del artículo 2.7; así como la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1, la fracción V del artículo 4.6, la fracción XXVI del artículo 4.7, el artículo 4.9, las fracciones XXIV y XXV del artículo 4.9, el artículo 14, la fracción VI del artículo 4.60, se adiciona la fracción VIII del artículo 4.84 y se reforma el artículo 4.90, todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, igualmente se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; así como la fracción XXIII del artículo 31 y la fracción V del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2.18, adicionando la fracción VIII, se adiciona la fracción VII al artículo 2.59 y se reforma el artículo 2.61, adicionando la fracción V, se reforma el artículo 2.169, adicionando la fracción IV, se reforma el artículo 2.182 y el 2.228, todos del Libro Segundo Del Equilibrio Ecológico, La Protección al Ambiente y El Fomento al Desarrollo Sostenible, se reforma la fracción IV del artículo 4.6, se reforma la fracción III del artículo 4.7 y se reforma la fracción III del artículo 4.16, todos del Libro Cuarto De la Prevención y Gestión Integral de Residuos, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la Legislatura, encomendó a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, el estudio y

dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el diputado Isaac Martín Montoya Márquez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

De la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2.3, adicionando la fracción XX, se reforma la fracción VI del artículo 2.7; así como la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1, la fracción V del artículo 4.6; la fracción XVI del artículo 4.7, el artículo 4.9, las fracciones XIV y XV del artículo 4.9, el artículo 4.13 de la fracción VI del artículo 4.60, se adiciona la fracción VIII del artículo 4.84 y se reforma el artículo 4.90, todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México; igualmente se reforma en el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, así como la fracción XXIII del artículo 31 y la fracción V del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

De la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2.18 adicionando la fracción VIII, se adiciona la fracción VII al artículo 2.59, se reforma el artículo 2.61 adicionando la fracción V, se reforma el artículo 2.169 adicionando la fracción IV y se reforma el artículo 2.182 y 2.228, todos del Libro Segundo Del Equilibrio Ecológico, La Protección del Ambiente y El Fomento al Desarrollo Sostenible, se reforma la fracción IV del artículo 4.6, la fracción III del artículo 4.7 y se reforma la fracción III del artículo 4.16, todos del Libro Cuarto De la Prevención y Gestión Integral de Residuos, del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con sujeción a la técnica legislativa y en observancia del principio de economía procesal, destacando que en las iniciativas existe identidad de ordenamiento jurídico, acordamos realizar el estudio conjunto de las propuestas legislativas y conformar un dictamen y proyecto de decreto que expresen el resultado del estudio realizado.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos con sustento en lo previsto artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79, y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

El ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fueron presentadas las iniciativas con proyecto de decreto conforme al tenor siguiente:

En fecha 29 de septiembre de 2022, fue presentada la iniciativa por el diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La propuesta legislativa busca reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de combatir la proliferación de tiraderos clandestinos y áreas de descarga ilegal de residuos sólidos en el Estado de México.

En fecha 11 de octubre de 2022, la iniciativa formulada por las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido

Verde Ecologista de México.

La propuesta legislativa busca reformar diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley del Cambio Climático del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de que el Gobierno del Estado, en coordinación con los 125 municipios mexiquenses, establezcan acciones y programas para el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y del manejo especial.

En fecha 27 de octubre de 2023, la iniciativa formulada por las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La propuesta legislativa busca reformar y adicionar diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de que los municipios asignen recursos para el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como implementar programas educativos entre la población para la correcta clasificación de los residuos y su posterior aprovechamiento.

2. Con apego al proceso legislativo aplicable, las sesiones plenarias referidas, las iniciativas con proyecto de decreto fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

3. Los Secretarios de la Directiva de la LXI Legislatura, por oficio remitieron con oportunidad las iniciativas con proyecto de decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y al Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.

4. Por conducto de los secretarios técnicos de las comisiones legislativas, fueron entregadas

copias de las iniciativas con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

5. En fecha 23 de febrero de 2023, las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, iniciaron el análisis de las iniciativas con proyecto de decreto y el día 30 de marzo del presente año llevaron a cabo reunión de discusión y aprobación del dictamen y proyecto de decreto correspondientes, conformadas como resultado del estudio concreto de las propuestas legislativas.

6. Después de haber concluido el estudio conjunto de las iniciativas fue conformado el dictamen y el proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México y reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fundamentalmente en relación con atribuciones del Ejecutivo Estatal y de los Municipios del Estado de México, sobre procesos y actividades de la Entidad para lograr eficiencia energética, manejo de residuos sólidos y facultades de los municipios sobre tiraderos a cielo abierto y sitios de disposición clandestina de residuos.

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Son de aprobarse en lo conducente conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Administración Municipal, la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México. La Ley de Cambio Climático del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada

María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.** Se anexa el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

**TERCERO.** Previa aprobación del proyecto de decreto por la LXI Legislatura, remítase al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción V del artículo 4.6, el artículo 4.7, la fracción XV, los artículos 4.13 y 4.60; asimismo, se adiciona la fracción XX al artículo 2.3, la fracción VI Bis al artículo 2.7, la fracción VIII al artículo 2.18, la fracción VI al artículo 4.6, la fracción VIII al artículo 4.7, la fracción XVI Bis al artículo 4.9, todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.3. Se considera de orden público e interés social; primero al Décimo Noveno Vigésimo, fomentar y promover la optimización de la energía en todos los procesos y actividades de la Entidad para lograr la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables y limpias. Artículo 2.7. ...

VI Bis. Celebrar convenios de coordinación con la Federación para que se fomente y promueva el uso de las energías limpias y renovables, así como la optimización del uso de la energía en todos los procesos y actividades de la Entidad para lograr la

eficiencia energética.

Artículo 2.18. ...

Párrafo Octavo. Establecer campañas para la correcta clasificación de los resultados de los residuos sólidos urbanos y la promoción de la economía circular.

Artículo 4.6. ...

CUARTO. Formular e instrumentar un programa maestro con enfoque regional e intermunicipal para detener la creación de tiraderos a cielo abierto y proceder al cierre y recuperación de éstos.

QUINTO. Deberá promover la investigación, desarrollo, uso y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos.

SEXTO. Integrar inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en el territorio del Estado, que contengan los datos de su ubicación u origen, características y otros elementos de información que sean útiles para las autoridades competentes, con el objetivo de desarrollar medidas tendientes a evitar y reducir riesgos.

Artículo 4.7. ...

SEPTIMO. Concertar con los sectores corresponsables el establecimiento de los planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia, susceptibles de aprovechamiento, de conformidad con las disposiciones de este libro y en coordinación con la Secretaría para lo cual los municipios podrán fomentar el establecimiento de centros de acopio y clasificación de los residuos sólidos urbanos en los municipios para su aprovechamiento y reincorporación en los procesos productivos,

favoreciendo una economía circular.

OCTAVO. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con las autoridades estatales para identificar tiraderos a cielo abierto y sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole.

Artículo 4.9. ...

Párrafo décimo quinto. La Planeación de Sistemas de Gestión Integral de los Residuos que combinen distintas formas de manejo, dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados y con un enfoque regional para maximizar el aprovechamiento de la infraestructura que se instale y, que atendiendo a criterios de economía de escala y de proximidad se debe reemplazar, el enfoque tradicional centrado en el confinamiento como la opción principal buscando tecnologías alternativas para la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y del manejo especial.

LVI Bis. La implementación de acciones de carácter intersectorial, dirigidas a identificar, clausurar, erradicar los tiraderos a cielo abierto o de situación clandestina, de residuos de cualquier índole.

Artículo 4.13. La Secretaría en coordinación con las autoridades competentes evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos económicos, fiscales, financieros o de mercado que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio, aprovechamiento, así como el tratamiento, valorización, eliminación y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Entre este tipo de instrumentos se incluirán los relativos a los sistemas para el cobro de servicio de recolección y el manejo de los residuos, siguiendo los esquemas de pago variable en función del tipo de generadores, el volumen y las características de los residuos.

Artículo 4.60. ...



**ECOLOGISTA DE MÉXICO; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Presidencia de la “LXI” Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.3 adicionando la fracción XX, se reforma la fracción VI del artículo 2.7, así como la fracción I del artículo 2.59, el artículo 4.1,

la fracción V del artículo 4.6, la fracción XVI del artículo 4.7, el artículo 4.9, las fracciones XIV y XV del artículo 4.9, el artículo 4.13, la fracción VI del artículo 4.60, se adiciona la fracción VIII del artículo 4.84 y se reforma el artículo 4.90; todos del Código para la Biodiversidad del Estado de México; igualmente se reforma el inciso c) de la fracción III del artículo 37 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México; así como la fracción XXIII del artículo 31 y la fracción V del artículo 96 Octies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.18 adicionando la fracción VIII, se adiciona la fracción VII al artículo 2.59, se reforma el artículo 2.61 adicionando la fracción V, se reforma el artículo 2.169 adicionando la fracción IV, se reforma el artículo 2.182 y el 2.228 todos del Libro Segundo “Del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible”. Se reforma la fracción IV del artículo 4.6, se reforma la fracción III del artículo 4.7 y se reforma la fracción III del artículo 4.16 todos del Libro Cuarto “De la Prevención y Gestión Integral de Residuos” del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con sujeción a la técnica legislativa y en observancia del principio de economía procesal, destacando que en las iniciativas existe identidad de ordenamiento jurídico y acordamos realizar el estudio conjunto de las propuestas legislativas y conformar un dictamen y un proyecto de decreto que expresan el resultado del estudio realizado.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la consideración de la

Legislatura el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES.

1.- En ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, fueron presentadas las iniciativas con proyecto de decreto, conforme el tenor siguiente:

- En fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós, fue presentada la iniciativa por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La propuesta legislativa busca reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, con el objeto de combatir la proliferación de tiraderos clandestinos y áreas de descarga ilegal de residuos sólidos en el Estado de México.

- En fecha once de octubre del dos mil veintidós, la iniciativa formulada por las Diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La propuesta legislativa busca reformar diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Ley de Cambio Climático del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de que el Gobierno del Estado en coordinación con los 125 municipios mexiquenses establezcan acciones y programas para el aprovechamiento del poder calorífico de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

- En fecha veintinueve de septiembre del dos mil veintidós, la iniciativa formulada por las Diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La propuesta legislativa busca reformar y adicionar diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de que los municipios asignen recursos para el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como implementar programas educativos entre la población para la correcta clasificación de los residuos y su posterior aprovechamiento.

2.- Con apego al proceso legislativo aplicable, las sesiones plenarias referidas, las iniciativas con proyecto de decreto fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

3.- Los Secretarios de la Directiva de la “LXI” Legislatura, por oficio, remitieron, con oportunidad, las iniciativas con proyecto de decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal y al Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático.

4.- Por conducto de los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas fueron entregadas copias de las iniciativas con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático.

5.- En fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático iniciaron el análisis de las Iniciativas con Proyecto de Decreto y el día treinta de marzo del presente

año, llevaron a cabo reunión de discusión y aprobación del dictamen y Proyecto de Decreto correspondientes, conformadas como resultado del estudio concreto de las propuestas legislativas.

6.- Después de haber concluido el estudio conjunto de las iniciativas fue conformado el dictamen y el proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México y reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fundamentalmente, en relación con atribuciones del Ejecutivo Estatal y los Municipios de Estado de México sobre procesos y actividades de la Entidad para lograr eficiencia energética; manejo de residuos sólidos y facultades de los Municipios sobre tiradores a cielo abierto y sitios de disposición clandestina de residuos.

### CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con proyecto de decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

### Análisis y Valoración de los Argumentos.

Quienes formamos las comisiones legislativas revisamos cuidadosamente las iniciativas, los motivos que las originan, las justificaciones sociales, los argumentos que las sustentan, los cuerpos normativos y sus alcances, y a partir de este ejercicio encontramos diversas coincidencias.

En tal sentido, resaltamos el interés de los autores de las propuestas legislativas por perfeccionar la legislación del Estado de México, actualizar la

normativa y sintonizarla con la dinámica social, en materia ambiental.

Desprendemos de los argumentos de las iniciativas la marcada preocupación por evitar y detener el deterioro ambiental y por promover disposiciones jurídicas que eviten la contaminación y la explotación irracional y desmedida de los recursos no renovables, así como que permitan su cuidado responsable y sostenible para su preservación y fortalecimiento de las condiciones mínimas de bienestar ecológico indispensable para la vida.

En las iniciativas se hace referencia a la problemática actual, sobre todo, la que se verifica en las grandes urbes de amplia conservación poblacional y de marcado manejo de residuos sólidos urbanos que afectan el medio ambiente, permiten la transmisión de enfermedades, la degradación de ecosistema, el daño a la biodiversidad, a la fauna nociva y diversos efectos negativos en la naturaleza como en inversiones en las ciudades y zonas cercanas, repercutiendo en los asentamientos humanos.

En las propuestas legislativas existe el interés de generar un manejo adecuado integral de los residuos y su disposición final, incluyendo, su manejo y aprovechamiento adecuado, reconociendo las facultades que en esta materia corresponden a los municipios de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las iniciativas destacan que una de las más importantes problemáticas de las urbes, sean estas de menor o mayor expansión y concentración poblacional, es el manejo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). El mal manejo de la basura es la razón por la que muchos de estos materiales terminan en el mar, en los ecosistemas terrestres, y en afectaciones medio ambientales severas como la transmisión de enfermedades; la degradación de ecosistemas naturales; y afectación de biodiversidad; proliferación de fauna nociva; y la maximización de los efectos negativos de las ocurrencias naturales tales como las inundaciones en las ciudades o zonas cercanas que por la

existencia de residuos sólidos que obstruyen el cauce natural del agua, afectan los asentamientos humanos aledaños.

Comentan que en nuestro país los gobiernos federales han implementado diversas acciones que buscan impactar en materia medio ambiental, a través de financiamiento de proyectos sustentables, de energía eléctrica, bonos verdes, Certificados de Energía Limpia (CEL), subastas de energía eléctrica, mercados de carbono e Impuestos Especiales sobre la Producción y Servicios (IEPS).

Refieren que para evitar que la disposición de estos residuos se convirtiera en problema de carácter ecológico y social, el Congreso de la Unión promulgó en 2003 la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, la cual establece en su artículo 2, fracción III, que: la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos, así como cualquier acto o acción que derive de ella, debe perseguir la prevención y minimización de la generación de los residuos, de su liberación al medio ambiente y su transferencia de un medio a otro, a fin de evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas. Esta obligación contrasta con lo que se ha convertido en un problema cada vez más frecuente en los municipios conurbados del Valle de México: la proliferación de tiraderos clandestinos.

Afirman que los gobiernos estatales son pieza fundamental para la atención de la problemática aquí señalada, si bien es cierto que también han contribuido con la implementación de acciones: en el caso de importancia, nuestra entidad, junto con el gobierno de la Ciudad de México firmaron un convenio de coordinación para impulsar el manejo integral de residuos sólidos urbanos, mediante el cual ambas entidades reconocen la importancia de emprender acciones innovadoras con lo relacionado al manejo de los residuos y no sobre su disposición final en rellenos sanitarios; desde hace tiempo, el problema de la disposición final de residuos sólidos urbanos ha sido un desafío que ha puesto en jaque a autoridades estatales y municipales del Estado de México.

Precisan que de acuerdo con el Programa de Protección Civil para Basureros 2021 nuestra entidad genera alrededor de 16,187 toneladas de basura diariamente, ocupando el primer lugar en generación de residuos sólidos en todo el país. Sin embargo, dada la vecindad y estrecha relación que existe entre ambas entidades, es vital subrayar que la Ciudad de México ocupa el segundo lugar, al generar 13 mil toneladas de basura todos los días. En conjunto, ambas entidades generan el 28% de los residuos sólidos urbanos de todo el país. El asunto no es menor dado que, según el Inventario de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de México de 2020, la Ciudad de México no cuenta con ningún relleno sanitario dentro de sus confines, por lo que el 72% de la basura que ésta produce se dirige a rellenos y tiraderos ubicados en el Estado de México, mientras que sólo el 28% se ingresa a plantas de reciclaje y tratamiento para la generación de energía, así como a compostas ubicadas dentro de la capital.

Señalan que la generación de grandes cantidades de residuos es un problema que la humanidad no ha logrado resolver y que incluso, ha crecido con el paso del tiempo, a pesar de la existencia de un marco normativo robusto, enfocado en prevenir, gestionar y realizar su manejo sostenible.

Destacan que esto ha sido comprobado por el Banco Mundial, el cual ha estimado que en la región de América Latina y el Caribe la generación de residuos pasará de 130 a 220 millones de toneladas anuales en el periodo comprendido entre los años 2012 a 2025; asimismo, de acuerdo con el diagnóstico básico de la gestión integral de residuos 2020, elaborado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en México se generan diariamente 944 gramos de basura por persona, los cuales, multiplicados por el total de la población nacional, dan como resultado 119 mil toneladas.

Puntualizan que en el Estado de México se produce 17 mil toneladas de residuos al día, a las que debemos sumar las más de 10 mil toneladas

que son transferidas desde la Ciudad de México y que tienen como destino final, algunos de los rellenos sanitarios en nuestra Entidad, una forma de hacer frente a la problemática antes descrita, es llevar a cabo el aprovechamiento energético de los residuos, que consiste en el desarrollo de procesos para obtener energía, ya sea por la incineración o por el uso de gas metano que éstos expiden en su proceso de descomposición, también conocida como transformación de basura en energía, es una práctica sostenible que ha tenido éxito en países como Alemania, Francia y Noruega en particular en este último, han sido tales los beneficios obtenidos que se han dado a la tarea de importar residuos de otros países para generar mayores cantidades de energías limpias para su población.

Subrayan que en el caso de nuestro país y de nuestro Estado, es evidente que la adopción de dichas tecnologías ha parecido inalcanzable, dado que exige invertir fuertes cantidades de recursos, resultando más viable económicamente permitir que los residuos terminen en rellenos sanitarios o peor aún, en tiraderos a cielo abierto que tanto dañan al ambiente y a la salud humana.

#### **Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.**

Compartimos los argumentos en el sentido de que la gestión de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial es un problema de la mayor relevancia, que para su atención demanda cada vez mayores recursos y acciones por parte de autoridades de los 3 niveles de gobierno.

En efecto se trata de una asignatura en la que, hasta la fecha, sólo se han implementado soluciones parciales y de corto plazo, en lugar de públicas integrales y sostenibles, que se enfocan en modificar los patrones imperantes en todas y en cada una de las fases de generación de los residuos. Desde la perspectiva de la economía circular.

Creemos también que la cultura de consumo, desecho que es parte de nuestra vida cotidiana y que se ha mantenido por décadas, no debe continuar por más tiempo, pues los daños ambientales que generan ponen en peligro la salud de nuestro

medio ambiente y la humanidad.

Es evidente que proporcionar un tratamiento integral y una disposición final sostenibles para dicha cantidad de residuos, implica un reto de enormes proporciones. Entendemos, este contexto, el argumento de que los rellenos sanitarios son el método de disposición final más utilizado por ser la alternativa más factible financieramente.

Por lo tanto, resulta importante y necesario continuar proponiendo políticas públicas ambientales que contribuyan a reducir la contaminación de nuestro medio ambiente, así como la emisión de gases de efecto invernadero que provocan el cambio climático, lo anterior, para garantizar el derecho humano de todas y todos los mexiquenses a vivir en un medio ambiente sano, consagrado en el artículo 4 de nuestra Carta Magna y 18 de la Constitución Política de nuestro Estado

Después de haber concluido el estudio conjunto de las iniciativas fue conformado el dictamen y el proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México y reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, fundamentalmente, en relación con atribuciones del Ejecutivo Estatal y los Municipios de Estado de México sobre procesos y actividades de la Entidad para lograr eficiencia energética; manejo de residuos sólidos y facultades de los Municipios sobre tiraderos a cielo abierto y sitios de disposición clandestina de residuos.

Por las razones enunciadas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico de los Proyectos de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México; la Ley de Cambio Climático del Estado de México; y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**SEGUNDO.-** Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Previa aprobación del Proyecto de Decreto por la “LXI” Legislatura, remítase al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

### LISTA DE VOTACIÓN

**FECHA:** 30/MARZO/2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN

NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO

PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
<b>Presidenta</b> Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
<b>Secretario</b> Dip. Dionicio Jorge García Sánchez			
<b>Prosecretario</b> Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		

Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
------------------------------------	---	--	--

**LISTA DE VOTACIÓN**

**FECHA:** 30/MARZO/2023

**ASUNTO:** DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA; DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.3 ADICIONANDO LA FRACCIÓN XX, SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2.7, ASÍ COMO LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2.59, EL ARTÍCULO 4.1, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4.6, LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 4.7, EL ARTÍCULO 4.9, LAS FRACCIONES XIV Y XV DEL ARTÍCULO 4.9, EL ARTÍCULO 4.13, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4.60, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 4.84 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 4.90; TODOS DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; IGUALMENTE SE REFORMA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 96 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DE LA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.18 ADICIONANDO LA FRACCIÓN VIII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 2.59, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.61 ADICIONANDO LA FRACCIÓN V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.169 ADICIONANDO LA FRACCIÓN IV, SE REFORMA EL ARTÍCULO 2.182 Y EL 2.228 TODOS DEL LIBRO SEGUNDO “DEL EQUILIBRO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL FOMENTO AL DESARROLLO SOSTENIBLE”. SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4.6, SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.7 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4.16 TODOS DEL LIBRO CUARTO “DE LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS” DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO  
CLIMÁTICO**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
<b>Presidente</b> Dip. Gerardo Lamas Pombo			
<b>Secretaria</b> Dip. María Luisa M e n d o z a Mondragón	√		
<b>Prosecretaria</b> Dip. Edith Marisol Mercado Torres	√		
Dip. Camilo Murillo Zavala			
Dip. Luz Ma. H e r n á n d e z Bermúdez	√		

Dip. Beatriz García Villegas	√		
Dip. Cristina Sánchez Coronel	√		
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Ana Karen G u a d a r r a m a Santamaría	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero			
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma la fracción V del artículo 4.6, la fracción III del artículo 4.7, la fracción XV del artículo 4.9, el artículo 4.13 y la fracción VI del artículo 4.60; se adiciona la fracción XX al artículo 2.3, la fracción VI Bis al artículo 2.7, la fracción VIII al artículo 2.18, la fracción VI al artículo 4.6, la fracción XVIII al artículo 4.7 y la fracción XVI Bis al artículo 4.9 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.3. ...**

**I. a XIX. ...**

**XX.** Fomentar y promover la optimización de la energía en todos los procesos y actividades de la entidad para lograr la eficiencia energética, así como el uso de energías renovables y limpias.

**Artículo 2.7. ...**

**I. a VI. ...**

**VI Bis.** Celebrar convenios de coordinación con la Federación para que se fomente y promueva el uso de las energías limpias y renovables, así como la optimización del uso de la energía en todos los procesos y actividades de la entidad para lograr la eficiencia energética;

**VII. a X. ...****Artículo 2.18. ...****I. a VII. ...**

**VIII.** Establecer campañas para la correcta clasificación de los residuos sólidos urbanos, y la promoción de la economía circular.

**Artículo 4.6. ...****I. a IV. ...**

**V.** Deberá promover la investigación, desarrollo, uso y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas y procesos que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente y la transferencia de uno a otro de sus elementos de contaminantes provenientes de la gestión integral de los residuos;

**VI.** Integrar inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en el territorio del Estado, que contengan los datos de su ubicación, origen, características y otros elementos de información que sean útiles para las autoridades competentes, con el objetivo de desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos.

**Artículo 4.7. ...****I. a II. ...**

**III.** Concertar con los sectores corresponsables el establecimiento de planes de manejo para tipos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia susceptibles de aprovechamiento

de conformidad con las disposiciones de este Libro y en coordinación con la Secretaría; para lo cual los municipios podrán fomentar el establecimiento de centros de acopio y clasificación de los Residuos Sólidos Urbanos en los municipios para su aprovechamiento y reincorporación en los procesos productivos favoreciendo una economía circular.

**IV. a XVII. ...**

**XVIII.** Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades estatales para identificar tiraderos a cielo abierto y sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole.

**Artículo 4.9. ...****I. a XIV. ...**

**XV.** La planeación de sistemas de gestión integral de los residuos que combinen distintas formas de manejo dependiendo de los volúmenes y tipos de residuos generados y con un enfoque regional para maximizar el aprovechamiento de la infraestructura que se instale, y que atendiendo a criterios de economía de escala y de proximidad se debe reemplazar el enfoque tradicional centrado en el confinamiento como la opción principal buscando tecnologías alternativas para la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

**XVI. ...**

**XVI Bis.** La implementación de acciones de carácter intersectorial dirigidas a identificar, clausurar y erradicar los tiraderos a cielo abierto o sitios de disposición clandestina de residuos de cualquier índole;

**XVII. a XIX. ...**

**Artículo 4.13.** La Secretaría en coordinación con las autoridades competentes evaluará, desarrollará y promoverá la implantación de instrumentos

económicos, fiscales, financieros o de mercado que incentiven la prevención de la generación, la separación, acopio, aprovechamiento, así como el tratamiento, valorización, eliminación y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Entre este tipo de instrumentos se incluirá los relativos a los sistemas para el cobro del servicio de recolección y manejo de los residuos siguiendo los esquemas de pago variable en función del tipo de generadores, el volumen y características de los residuos.

#### **Artículo 4.60. ...**

##### **I. a V. ...**

**VI.** Diseñar y construir las celdas de confinamiento teniendo en consideración las características y volúmenes de residuos a confinar y de conformidad con las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos aplicables. En cualquiera de los casos se deberá prevenir la formación e infiltración de lixiviados en los suelos, así como su vertimiento sin tratamiento al sistema municipal de drenaje, controlar, captar, aprovechar y valorizar la formación y emisión de biogás, y establecer mecanismos para evitar la liberación de contaminantes al ambiente;

##### **VII. a X. ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción III del artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

#### **Artículo 125.- ...**

##### **I. a II. ...**

**III.** Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; debiendo emprender acciones para la identificación y prevención de la creación de nuevos tiraderos a cielo abierto o sitios de disposición clandestina de residuos de cualquier índole.

...

#### **IV. a XI. ...**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veintitrés.

#### **PRESIDENTE**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**

#### **SECRETARIAS**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias diputado Montoya.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén en su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO**

**CRUZ CRUZ.** Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Sí diputada. La Secretaría se puede hacer una lista de oradores.

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** Con gusto diputado.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** La diputada María Luisa.

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** ¿Algún diputado o diputada más?

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Adelante diputada.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.** Gracias diputado Presidente por dame el uso de la palabra. Saludo a las y los compañeros que se encuentran en pleno y las personas que nos siguen a través de diversas plataformas.

Hoy ya no es prevenir para el futuro, es actuar en el presente para nuestra subsistencia.

Quiero agradecer la apertura e inclusión en los trabajos legislativos del diputado Isaac Martín Montoya, que sin duda los consensos mejoran el modo de vida de las y los mexiquenses y justo con el trabajo en conjunto de las comisiones unidas como lo refiere la Comisión de Legislación y Administración Municipal y la Comisión de Protección Ambiental y Cambio Climático, así como sus integrantes hicieron diversas aportaciones; porque no es para ustedes desconocido, que más de 44 millones de toneladas de basura y más de 300 millones de toneladas de residuos de manejo especial al año se generan en México, así como mil 643 tiraderos a cielo abierto en los que la mayoría no cuentan con una regulación sanitaria, exigen desde el orden legislativo se otorguen medidas para su tratamiento nuestra Entidad no queda exenta, pues son 17 mil toneladas diarias

de residuos sólidos urbanos que se generan y 46 tiraderos clandestinos que generan peligro al medio ambiente y a la salud de la población.

Por ello, es que articulando los esfuerzos y consensos legislativos llegaron a la siguiente conclusión en esas mesas de trabajo.

1. El Gobierno del Estado pueda celebrar convenios con la Federación para lograr la eficacia energética y el uso de las energías limpias y renovables, así como la optimización de la energía que emitan los residuos sólidos.

2. Se va a poder establecer campañas para la correcta clasificación de los residuos sólidos que permitan la promoción de la economía circular en la Entidad que tanto ha promovido el diputado Max Agustín Correa.

3. Establecer en los 125 municipios centros de acopio y clasificación de residuos sólidos urbanos, que tendrán como propósito aprovechar y reincorporar los residuos sólidos en los procesos productivos de energía.

4. Implementar tecnología para la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y manejo especial.

5. Que los municipios también tengan la capacidad y la posibilidad de poder captar, aprovechar y valorizar la emisión de biogás por parte de los residuos sólidos, con el propósito de obtener un poder calorífico.

Este dictamen en conjunto, sin duda es precursor del cuidado del medio ambiente y con miras a un futuro que estamos hoy viviendo y como bien lo dijera el Doctor José Manuel Sagnier Blesa, las soluciones no llegan mañana o en una semana, pero no hay tiempo para el fracaso, es necesario pensar cómo cambiamos en beneficio de nuevas generaciones.

Es cuanto Presidente diputado.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO**

**CRUZ CRUZ.** Gracias, diputada Mendoza.

Pregunto a la Legislatura si considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano ¿En contra?

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** La Legislatura considera suficientemente discutidos en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo en particular sírvase manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias diputada.

Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el punto número 4 del orden del día, la diputada Gretel González Aguirre leerá iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz a desincorporar patrimonio municipal.

Adelante diputada.

**DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE.**  
Gracias.

Toluca de Lerdo, México, 10 de marzo del 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**  
**PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de la H. Legislatura por conducto de usted la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como “Centro de Convenciones”, para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, conforme a la siguiente exposición de motivos que se anexará de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de los Debates.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

Firma el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza.

*(Se inserta el documento)*

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México; 10 de marzo de 2023

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**

**PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51, fracción 1, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la H. Legislatura, por conducto de usted, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble Lote Dos, ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como “Centro de Convenciones” para que sea enajenado mediante subasta pública y el dinero obtenido por su venta se destine al pago de pasivos, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 atribuye al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante un régimen democrático. Asimismo, le corresponde velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero, con el propósito de coadyuvar en la generación de condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. Este principio deberá ser observado por el Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales.

En el Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz 2022-2024, en el Eje Transversal 2: “Gobierno Moderno, Capaz y Responsable” se establece la necesidad de contar con “Finanzas Públicas Sanas” que permitan a este gobierno desempeñarse de manera adecuada cumpliendo con sus funciones básicas y emprender proyectos, para ello debe contar con cierto grado de solvencia económica que permita impulsar la recuperación económica después de la pandemia.

Así mismo, en el citado Plan de Desarrollo se establece el “Programa Presupuestario 04040101

Previsiones para el Pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores” el cual tiene como objetivo implementar las acciones necesarias que permitan integrar los recursos presupuestales para el pago de adeudos que no fueron cubiertos en ejercicios anteriores, en estricto apego a la situación financiera del municipio.

De lo anteriormente referido se establece como estrategia, programar y calendarizar los pagos relacionados con adeudos de ejercicios fiscales anteriores, de acuerdo a la capacidad financiera del municipio para cumplir con el pago de pasivos; promover esquemas de reestructuración de pasivos, evitando recurrir a financiamientos externos y administrando responsablemente los esquemas crediticios; generando así análisis presupuestales y contables periódicos para realizar la programación del gasto, y con ello evitar contratar financiamientos que incrementen los adeudos a pagar.

Ahora bien, en el mencionado programa se establecen como líneas de acción: a) Vigilar los pagos por concepto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, de acuerdo a la calendarización, evitando presiones financieras al municipio; b) Revisar los documentos por pagar a corto y largo plazo generados durante el ejercicio fiscal, para medir su grado de prioridad y programar su pago conforme a las condiciones financieras del municipio; e) Realizar los análisis correspondientes para determinar las mejores estrategias para atender los pasivos, sin afectar las finanzas públicas.

Por tanto, en el rubro de Deuda Pública Municipal, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta administración 2022-2024, ha administrado sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, dentro de lo cual se ha tomado en consideración la responsabilidad de atender el pago de la deuda pública, así como establecer estrategias para evitar su incremento, con el objeto de no comprometer innecesariamente a la Hacienda Pública Municipal, en detrimento de la ciudadanía.

En este contexto se determina que, al sanear las finanzas del municipio, será posible potenciar las condiciones idóneas que permitan la aplicación de los recursos municipales de forma que se logre estabilizar el gasto público y obtener finanzas sanas, que conlleven a mejores resultados, ya que se verán reflejados esos recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.

Por otra parte, al iniciar gestiones la presente Administración Municipal 2022- 2024, encontró un panorama de rezago generalizado en el cumplimiento de los objetivos para el desarrollo del municipio, extendido a varios sectores como son: servicios públicos, educación, casas de cultura y espacios públicos en situación de abandono e inseguridad pública, entre otros no menos importantes.

Ante ese escenario, el actual Gobierno Municipal ha actuado conforme a sus obligaciones y objetivos, proporcionando servicios a los que tienen derecho los tlalnepantlenses, dentro de los cuales durante 2022 destacan los siguientes:

- Seguridad pública (Específicamente en Zona Oriente, se llevó a cabo la construcción, equipamiento de un C4 con cámaras de video vigilancia).
- Mantenimiento de vialidades (bacheo, balizamiento, señalización).
- Labores sociales: Fortalecimiento a la educación (Mantenimiento y entrega de computadoras a escuelas públicas, comedores comunitarios), subsidios al DIF.
- Rescate y reacondicionamiento de espacios públicos en fomento al deporte y a la cultura.
- Mejoramiento de imagen urbana (pinta de unidades habitacionales).

Aunado a lo anterior, esta Administración Municipal considera que es necesario contar con una Hacienda Pública Municipal con finanzas sanas, ya que de esta forma se está en posibilidad de incrementar los recursos municipales disponibles

en beneficio de la ciudadanía.

En ese sentido, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con la finalidad de obtener recursos económicos que le permitan reducir la deuda a corto plazo y evitar en los años subsecuentes comprometer financieramente al municipio con la contratación de otros créditos a corto y/o largo plazo; previo análisis respecto de los bienes inmuebles propiedad del municipio, que no están afectos a un servicio público y que pueden ser objeto de desincorporación para que sean enajenados, resultó el Lote Dos identificado como “Centro de Convenciones” ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 7,207.326 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** En 74.95 metros, con lote uno.

**Al Sur:** En 76.71 metros, con Avenida Mario Colín.

**Al Oriente:** En 108.25 metros, con Prolongación Avenida Roberto Fulton.

**Al Poniente:** En 92.00 metros, con propiedad de la fábrica Ray-0-Vac.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura pública número 2,843, volumen 122, de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Mauricio Trejo Navarro, Notario Público número 18, del Estado de México, con Residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, e inscrita en la oficina Registra! de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registra! del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00337538, del 30 de abril de 2020.

Cabe puntualizar que el predio referido, lejos de generar ingresos al municipio o un beneficio directo a la comunidad, se encuentra sujeto a un alto costo de mantenimiento y vigilancia, ya que existe una edificación que presenta daños en su estructura metálica, en las uniones de sus columnas con traveses, en los desniveles de la losa de entre piso, oxidación en algunas columnas y traveses por

exceso de humedad provocando desprendimientos de acero, limitando su capacidad de carga, partes de tabla roca desprendidas y fracturadas, instalaciones eléctricas sin controladores de carga y fugas de instalaciones hidrosanitarias, aunado a que contribuye al crecimiento y proliferación de fauna nociva e incremento de inseguridad en dicha área, asimismo, no se cuenta con los recursos suficientes para rescatar este espacio y como se ha mencionado con antelación, se ha dado prioridad al beneficio común de los ciudadanos, cumpliendo con los servicios a los que tiene derecho la ciudadanía.

De tal manera, en caso de autorizarse la desincorporación y enajenación del predio en comento, se obtendrá un beneficio directo e indirecto al Municipio de Tlalnepantla de Baz, pues si en el mismo se ejerciera alguna actividad comercial o industrial, se generarían empleos locales directos e indirectos a micro o macro escala, en beneficio de la economía local, impactando al desarrollo económico de los ciudadanos. Así mismo, independientemente de la actividad económica o no, que se establezca; se generará la obligación del nuevo propietario sobre las contribuciones correspondientes, como impuestos y derechos, generando ingresos al Ayuntamiento, como es el caso de los impuestos predial y traslativos de dominio, entre otras contribuciones que se generarían anualmente, obteniendo un incremento de los ingresos en beneficio del Municipio.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en Sesión de Cabildo de fecha 21 de agosto de 2019 acordó la autorización para desafectar del servicio público al que estuviere el predio, antes descrito, conocido como “Centro de Convenciones”, así como solicitar a la Legislatura del Estado de México, su desincorporación del patrimonio municipal, para que sea enajenado mediante subasta pública conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y los recursos que se obtengan por su venta sean destinados para el pago de pasivos, así mismo se autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites

ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de México, para desincorporar y enajenar el bien inmueble antes referido.

De igual forma, en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de agosto de 2020, en el Segundo punto del orden del día, se acordó adicionar al acuerdo aprobado en la sesión de cabildo de fecha 21 de agosto de 2019, precisando la ubicación y denominación del inmueble conforme a la escritura pública 2843, resultando el predio Lote Dos, conocido como “Centro de Convenciones” ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Saz, Estado de México.

Asimismo, en el segundo punto del orden del día de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada fecha 07 de febrero de 2023, se ratificaron los acuerdos antes citados, mediante los cuales se aprobó la desafectación; se autorizó solicitar a la Legislatura Local, la desincorporación y enajenación del predio municipal conocido como “Centro de Convenciones”, continuando con la prioridad de atender el pago de pasivos de la deuda municipal con los recursos que se obtengan, en su caso por la venta del inmueble en cuestión y se autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de México, para desincorporar y enajenar el bien inmueble.

Por otro lado, es importante señalar, que de acuerdo con los oficios No. 401.38.1-2023/678 y No. 401.38.1-2023/0683 suscritos por el Director del Centro I NAH Estado de México, se determina que, en el inmueble multicitado, “no se encuentra ningún inmueble con valor histórico, ni colindante con un monumento histórico y se encuentra fuera de zona de protección patrimonial” y “no tiene valor arqueológico”.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de lo antes expuesto, someto a consideración de esa H. Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar y enajenar mediante subasta pública el inmueble de propiedad municipal identificado como “Centro de Convenciones” y los recursos que se obtengan por la venta del inmueble sean destinados para el pago de pasivos.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz la desincorporación del patrimonio municipal, el inmueble Lote Dos ubicado en Prolongación Avenida Roberto Fulton, esquina con Avenida Mario Colín, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conocido como “Centro de Convenciones” con una superficie de 7,207.326.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** En 74.95 metros, con lote uno.  
**Al Sur:** En 76.71 metros, con Avenida Mario Colín.  
**Al Oriente:** En 108.25 metros, con Prolongación Avenida Roberto Fulton.  
**Al Poniente:** En 92.00 metros, con propiedad de la fábrica Ray-0-Vac.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a enajenar mediante subasta pública el inmueble que hace referencia el artículo anterior,

observando lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos que se obtengan de la enajenación del bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto serán destinados para el pago de pasivos.

**ARTÍCULO CUARTO.** El valor del inmueble que servirá de base para la subasta pública no será menor del que determine el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

**ARTÍCULO QUINTO.** El H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, informará a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal de la “LXI” Legislatura del Estado de México sobre el uso y destino final del inmueble, así como el valor de la enajenación.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los                    días del mes de                    de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(Rúbrica)**

\*REA

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO  
CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputada Vicepresidenta.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión



Séptimo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, del Poder Judicial del Estado de México, con el número de expediente 115/2015, promovido por la persona moral denominada “Diseños y Construcciones Hermosa Provincia, S.A. de C.V.”, quien cedió los derechos litigiosos derivados del crédito a favor de Martha Facundo Hernández, en contra del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.

Tramitado el juicio y agotadas sus etapas procesales, el 17 de febrero de 2016, el Juez Séptimo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, del Poder Judicial del Estado de México, dictó sentencia definitiva, en la cual se condenó al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, entre otras prestaciones, al pago de la suerte principal, por la cantidad de \$18'931,650.02 (Dieciocho millones novecientos treinta y un mil seiscientos cincuenta pesos 02/100 M.N.).

El 17 de febrero de 2016, adquirió firmeza la sentencia dictada por el Juez Séptimo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, del Poder Judicial del Estado de México, por lo que, se inició la etapa de ejecución de sentencia.

En fecha 6 de marzo de 2020, se realizó diligencia de requerimiento de pago y embargo, en la cual el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, señaló como bien a embargar y para garantizar el pago el inmueble ubicado en calle Manuel Alas, sin número, entre las calles Isidro Fabela y 16 de Septiembre, Delegación San Mateo Otzacatipan, U.T.B. San Blas Otzacatipan, Toluca, Estado de México.

En consecuencia, en fechas 3 de noviembre y 2 de diciembre, ambas de 2020, se llevaron a cabo la primera y segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado, a las cuales no asistieron postores, por tanto, el 19 de marzo de 2021, tuvo verificativo la tercera almoneda de remate, a la cual de nuevo no asistió ningún postor, por tanto, en el mismo acto la persona autorizada de la parte actora Martha Facundo Hernández, en su

carácter de cesionaria de los derechos litigiosos correspondientes a la persona moral denominada “Diseños y Construcciones Hermosa Provincia, S.A. de C.V.”, solicitó al Juez manifestara la cantidad del valor del bien inmueble, ya que la cesionaria podría adjudicárselo, en consecuencia solicitó al Juez la adjudicación de dicho inmueble, registrado con el folio electrónico 00111276, a favor de la cesionaria Martha Facundo Hernández.

El 13 de abril de 2021, el Juez Séptimo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, del Poder Judicial del Estado de México, dictó sentencia interlocutoria dentro del expediente 115/2015, en la cual se ordena en su resolutivo primero:

*“PRIMERO. Se aprueba la adjudicación solicitada por la actora respecto del inmueble embargado el seis de marzo de dos mil veinte, mismo que ha quedado debidamente precisado y descrito en el cuerpo de la presente, por la cantidad de \$22, 255, 290. 00 (Veintidós millones doscientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa pesos 001100M.N.), que pasa libre de todo gravamen a dominio de MARTHA FACUNDO HERNÁNDEZ.”*

En fecha 6 de mayo de 2022, en el Toca 183/2021, la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca, resolvió reformar el fallo en su resolutivo Cuarto, respecto del saldo a favor de Martha Facundo Hernández, en la sentencia interlocutoria del 13 de abril Judicial de Toluca, del Poder Judicial del Estado de México, en el expediente 115/2015, quedando subsistente el resolutivo Primero de la sentencia interlocutoria antes referida, concerniente al juicio ordinario mercantil, promovido por la persona moral denominada “Diseños y Construcciones Hermosa Provincia, S.A. de C.V.”, quien cedió los derechos litigiosos derivados del crédito a favor de Martha Facundo Hernández, en la cual se condenó al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a transmitir el dominio del inmueble propiedad del municipio, en favor de Martha Facundo Hernández.

El H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de

México, es propietario del inmueble ubicado en calle Manuel Alas entre calles de Isidro Fabela y 16 de Septiembre, Delegación San Mateo Oztzacatipan, U.T.B. San Blas Oztzacatipan, Toluca, México, registrado en el Patrimonio Inmobiliario Municipal, en el Libro 11°, Fojas 202-203, con Clave Catastral 101 15 423 22, identificado como Lote 2, Manzana D, con la superficie medidas y colindancias siguientes:

- Superficie:** 19, 578. 76 metros cuadrados.  
**Al Norte:** 150.22 metros, colindando con propiedad privada.  
**Al Sur:** 161.94 metros, colindando con Lote 1 de la misma manzana.  
**Al Oriente:** 125.22 metros, colindando con calle M. Mirafuentes.  
**Al Poniente:** 126.25 metros, colindando con Lote 1 de la Manzana F, vía pública y Lote 8 de la Manzana E.

La propiedad del predio de referencia se acredita con el Contrato de Donación Pura y Simple a título gratuito, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el folio real electrónico 00111276, del 21 de octubre de 2022.

En cumplimiento a la sentencia interlocutoria del 13 de abril de 2021, dictada por el Juez Séptimo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, del Poder Judicial del Estado de México, dentro del expediente 115/2015, el 31 de octubre de 2022, la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, emitió Dictamen N. 18/2022, en el expediente SA/CABILD0/127/2022, resolviendo por unanimidad de votos la procedencia de la solicitud que presentó la Secretaría del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, para desafectar del servicio público el inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle Manuel Alas, sin número, entre las calles Isidro Fabela y 16 de Septiembre, Delegación San Mateo Oztzacatipan, U.T.B. San Blas Oztzacatipan, Toluca, Estado de México, registrado en el Patrimonio Inmobiliario Municipal, en el Libro 11°, Fojas 202-203, con Clave Catastral 101 15

423 22, identificado como Lote 2, Manzana D, antes referidas, así mismo, por unanimidad de votos determinaron procedente desincorporar para su posterior adjudicación el inmueble de trato o la realización del acto que implique la transmisión de la propiedad del mismo.

Consecuente con lo anterior, el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, en la décima segunda sesión extraordinaria de Cabildo, del 1 de noviembre de 2022, aprobó por unanimidad de votos, el Dictamen que presentó la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación de la desafectación del servicio público y desincorporación del inmueble propiedad del municipio, ubicado en calle Manuel Alas entre calles de Isidro Fabela y 16 de Septiembre, Delegación San Mateo Oztzacatipan, U.T.B. San Blas Oztzacatipan, Toluca, México, registrado en el Patrimonio Inmobiliario Municipal, en el Libro 11°, Fojas 202-203, con Clave Catastral 101 15 423 22, identificado como Lote 2, Manzana D, con una superficie de 19,578.76 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas anteriormente, así como solicitar a la Legislatura del Estado de México, su autorización para desincorporar del patrimonio municipal y transmitir el dominio del inmueble antes referido, a favor de Martha Facundo Hernández, en su carácter de cesionaria de los derechos litigiosos correspondientes a la persona moral denominada “Diseños y Construcciones Hermosa Provincia, S.A. de C.V.”, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia interlocutoria del 13 de abril de 2021, dictada por el Juez Séptimo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, del Poder Judicial del Estado de México, en el expediente 115/2015, modificada por la diversa dictada el 6 de mayo de 2022 en el Toca 183/2021, por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca.

Así mismo, en la sesión de cabildo antes referida, se autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para obtener la autorización de la Legislatura del Estado de México, para desincorporar y transmitir el dominio del inmueble antes referido.

Es importante señalar, que de acuerdo a los oficios números 401.38.1-2022/1889 y 401.3S.1-2022/1890, ambos del 18 de julio de 2022, firmados por el Director del Centro INAH Estado de México, en el lote de terreno objeto de la desincorporación, no se observó presencia de vestigios arqueológicos en superficie, por lo que dadas las condiciones, cuando se pretenda llevar a cabo una obra constructiva en el mismo, deberá notificar al Centro INAH, para que lleve a cabo la supervisión arqueológica, con el objetivo de verificar ausencia de materiales arqueológicos o paleontológicos, así mismo, señala que no existe ninguna construcción con valor histórico, por lo que se determina que el predio carece de calidad monumental en materia de monumentos históricos.

El H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, un inmueble de propiedad municipal, para transmitir el dominio.

**DECRETO NÚMERO  
LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Toluca, Estado de México, el inmueble identificado como Lote 2, Manzana D, ubicado en calle Manuel Alas, sin número, entre las calles Isidro Fabela y 16 de Septiembre, Delegación San Mateo Oztzacatipan, U.T.B. San Blas Oztzacatipan, Toluca, Estado de México, con una superficie de 19,578.76 metros cuadrados, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

**Al Norte:** 150.22 metros, colindando con propiedad privada.

**Al Sur:** 161.94 metros, colindando con Lote 1 de la misma manzana.

**Al Oriente:** 125.22 metros, colindando con calle M. Mirafuentes.

**Al Poniente:** 126.25 metros, colindando con Lote 1 de la Manzana F, vía pública y Lote 8 de la Manzana E.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a transmitir el dominio del inmueble descrito en el párrafo anterior a favor de Martha Facundo Hernández, en su carácter de cesionaria de los derechos litigiosos correspondientes a la persona moral denominada “Diseños y Construcciones Hermosa Provincia, S.A. de C.V.”, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia interlocutoria del 13 de abril de 2021, dictada por el Juez Séptimo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, del Poder Judicial del Estado de México, en el expediente 115/2015, modificada por la diversa dictada el 6 de mayo de 2022, en el Toca 183/2021, por la Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca.

**ARTÍCULO TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, deberá informar a la H Legislatura del Estado de México, a través de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, sobre el cumplimiento de las obligaciones de pago dictadas dentro del expediente 115/2015, tramitado ante el Juzgado Séptimo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, del Poder Judicial del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a

los días del mes de  
de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(Rúbrica)**

\*REA

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputada Martha Moya.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

En acatamiento al punto número 6, el diputado Abraham Saroné Campos leerá iniciativa con proyecto de decreto que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Adelante diputado.

**DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS.** Diputado Presidente, Marco Antonio Cruz Cruz e integrantes de la Mesa Directiva; diputadas y diputados de esta Legislatura, compañeras maestras y maestros que nos siguen a través de las redes sociales.

Los presentantes diputado Maurilio Hernández González, diputado Abraham Saroné Campos con el respaldo del Grupo Parlamentario de morena y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en su correlativo 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de México, solicito se presente ante el Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con

proyecto de decreto, por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el objeto de que los docentes obtengan una promoción a un cargo definitivo de director o supervisor de educación media superior, en situación de igualdad, como aquellos docentes pertenecientes a la educación básica que regula dicha ley, con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la publicación de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con fecha 30 de septiembre del 2019, en el Diario Oficial de la Federación, en específico en sus artículos 60, 61 y 62, los cuales nos hacen referencia a la promoción y nombramientos respectivos de puestos con funciones de dirección o supervisión en la educación media superior y a la vez en que estos puestos pueden ser renovados, se percibe el trato legislativo y diferenciado que se les da a las maestras y a los maestros de educación media superior, con respecto a sus iguales pertenecientes a la educación básica.

Lo anterior dio lugar a que el Profesor David Peralta Rodríguez, quien a través de concurso de oposición para la promoción del servicio profesional docente, le fue otorgado el nombramiento de supervisor por tiempo fijo en la educación media superior para el período comprendido del 16 de agosto del 2018 al 15 de agosto del 2022, una vez que entró en vigor la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, promovió una demanda de amparo mediante escrito presentado el 12 de noviembre del 2019 en la oficina de correspondencia común de los Juzgados del Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, en la que en su calidad de parte quejosa, básicamente sostuvo que los artículos 60 y 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establecen una medida discriminatoria en contravención, al principio de igualdad contenido en el artículo 1 de la Constitución Federal, siendo así mientras que en el nivel de educación básica, el docente ascendido a una plaza, con funciones de dirección

o de supervisión, sí dará lugar a un nombramiento definitivo, después de haber desempeñado la función 6 meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada.

En cambio, los artículos impugnados tratándose de las mismas plazas con funciones y responsabilidades, pero en el nivel de la educación media superior, privan a los ascendidos de dicha posibilidad, en la medida en que sólo les autorizan un nombramiento por tiempo fijo, por un período de 4 años y 1 prorroga.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que son inconstitucionales los artículos 60 y 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, porque establecen diferencia de trato para que el personal de educación media superior con funciones de supervisión, acceda aun nombramiento definitivo con respecto al personal de educación básica con las mismas funciones, quienes sí tienen derecho a un nombramiento definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la propia ley.

Se explicó que el establecimiento de una regulación específica para cada nivel educativa no implica que el personal que ejerce funciones de supervisión tenga una naturaleza distinta para las actividades que desempeña; considerando que este caso llegó hasta la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia y en función de la reforma en materia judicial, realizada a la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 7 de junio del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, misma que dio paso a la décimo primera época del Poder Judicial de la Federación, en la que se estableció en el artículo 223 lo siguiente:

Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias que dicten las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constituyen precedente obligatorio para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas, cuando sean tomadas por

mayoría de 4 votos.

En consecuencia, la votación del amparo en revisión, constituyó jurisprudencia por precedente obligatorio, ya que por unanimidad de 5 votos por parte de los ministros, miembros de dicha sala que votaron a favor, se le concedió el amparo al quejoso Profesor David Peralta Rodríguez con respecto a los artículos 60 y 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, puesto que violan el principio de igualdad previstos en el artículo 1 de la Constitución Federal, ya que existe una desigualdad establecida por el legislador con respecto a lo previsto por el artículo 43 con relación a obtener la definitividad de la plaza de supervisión y por ello, los preceptos legales enunciados en primer término, contienen una discriminación normativa.

Atendiendo el razonamiento lógico jurídico anterior, el artículo 43 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, regulador de la promoción de las plazas con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica, al establecerse las condiciones para acceder a la definitividad del nombramiento.

Su normatividad, debe homologarse para respetar el mandato constitucional sobre el principio de igualdad y no discriminación con el artículo 60, la protección de los derechos de los docentes, pertenecientes a la educación media superior con función de dirección, independientemente de que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la pretensión del quejoso, cuya realidad se basó en su ostento de una plaza de supervisión; es decir, no debe ser limitativa la protección solamente a la plaza de función de supervisión; sino que esta debe de extenderse también a la de dirección para evitar futuras violaciones a los derechos de las maestras y los maestros en cada Entidad Federativa.

En sintonía con la naturaleza de la presente iniciativa; también se atiende la derogación del artículo 61 que regula la renovación de los cargos con función de dirección o de supervisión, puesto

que lo que se busca es proteger el derecho de los docentes a acceder al nombramiento definitivo en igualdad de condiciones como en la educación básica.

En consecuencia, dicha disposición normativa se volvería inoperante, además se sustenta la modificación al artículo 62 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros con relación a evitar la enunciación por primera vez en dicho texto, ya que su concepción no se actualizaría a los artículos reformados, toda vez que resulta inoperante su manifestación si quienes accedan a los nombramientos y cumplan con los requisitos y criterios legales, obtendrán una definitividad sin necesidad de contemplar una renovación.

Expuesto lo anterior, se propone lo siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 60, 62 y se deroga el artículo 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para quedar como sigue:

Artículo 60. En la educación media superior, la promoción a una plaza con funciones de dirección o de supervisión, dará lugar a un nombramiento definitivo, después de haber desempeñado la función 6 meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada, para el caso de las vacantes temporales que se presenten al inicio y durante el ciclo escolar, se otorgará de manera temporal a las personas participantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el proceso de selección, para la promoción y no hayan obtenido una plaza, quienes conservarán el derecho, en su caso, a que les otorguen una plaza definitiva.

Artículo 61. Derogado.

Artículo 62. El personal de educación media superior que reciba el nombramiento de dirección o de supervisión, deberá participar en los procesos de capacitación, que definan los organismos

descentralizados y las autoridades de educación media superior.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Al personal con funciones de dirección o de supervisión en servicio de educación media superior, que a la entrada en vigor del presente decreto ostenten una plaza de dirección o de supervisión, derivados de los procesos de ingreso previstos en la Ley General del Servicio Profesional Docente, que era sujeto a la evaluación del desempeño o de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, además cuenten con una antigüedad de 6 meses y un día de servicio en ella, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada y cumplan con el perfil correspondiente, se le expedirá un nombramiento definitivo de su plaza.

**SEGUNDO.** Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados, otorgarán los nombramientos definitivos correspondientes en el transcurso del siguiente ciclo escolar, a la entrada en vigor de este decreto; asimismo, publicarán el calendario en donde se precisen fechas y plazos para su entrega.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

### ATENTAMENTE

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS**

**En representación del Grupo Parlamentario  
de morena**

Es cuanto diputado Presidente.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a de marzo de 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ  
CRUZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
PRESENTE**

Los presentantes, Diputado Maurilio Hernández González, Diputado Abraham Saroné Campos, con el respaldo del Grupo Parlamentario Morena de la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 y 61, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en su correlativo 38, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicito se presente ante el H. Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros con el objeto de que los docentes obtengan una promoción a un cargo definitivo de director o de supervisor de la educación media superior, en situación de igualdad como aquellos docentes pertenecientes a la educación básica que regula dicha Ley, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como Diputadas y Diputados Locales del Estado de México, tenemos la obligación de legislar conforme al principio de igualdad contenido en el artículo 1o. de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto para garantizar un entorno libre de discriminación en donde no debe existir un trato legislativo diferenciado en ningún ámbito.

En la arista educativa, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXI Legislatura del Estado de México, se ha conducido bajo el principio de igualdad para legislar siempre en favor de la población de la entidad, situación por la cual vemos de vital importancia garantizar un trato igualitario a las maestras y los maestros que tengan aspiraciones de ascender a puestos de dirección o supervisión, tratándose tanto de educación básica,

asimismo de educación media superior.

Con la publicación de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros con fecha del treinta de septiembre de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación, en específico en sus artículos 60, 61 y 62 los cuales nos hacen referencia a la promoción y nombramientos respectivamente de puestos con funciones de dirección o supervisión en la educación media superior, y a la vez en que estos puestos pueden ser renovados; se percibe el trato legislativo diferenciado que se les da a las maestras y a los maestros de educación media superior respecto a sus iguales pertenecientes a la educación básica.

Lo anterior dio lugar a que David Peralta Rodríguez quien a través de concurso de oposición para la promoción del servicio profesional docente, le fue otorgado el nombramiento de supervisor por tiempo fijo en la educación media superior, para el periodo comprendido del dieciséis de agosto de dos mil dieciocho al quince de agosto de dos mil veintidós, una vez que entró en vigor la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, promovió una demanda de amparo mediante escrito presentado el doce de noviembre de dos mil diecinueve en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, en la que en su calidad de parte quejosa básicamente sostuvo que los artículos 60 y 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros establecen una medida discriminatoria en contravención al principio de igualdad contenido en el artículo 1o. de la Constitución Federal.<sup>1</sup>

Siendo así que mientras en el nivel de educación básica el docente ascendido a una plaza con funciones de dirección o de supervisión sí dará lugar a un nombramiento definitivo, después de

---

<sup>1</sup> Amparo en revisión 392/2021, resuelto en sesión de 23 de febrero de 2022, por unanimidad de cinco votos, Segunda Sala, Suprema Corte de Justicia de la Nación

haber desempeñado la función seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada.<sup>2</sup> En cambio, los artículos impugnados, tratándose de las mismas plazas con funciones y responsabilidades, pero en el nivel de la educación media superior, privan a los ascendidos de dicha posibilidad, en la medida en que sólo les autoriza un nombramiento por tiempo fijo por un periodo de cuatro años y una prórroga.

Se ilustra con claridad que no existe una justificación razonable del trato legislativo diferenciado con relación a la permanencia de los docentes ascendidos a puestos de supervisión o de dirección, tratándose de la educación básica y media superior. Por ello la ausencia de dicha razón justificada constituye un trato discriminatorio, pues a pesar de encontrarse en el mismo supuesto, la diferencia de trato se da en cuanto a la posibilidad de otorgar un nombramiento definitivo, dependiendo si es un puesto de docente o de promoción, como la de supervisión.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que son inconstitucionales los artículos 60 y 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros porque establecen diferencia de trato para que el personal de educación media superior con funciones de supervisión acceda a un nombramiento definitivo con respecto al personal de educación básica con las mismas funciones, quienes sí tienen derecho a un nombramiento definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la propia ley.<sup>3</sup>

Se explicó que el establecimiento de una regulación específica para cada nivel educativo no implica que el personal que ejerce funciones de supervisión tenga una naturaleza distinta por las actividades que desempeña.

---

<sup>2</sup> Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, Publicada, Diario Oficial de la Federación, Artículo 43, 30 de septiembre de 2019, (México).

<sup>3</sup> Íbidem

De acuerdo con la ley, las actividades que realiza el personal con funciones de supervisión, tanto en educación básica como media superior, son prácticamente las mismas. Tampoco se advierte una naturaleza diferente por el hecho de que en los requisitos de la convocatoria para los procesos de promoción se precise el perfil profesional que deben de reunir los aspirantes.

Considerando que este caso llegó hasta la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en función de la reforma en materia judicial realizada a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el siete de junio de dos mil veintiuno en el Diario Oficial de la Federación, misma que dio paso a la décimo primera época del Poder Judicial de la Federación, en la que se estableció en el artículo 223 lo siguiente:

“Las razones que justifiquen las decisiones contenidas en las sentencias que dicten las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, constituyen precedentes obligatorios para todas las autoridades jurisdiccionales de la Federación y de las entidades federativas cuando sean tomadas por mayoría de cuatro votos”.

En consecuencia, la votación del amparo en revisión constituyó jurisprudencia por precedente obligatorio, ya que por unanimidad de 5 votos por parte de los Ministros miembros de dicha Sala que votaron a favor, se le concedió el amparo al quejoso David Peralta Rodríguez, con respecto a los artículos 60 y 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, puesto que violan el principio de igualdad previsto en el artículo 1o de la Constitución Federal, ya que existe una desigualdad establecida por el legislador con respecto a lo previsto por el artículo 43, con relación a obtener la definitividad en la plaza de supervisor, y por ello, los preceptos legales enunciados en primer término, contienen una discriminación normativa.

Atendiendo al razonamiento lógico-jurídico

anterior, el artículo 43 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros regulador de la promoción de las plazas con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica, al establecerse las condiciones para acceder a la definitividad del nombramiento, su normatividad debe de homologarse para respetar el mandato constitucional sobre el principio de igualdad y no discriminación con su artículo 60, la protección de los derechos de los docentes pertenecientes a la educación media superior con función de dirección, independientemente de que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la pretensión del quejoso cuya realidad se basó en su ostento de una plaza de supervisión, es decir, no debe de ser limitativa la protección solamente a la plaza con función de supervisión sino que esta debe de ser extensiva también a la de dirección para evitar futuras violaciones a los derechos de las maestras y los maestros en cada entidad federativa.

En sintonía con la naturaleza de la presente iniciativa también se atiende la derogación del artículo 61 que regula la renovación de los cargos con funciones de dirección o de supervisión, puesto que lo que se busca proteger es el derecho de los docentes a acceder al nombramiento definitivo en igualdad de condiciones como en la educación básica, en consecuencia, dicha disposición normativa se volvería inoperante. Además, se sustenta la modificación al artículo 62 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con relación a evitar la enunciación “por primera vez” en dicho texto, ya que su concepción no se actualizaría a los artículos reformados, toda vez que resulta inoperante su manifestación si quienes accedan a los nombramientos y cumplan con los requisitos y criterios legales obtendrán una definitividad sin necesidad de contemplar una renovación.

Expuesto lo anterior se propone lo siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 60, 62 y se deroga el artículo 61 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros para quedar como sigue:

**Artículo 60.** En la educación media superior, la promoción a una plaza con funciones de dirección o de supervisión dará lugar a un nombramiento **definitivo después de haber desempeñado la función seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada.**

Para el caso de las vacantes temporales que se presenten al inicio y durante el ciclo escolar se otorgarán de manera temporal a las personas participantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el proceso de selección para la promoción y no hayan obtenido una plaza, quienes conservarán el derecho, en su caso, a que se le otorgue una vacante definitiva.

**Artículo 61.** Derogado.

**Artículo 62.** El personal de educación media superior que reciba el nombramiento de dirección o de supervisión, deberá participar en los procesos de capacitación que definan las autoridades de educación media superior o los organismos descentralizados.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Al personal con funciones de dirección o de supervisión en servicio de educación media superior que a la entrada en vigor del presente decreto ostente una plaza de dirección o supervisión derivados de los procesos de ingreso previstos en la Ley General del Servicio Profesional Docente que era sujeto a la evaluación del desempeño o de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, además cuente con una antigüedad de seis meses y un día de servicio en ella, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada, y cumpla con el perfil correspondiente, se le expedirá el nombramiento definitivo de su plaza.

**SEGUNDO.** Las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados otorgarán los nombramientos definitivos correspondientes en el transcurso del siguiente ciclo escolar a la entrada en vigor de este Decreto, asimismo publicarán el calendario en donde se precisen fechas y plazos para su entrega.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de marzo de 2023.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
**DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS**  
**PRESENTANTES**

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

<b>DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA</b>
<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>	<b>DIP. AZUCENA CISNEROS COSS</b>
<b>DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ</b>	<b>DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ</b>
<b>DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>	<b>DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA</b>
<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>	<b>DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>
<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>	<b>DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ</b>

<b>DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS</b>	<b>DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ</b>
<b>DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ</b>
<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>	<b>DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ</b>
<b>DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ</b>	<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>
<b>DIP. LUZ. MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ</b>	<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>
<b>DIP. ALICIA MERCADO MORENO</b>	<b>DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES</b>
<b>DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES</b>	<b>DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ</b>
<b>DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA</b>	

**(Fin del documento)**

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputado Saroné.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Continuando con el punto número 7, el diputado Emiliano Aguirre Cruz, sí perdón.

Si me apoyan con un micrófono para la diputada Mendoza.

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN** (Desde su curul). Gracias diputado.

Sólo solicitar a quien hoy presenta la iniciativa, que es el Grupo Parlamentario del Partido de morena, que le permitan al Partido Ecologista poderse suscribir a su iniciativa, en virtud de que justo hablando del principio de derecho y el principio de igualdad, tiene que establecerse las mismas condiciones para todos los maestros, no hay maestros ni de primera ni de segunda, es una labor y un trabajo loable que realiza la educación y por supuesto que se requiere del reconocimiento. Por eso es, le pido al proponente, a los proponentes que le permitan al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista suscribirse a su iniciativa.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputada Mendoza ¿Diputado Abraham Saroné?

**DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS** (Desde su curul). Con todo gusto. Con todo gusto diputada, bienvenida.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias.

Continuando con el orden del día, en el punto número 7, el diputado Emiliano Aguirre Cruz presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto. Adelante diputado.

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.** Muchas gracias Presidente.

Con su venia Presidente de la Mesa Directiva, diputado Marco Antonio Cruz Cruz e integrantes de la misma. Saludo con afecto a mi Coordinador de Grupo Parlamentario, diputado Maurilio Hernández González; a mis compañeras diputadas y diputados de todas las bancadas; al pueblo

mexiquense que presencia a través de las diversas plataformas digitales y a los representantes de los distintos medios de comunicación.

Previo a la lectura del presente documento, que es una síntesis de un contenido extenso, quiero hacer una reflexión y dejar en claro que la presente iniciativa no trata de obtener protagonismo, derivado de un suceso mediático o de un lamentable acontecimiento, sino más bien se centra en diversas propuestas que buscan resolver progresivamente parte de una problemática que lastimosamente ha ido escalando en nuestra sociedad, en la cual cada uno tiene una responsabilidad que cumplir.

Desde el inicio de esta Legislatura he observado cómo diversas bancadas han pugnado en materia educativa y protección de niñas, niños y adolescentes, lo cual demuestra el interés por resolver problemas que aquejan a nuestras futuras generaciones; lo cual, por supuesto, celebro.

Ya lo he dicho antes en esta Tribuna y lo sigo sosteniendo con la presentación de una nueva iniciativa en favor de niñas, niños y adolescentes, así como también la seguridad de la comunidad escolar. Hay que seguir velando por el interés superior de la niñez, puesto que se trata de una temática permanente e imprescindible.

El de la voz, diputado Emiliano Aguirre Cruz, en mi carácter e integrante del Grupo Parlamentario de morena, en la Honorable LXI Legislatura y en ejercicio de mis facultades previstas dentro de los ordenamientos legales, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, que nombro desde este momento como Ley Mochila Segura, Edomex., al tenor de lo siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes son la base fundamental para generar un futuro próspero de desarrollo social y económico de nuestro País y Estado, razón por la cual la seguridad tiene un papel imprescindible en la formación de estas

nuevas generaciones, libres de discriminación y violencia dentro de su entorno.

Bajo esa tesitura, en los planteles educativos concurre una importante comunidad que comprende educandos, docentes, directivos y padres de familia, entre otras personas; acto por lo cual resulta imperativo mitigar la Comisión de Delitos y Riesgos de Seguridad en las Escuelas Mexiquenses.

Acorde con datos del INEGI, nuestro Estado concentra el mayor número de escuelas correspondientes a la educación básica, para ser exactos el 9.8% de planteles educativos del País se ubican en territorio mexiquense, siendo el educativo de secundaria el que más infraestructura escolar posee.

Por otra parte, datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México, señalan que el Estado de México es una de las Entidades donde más delitos se han registrado contra personas de 0 a 17 años, de enero a junio en el año de 2022, en este mismo período el Estado de México es la Entidad con mayor registro de feminicidios contra niñas y adolescentes.

En efecto, existen innumerables sucesos en escuelas mexiquenses, las cuales en ocasiones han llegado a consecuencias catastróficas.

Por citar solo algunos ejemplos, en lo que va de este año han ocurrido los siguientes acontecimientos: la eventualidad en una secundaria del Municipio de Ecatepec de Morelos, en donde dos estudiantes resultaron intoxicados por ingerir gotas de un medicamento utilizado para realizar el viral reto de TikTok llamado, el que se duerme al último gana.

El hallazgo de armas, estupefacientes y medicamentos que pudieran utilizarse muy probablemente para realizar retos virales, fueron encontrados en diversos planteles de educación básica en el Municipio de Los Reyes La Paz, el lastimoso acontecimiento, acoso escolar, que terminó en tragedia en la Secundaria Oficial 518

de San Juan Teotihuacán, donde una estudiante de dicho plantel perdió la vida debido a los golpes en la cabeza que recibió durante una pelea.

El enfrentamiento a golpes entre educandos que sucedió en una Secundaria del Municipio de Zumpango, duelo que se dio a conocer mediante videos que circulan en redes sociales.

La pelea escolar que se presentó en una Secundaria del Municipio de Cuautitlán Izcalli, en donde 2 estudiantes se enfrentaron a golpes.

Es de destacar que la presente iniciativa, se fortalece de una serie de trabajo presentado en esta Tribuna por el de la voz, acompañado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

En meses anteriores, las cuales se articulan en esta propuesta legislativa, por lo que esta temática tal y como lo advertí desde el inicio; no es nueva, sino se mueve por un lamentable contexto mediático o coyuntura política, por lo que atraviesa nuestro Estado; sino que se trata de un seguimiento puntual, atento a una problemática que ha ido incrementando en el territorio mexiquense y urge atenderse.

No puedo pasar por alto que esta Legislatura, ha propuesto por el de la voz, ha exhortado a los 125 ayuntamientos para redoblar y articular esfuerzos en la prevención del delito. En ese tenor, varios municipios informaron sus políticas públicas, de las cuales se destacan los operativos mochila segura.

Igualmente se exhorta a la Secretaría de Educación, de Seguridad, así como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; para que ajustaran el programa “Mi Escuela Segura”, bajo esta tesitura es de advertirse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que los programas políticos, públicas u operativos mochila segura, resultan ser inconstitucionales, en tanto no exista fundamento legal específico, que mínimamente lo regule.

Así lo expresan el estudio de fondo, del amparo en revisión 41/2020; no obstante, debo señalar que existen diversos criterios emitidos por este máximo tribunal, en donde sentencia que los congresos locales pueden desarrollar legislación que otorguen sustento legal y contenido formal a programas dirigidos a proteger a las comunidades educativas.

Por lo que resulta imprescindible que esta Legislatura dentro del ámbito de sus atribuciones, le otorgue certeza jurídica, asimismo, comprendemos que no podemos criminalizar a niñas, niños y adolescentes de nuestra Entidad Federativa; toda vez que se estaría violentando con sus derechos humanos fundamentales.

No obstante, si podemos desarrollar mecanismos que incrementen la seguridad en planteles educativos.

En consideración de los razonamientos antes descritos, la presente iniciativa la que denomino como: Ley Mochila Segura, tiene como objetivos:

Primero. Acatar la resolución emitida por la Suprema Corte, materializando el fundamento legal y contenido jurídico de acciones o políticas públicas, tipo operativo mochila o similares que se implementen en escuelas de nuestro Estado.

Segundo. Establecer que quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia o tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, poseen derechos a intervenir de manera activa en la educación, colaborando con las autoridades escolares para la superación de los educandos, conociendo de manera activa la situación académica, conducta de sus hijas, hijos o pupilos en la vida escolar; asimismo, tengan la obligación de participar activamente en el proceso educativo, revisar progreso, desempeño y conducta. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares, además de revisar periódicamente las mochilas, bolsos y pertenencias de los educandos antes de ingresar a las instituciones de educación pública o privada. A efecto de prevenir cualquier introducción de objetos o sustancias prohibidas

en el reglamento escolar y con ello prevenir cualquier tipo de violencia o comisión de delito previsto.

Tercero. Que las autoridades estatales facultadas garanticen la seguridad escolar con pleno respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Cuarto. Que las autoridades estatales facultadas realicen el seguimiento y evaluación constante de acciones, proyectos y programas en materia de seguridad escolar, a efecto de mitigar la Comisión de Delitos y Riesgos de Seguridad en las escuelas, para lo cual deberán identificarse zonas y planteles educativos con vulnerabilidad o susceptibilidad de esta preocupante problemática social.

Por último, diputadas y diputados, debo de manifestar que la garantía para el respeto de los derechos humanos nos preocupa, pero también nos ocupa. Por ello, el Grupo Parlamentario de morena se solidariza con los sectores vulnerables y aboga por crear mejores ambientes escolares, ya que la protección integral, la autonomía progresiva de los derechos de la infancia, la seguridad de éstos y el interés superior como derechos humanos son parte del marco teórico obligado a salvaguardar.

Vamos por la Ley Mochila Segura, vamos por mayor seguridad en los planteles educativos de nuestro Estado, con la participación activa de la comunidad escolar, construyamos en conjunto y dentro de nuestra competencia, ambientes sanos para nuestras futuras generaciones.

Hoy las niñas, niños y adolescentes nos necesitan, no les podemos fallar. Pasemos del discurso a la acción.

Es cuanto Presidente.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 23 de marzo de 2023

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA EN LA  
H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE  
MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 fracción II; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado de México, a efecto de otorgar certeza jurídica a los procedimientos preventivos tipo “mochila segura”, así como también reforzar medidas de seguridad en planteles educativos del Estado, al tenor de la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, son la base fundamental para generar un futuro próspero en el desarrollo social y económico de nuestro país y Estado, razón por la cual la seguridad tiene un papel imprescindible en la formación estas nuevas y nuevos ciudadanos, libres de discriminación y violencia dentro de su entorno, es por ello que cada uno de los tres Órdenes de Gobierno que existen en los Estados Unidos Mexicanos deben garantizar dentro del ámbito de sus atribuciones los derechos humanos, otorgando especial atención a este sector de la población, ya que debido a su naturaleza representan un segmento

de los grupos vulnerables por depender en primer lugar; a la base de la sociedad (la familia) y en segundo plano; por las disposiciones que el Estado brinda a través de sus instituciones diseñadas y que coadyuvan en la seguridad ciudadana, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reconocido que la seguridad de los menores de edad en el centro escolar, constituyen una base fundamental para ejercer su derecho a la educación<sup>1</sup>.

Recordemos que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Fundamental)<sup>2</sup> en relación con el artículo 2 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>3</sup>; 86 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México<sup>4</sup> y 2 primer párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México<sup>5</sup> determinan que *la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo la prevención, investigación y persecución de los delitos.*

**Bajo esa tesitura destacamos que en los planteles educativos concurre una importante**

1 Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2020-12/AR-41-2020-201207.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2020-12/AR-41-2020-201207.pdf) sexto párrafo

2 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

3 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

4 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

5 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf>

6 Disponible en: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2022/2/21/mochila-segura-por-que-se-dejo-de-aplicar-el-operativo-en-la-cdmx-380682.html>

**comunidad escolar que comprende educandos, docentes, directivos y padres de familia, entre otras personas, acto por el cual resulta imperativo mitigar los riesgos de seguridad en las escuelas mediante la adopción de ciertas medidas que permitan generar un adecuado balance entre de cada educando en lo individual y aquellos que pertenecen a la comunidad educativa en su conjunto,** así mismo debemos de tomar en consideración que la seguridad no es una condición que surge de manera espontánea, sino de la construcción colectiva, en la que todos los integrantes de la comunidad escolar contribuyen, para lograrla se requiere que, a través de acciones concretas, se promueva la cultura de la paz en y desde la escuela.

En razón de lo anteriormente expresado se creó el “Operativo Mochila Segura” aplicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) en el año 20016 con el fin de revisar la mochila de estudiantes de educación básica, dicho programa era aplicado de manera más constante por parte de maestros, padres de familia y policías hasta el año 2019 debido a que **la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) señaló que el “Operativo Mochila” ya no era obligatorio el programa además de que violaba los derechos humanos a educación y a la intimidad, puesto que no velaba por el interés superior de los infantes**<sup>7</sup>.

**En lo que corresponde al Estado de México se formuló el Programa “Mi Escuela Segura”** ejecutado por la Secretaria de Seguridad del Estado (SSEM), el cual se trata de un *programa dirigido a la prevención social del delito, como respuesta para combatir el narcomenudeo, el consumo de alcohol y la violencia intrafamiliar, al interior y exterior de los planteles escolares,* mismo que impulsa la participación social en acciones preventivas de seguridad pública de alumnos,

7 Disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/02/21/por-que-desaparecio-el-operativo-mochila-segura-de-las-escuelas-en-mexico/>

padres de familia, personal docente y administrativo de las instituciones educativas de nivel básico en nuestra Entidad. (preescolar, primarias y secundarias)<sup>8</sup>. Programa el cual se continúa ejecutando en diversos planteles educativos del Estado de México.

Lo anteriormente expresado refiere que nuestra Entidad tiene un sentido de responsabilidad por la comunidad escolar, ya que acorde con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el Ciclo Escolar 2021-2022<sup>9</sup> el Estado de México concentra **22,429 escuelas dentro del nivel básico**, repartidas de la siguiente manera:

Entidad federativa	Nivel educativo	Ciclo Escolar 2021/2022
		Escuelas
Estado de México	Inicial	321
	Preescolar	7,496

Entidad federativa	Nivel educativo	Ciclo Escolar 2021/2022
		Escuelas
	Primaria	7,834
	Secundaria	3,963
	Total	22,429

**Nuestro Estado** debido a la enorme densidad poblacional que posee **concentra el mayor número de escuelas correspondientes a la educación básica**, ya que **de las 228,803 planteles educativos del país** (registrados durante el ciclo escolar 21-22) **9.81%**, se ubican en territorio

8 Disponible en: [https://sseguridad.edomex.gob.mx/escuela\\_segura#:~:text=%E2%80%9CMi%20Escuela%20Segura%E2%80%9D%2C%20actualmente,o%20el%20patrimonio%20de%20la](https://sseguridad.edomex.gob.mx/escuela_segura#:~:text=%E2%80%9CMi%20Escuela%20Segura%E2%80%9D%2C%20actualmente,o%20el%20patrimonio%20de%20la)

9 Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Educacion\\_07&bd=Educacion](https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Educacion_07&bd=Educacion)

mexiquense, siendo **el nivel educativo de secundaria (9.67%) que más infraestructura posee**, seguido por el preescolar (8.61%), primaria (8.17%) y finalmente el nivel inicial (6.48%).<sup>10</sup>

Datos de la REDIM (Red por los Derechos de la Infancia en México), señalan que **el Estado de México, Nuevo León y la Ciudad de México han sido las entidades donde se han registrado más delitos contra personas de 0 a 17 años de enero a junio de 2022, en el mismo periodo, las entidades en las que se han registrado más feminicidios contra niñas y adolescentes han sido en territorio mexiquense**<sup>11</sup>. En efecto existen innumerables incidentes de ingresos de armas de fuego (con munición incluida), narcóticos, sustancias psicoactivas (en menores casos) u objetos punzocortantes en escuelas mexiquenses además de lamentables casos de acoso escolar (bullying), los cuales en ocasiones han llegado a consecuencias catastróficas, por citar algunos ejemplos, en lo que va de estos primeros cuatro meses del año han ocurrido los siguientes acontecimientos:

□ La eventualidad de la Escuela Secundaria General No.169 ZAMNA, ubicada en el municipio de Ecatepec de Morelos, en donde una menor de 13 años de edad en compañía de otro estudiante resultaron intoxicados por ingerir gotas del ansiolítico *Clonazepam* (medicamento utilizado para realizar el viral reto de *Tik-Tok* llamado “El que se duerma al último gana”)<sup>12</sup>.

□ El hallazgo de armas, estupefacientes y medicamentos (que pudieran utilizarse muy probablemente para realizar retos virales) fueron

encontrados en diversos planteles de educación básica en el municipio de Los Reyes La Paz<sup>13</sup>.

□ El lastimoso acontecimiento de bullying (acoso escolar) que desencadenó en tragedia en la Secundaria Oficial 0518 anexa a la Normal, ubicada en la comunidad de San Juan Teotihuacán, derivado de una pelea escolar (en las afueras de la institución educativa), una estudiante que cursaba dicho plantel educativo fue privada de la vida presuntamente por una de sus compañeras<sup>14</sup>.

□ El enfrentamiento a golpes entre educandos que sucedió en la secundaria Nicolás Bravo, en el municipio de Zumpango, dicho duelo se dio a conocer mediante videos que circulan en las redes sociales<sup>15</sup>.

□ La pelea escolar que se presentó en el CETIS número 141 de San Juan Teotihuacán, Estado de México, en donde dos estudiantes se enfrentaron en un terreno baldío aledaño a la institución educativa referida<sup>16</sup>.

□ Otro acto de bullying (acoso escolar) que se registró en las inmediaciones de Santa María Tianguistenco perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, donde dos estudiantes de nivel secundaria se enfrentaron a golpes<sup>17</sup>.

Es de destacar que la presente iniciativa se fortalece de una serie de trabajo parlamentario presentado

10 Disponible en: Realizado con datos proporcionados por el INEGI

11 Disponible en: <https://www.semmexico.mx/redim-delitos-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-junio-de-2022/>

12 Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/edomex/2023/02/03/reto-tik-tok-llega-a-ecatepec-alumna-de-secundaria-se-intoxica-con-clonazepam-fue-llevada-al-hospital/>

13 Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/hallan-drogas-armas-hechizas-y-hasta-medicamentos-en-escuelas-de-edomex/1574239>

14 Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/normallizbeth-joven-murio-pelea-teotihuacan>

15 Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/comunidad/captan-caso-bullying-alumnas-zumpango-edomex>

16 Disponible en: <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/3/20/fuertes-imagenes-difunden-un-nuevo-caso-de-bullying-en-teotihuacan-ahora-en-un-cetis-490623.html>

17 Disponible en: <https://lasillarota.com/metropoli/2023/3/23/por-bullying-alumnas-de-secundaria-se-pelean-afuera-de-la-escuela-ahora-en-cuautitlan-izcalli-420643.html>

por el de la voz y acompañado por el Grupo Parlamentario de morena en meses anteriores las cuales se articulan con esta propuesta legislativa, que a continuación se detalla:

 Punto de Acuerdo emitido por la H. “LXI” Legislatura del Estado de México por el que *se exhorto (entre otras autoridades federales y estatales) a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México para que informaran a esta H. Poder Legislativo sobre sus políticas públicas implementadas en materia de prevención social del delito, los programas y acciones ejecutadas para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, y en su caso los convenios de coordinación vigentes para cumplir con los fines de seguridad pública*<sup>18</sup>.

En esa tesitura **diversos municipios emitieron de manera puntual su respuesta de las políticas públicas aplicadas, dentro de las cuales se destaca la implementación del Programa “Mi Escuela Segura”** (conocida popularmente como mochila segura), los cuales de manera enunciativa más no limitativa se enlistan a continuación:

- H. Ayuntamiento de Acambay
- H. Ayuntamiento de Apaxco
- H. Ayuntamiento de Atenco
- H. Ayuntamiento Atizapán de Zaragoza
- H. Ayuntamiento de Ayapango
- H. Ayuntamiento de Chimalhuacán
- H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca
- H. Ayuntamiento de Metepec
- H. Ayuntamiento de Ozumba
- H. Ayuntamiento de Tlalmanalco
- H. Ayuntamiento de Tonanitla
- H. Ayuntamiento de Villa del Carbón

 Punto de Acuerdo emitido por la H. “LXI” Legislatura mexiquense de fecha 10 de noviembre del año 2022 por el cual se exhorto respetuosamente

a las personas titulares de las Secretarías de Educación y de Seguridad del Estado de México, así como de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a que, en un marco de colaboración interinstitucional, realizaran ajustes necesarios al Programa “Mi Escuela Segura”, que se implementa en instituciones educativas de nivel básico, a fin de que se respeten y garanticen los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes durante su ejecución en el presente ciclo escolar y subsecuentes<sup>19</sup>.

De lo anterior y **hasta la fecha únicamente ha emitido respuesta la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México (SEDUC)**, manifestando que el programa *Mi Escuela Segura se implementa a través de comités en la totalidad de los municipios mexiquenses en coordinación estrecha con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en términos del Manual de Operación del Programa “Mi Escuela Segura”*. Así mismo la SEDUC expreso que *dicha dependencia del Ejecutivo Estatal se encuentra inmensa en la atención de la problemática inherente a la prevención social del delito y las conductas antisociales que se pudieren generar en el entorno escolar, atento las disposiciones legales y administrativas que incidan en el ámbito educativo, en aras de proponer a la Secretaría de Seguridad se lleven a cabo los ajustes legales y administrativos que en su caso fortalezcan al programa “Mi Escuela Segura”*.

Bajo esta tesitura corresponde realizar una revisión al marco normativo referente a la implementación del programa escuela segura o derivados, puesto que en el año 2019 la CNDH señaló que el “Operativo Mochila” era una violación a los derechos mediante la *Recomendación n° 48/2019*<sup>20</sup>, razón por la cual algunas entidades federativas

18 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/septiembre/sep232/sep232d.pdf>

19 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/noviembre/nov182/nov182e.pdf>

20 Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/REC\\_2019\\_048.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/REC_2019_048.pdf)

suspendieron la ejecución de dicho programa y otras realizaron ajustes en la aplicación del operativo, debido a que el Órgano Constitucional Autónomo facultado para la defensa de los derechos humanos argumenta que **la revisión practicada a las mochilas de los alumnos de escuelas tanto públicas como privadas violentaban los derechos humanos provocando intimidación y violentando el interés superior de la niñez, al considerarse como un acto de molestia que invade la privacidad de las y los estudiantes vulnerando principalmente el artículo 16 de la Constitución Federal, entre otros aspectos legales**<sup>21</sup>.

Partiendo de que **la Convención sobre los Derechos del Niño instituye que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño**. Sumado a que **los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada**<sup>22</sup>.

**La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que, para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones de promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad,**

**desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, además de garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.**<sup>23</sup> Además de que **las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.**

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México determina que **nuestra entidad federativa y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberán garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes, privilegiando su interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Siendo deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo integral.**

Así como también que **las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad y libre de violencia que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo 3 de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de México, los tratados internacionales y demás disposiciones aplicables**<sup>24</sup>.

21 Disponible en: [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RECO\\_2019\\_048.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RECO_2019_048.pdf)

22 Disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf> art. 3 num.1 y 3

23 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf> art. 2 fr. I y II, 59 primer párrafo

24 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig098.pdf> art. 4, 8 y 41 primer párrafo

Así mismo, existen diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respecto a la problemática que implica ejecutar ciertas medidas de seguridad, de las cuales se destacan las siguientes:

- **DERECHO A LA EDUCACIÓN. IMPLICA EL DEBER DE IMPARTIRLA EN UN AMBIENTE LIBRE DE VIOLENCIA<sup>25</sup>**

- **SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS PUEDEN OPERAR PROGRAMAS DE DISEÑO CONSENSUAL Y NO OBLIGATORIOS PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LOS EDUCANDOS QUE INCLUYAN, ENTRE OTRAS MEDIDAS, LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS<sup>26</sup>**

- **SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. LOS CONGRESOS FEDERAL Y LOCALES PUEDEN DESARROLLAR LEGISLACIÓN QUE DÉ SUSTENTO Y CONTENIDO FORMAL A PROGRAMAS DIRIGIDOS A PROTEGER A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS<sup>27</sup>**

- **SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS. EN CASOS JUSTIFICADOS Y BAJO SOSPECHA**

25 Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2010221>  
Registro digital: 2010221; Instancia: Primera Sala; Tesis: 1a. CCCII/2015 (10a.); Décima Época, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Materia(s): Constitucional; Tipo: Aislada.

26 Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024148>  
Registro digital: 2024148; Instancia: Primera Sala; Undécima Época; Materia(s): Administrativa, Constitucional; Tesis: 1a. VI/2022 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II, página 1356; Tipo: Aislada

27 Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024149>  
Registro digital: 2024149; Instancia: Primera Sala; Undécima Época; Materia(s): Administrativa, Constitucional; Tesis: 1a. III/2022 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II, página 1357; Tipo: Aislada

**RAZONABLE, LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PUEDEN LLEVAR A CABO INTERVENCIONES EN GRADO MENOR Y, EXCEPCIONALMENTE, EN GRADO MAYOR, CUANDO SEA EVIDENTE QUE SE HA COMETIDO O ESTÁ POR COMETERSE UN DELITO, COLOCANDO A LA COMUNIDAD ESCOLAR EN UN RIESGO O PELIGRO INMINENTE<sup>28</sup>.**

- Estudio de Fondo del *Amparo en Revisión 41/2020*<sup>29</sup> que emitió el Máximo Tribunal Constitucional de nuestro país.

De lo anteriormente expresado se deduce que:

1) **La seguridad pública es una Facultad del Estado**, pues los artículos 1,3,4 y 16 Constitucionales, permite a diversas autoridades participar en tareas preventivas de seguridad

2) **Las autoridades educativas tienen la obligación de otorgar un ambiente libre de violencia para las/los educandos y la comunidad educativa en general**, mitigando riesgos dentro de los planteles escolares

3) **A la fecha los programas o políticas públicas tipo mochila segura, no se encuentran previstos de manera específica dentro de nuestros ordenamientos legales, por lo que resulta imprescindible que esta Legislatura dentro del ámbito de sus atribuciones le otorgue certeza jurídica.**

4) **Los operativos mochila segura necesitan contar con un fundamento legal específico**, en vista de que dichos operativos, acciones o programas se realizan con la finalidad de prevenir

28 Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024146>  
Registro digital: 2024146; Instancia: Primera Sala; Undécima Época; Materia(s): Administrativa, Constitucional; Tesis: 1a. VII/2022 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 10, Febrero de 2022, Tomo II, página 1352; Tipo: Aislada

29 Disponible en: [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento\\_dos/2020-12/AR-41-2020-201207.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2020-12/AR-41-2020-201207.pdf)

conductas nocivas y en su caso inhiben conductas delictivas en los planteles escolares.

5) La presente propuesta legislativa atiende el fallo emitido por el Tribunal Máximo de Justicia de nuestro país **en el sentido de que tanto el Congreso Federal o en su caso este H. Poder Legislativo desarrollen la legislación correspondiente aplicable con estricto apego a la Constitución Federal y Tratados Internacionales con pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes**, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardar a los propios educandos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

En consideración de los razonamientos antes descritos la presente Iniciativa a la que denominó como **“Ley mochila segura”**, tiene como objetivos:

■ **Desarrollar la legislación apegada a la Constitución Federal materializando el sustento y contenido formal de acciones y programas** como lo es en este caso “Mi Escuela Segura” Operativo Mochila con pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes con las respectivas medias proporcionales que deban de considerarse a fin de salvaguardar los propios educandos, **buscando generar la existencia de mandamiento escrito que funde y motive de manera expresa a las autoridades facultadas el realizar, coordinar o autorizar acciones tipo “Mochila Segura” dentro de los planteles educativos de nivel básico**, además de incluir otra serie de acciones que coadyuven en la seguridad de niñas, niños y adolescentes que acuden a escuelas de territorio mexiquense.

■ Establecer que **quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia o tengan bajo su cuidado, niñas, niños o adolescentes, tenga derecho a intervenir de manera activa en la educación**, así como también en programas, acciones o actividades relacionadas con la seguridad escolar y que impliquen la revisión de mochilas o pertenencias de personas menores que

tengan a su cuidado.

■ Que las autoridades estatales facultadas garanticen la seguridad escolar con pleno respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

■ Que las autoridades estatales realicen el seguimiento y evaluación constante de acciones, proyectos y programas en materia de seguridad escolar a efecto de mitigar la comisión de delitos y riesgos de seguridad en las escuelas, para lo cual deberán de identificarse zonas y planteles educativos con vulnerabilidad o susceptibilidad de esta preocupante problemática social.

En ese sentido comprendemos que no podemos criminalizar a niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad federativa toda vez que se estaría violentado con sus derechos humanos fundamentales reconocidos en los diversos ordenamientos legales, por ello **la presente propuesta legislativa pugna por que se refuerce la seguridad de manera progresiva en planteles educativos, existiendo una mayor participación de autoridades, la comunidad escolar en general, así como también generar mayores mecanismos que protejan a las próximas generaciones**. La garantía para el respeto de los derechos humanos nos preocupa, pero también nos ocupa, por ello en el **Grupo Parlamentario de morena la seguridad de niñas, niños y adolescentes así como también la atención de los diversos grupos vulnerables es prioridad y lo demostramos mediante propuestas en beneficio de quienes más lo necesitan, ya que la protección integral, la autonomía progresiva de los derechos de la infancia, la seguridad de estos y el interés superior como derechos humanos, son parte del marco teórico obligado a salvaguardar**.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la más alta consideración de esta H. “LXI” Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se nutra de los aportes que en su caso realicen los diversos Grupos Parlamentarios dentro del análisis y sea aprobado en sus mejores términos

para el beneficio de nuestra querida población mexiquense que honrosamente representamos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ  
PRESENTANTE  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

<b>DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA</b>
<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>	<b>DIP. AZUCENA CISNEROS COSS</b>
<b>DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ</b>	<b>DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ</b>
<b>DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA</b>	<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>
<b>DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>
<b>DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS</b>
<b>DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ</b>	<b>DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ</b>
<b>DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>
<b>DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ</b>	<b>DIP. ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ</b>

<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>	<b>DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ</b>
<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS</b>
<b>DIP. ALICIA MERCADO MORENO</b>	<b>DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES</b>
<b>DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES</b>	<b>DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA</b>

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO:  
LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma la fracción IV del artículo 30, el segundo y tercer párrafo del artículo 41; y se adicionan las fracciones **XXV, XXVI, XXVII y XXVIII** al artículo 41 todos de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 30. ...**

**I. a III. ...**

**IV.** Propiciar la colaboración **de manera activa por parte de directivos**, maestros, padres de familia y la comunidad escolar en los programas para la prevención, detección, atención y erradicación del acoso y la violencia escolar, a fin de salvaguardar la integridad y **el derecho a**

una educación plena de las y los educandos.

**V. a VI. ... Artículo 41. ...**

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado, niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad, tendrán derecho a **intervenir de manera activa** en la educación que habrá de darse a las niñas, niños y adolescentes, **así como también en programas, acciones o actividades relacionadas con la seguridad escolar, así como aquellas que impliquen la revisión de mochilas o pertenencias de niñas, niños y adolescentes que tengan a su cuidado.**

Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, **así como también seguridad escolar** por lo cual deberán:

**I. a XXIV. ...**

**XXV. Implementar acciones, programas o políticas públicas que prevengan y eviten que se introduzcan en planteles educativos armas, estupefacientes o demás sustancias similares, así como también objetos prohibidos que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de los educandos y comunidad escolar de instituciones públicas o privadas en general;**

Toda acción, programa o política pública implementada que impliquen la revisión o inspección de mochilas o pertenencias de niñas, niños y adolescentes por parte de las autoridades facultadas para ello, que tengan como objetivo garantizar la seguridad escolar de instituciones públicas o privadas deberán de ser justificadas y proporcionales, bajo sospecha razonable que resulte evidente que se ha cometido un delito o este por cometerse y que coloque a la comunidad escolar en un riesgo o peligro eminente. Así mismo los educandos y padres de familia manifestarán de forma expresa,

**libre e informada su consentimiento de dichas acciones, programas o políticas públicas;**

**XXVI. Elaborar o actualizar en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás autoridades facultadas el Protocolo para la ejecución de programas o acciones que impliquen la revisión o inspección de mochilas o pertenencias de niñas, niños y adolescentes, lo anterior con la intención de preservar la seguridad al interior de las instituciones de educación pública o privada, para lo cual se tomará en cuenta el irrestricto respeto a los derechos humanos de los educandos;**

**XXVII. Garantizar la seguridad escolar con pleno respeto a los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.**

Se entiende por seguridad escolar al conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requerido para que los miembros de la comunidad educativa de instituciones públicas o privadas puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ésta emanen, tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que emanen de esta.

**XXVIII. Realizar en conjunto con autoridades facultadas para ello, el seguimiento y evaluación constante de acciones, proyectos y programas en materia de seguridad escolar a efecto de mitigar la comisión de delitos y riesgos en las instituciones públicas y privadas para lo cual deberán de identificarse zonas y planteles educativos con vulnerabilidad o susceptibilidad de dichas problemáticas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforman las fracciones II y III del artículo 184, la fracción II al artículo 185; y se adiciona la fracción VII y VIII al

artículo 185 todos de la y la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 184.- ...**

**I. ...**

**II. Participar activamente** con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

**III.** Colaborar con las autoridades escolares, **al menos una vez al mes**, para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

**IV. a la XV. ...**

**XVI. Conocer la situación académica y conducta de sus hijas, hijos o pupilos en la vida escolar**

**Artículo 185. - ...**

**I. ...**

**II. Participar activamente en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, al revisar su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.**

**III. a VI. ...**

**VII. Acudir a los llamados de las autoridades educativas y escolares relacionados con la revisión del progreso, desempeño y conducta de sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, y**

**VIII. Revisar periódicamente las mochilas, bolsos y pertenencias de los educandos antes de ingresar a las instituciones de educación pública o privada a efecto de prevenir cualquier introducción de objetos o sustancias prohibidas en el reglamento escolar y con ello prevenir**

**cualquier tipo de violencia o comisión de delito previsto, y**

**IX. Participar en los procedimientos que impliquen la revisión de pertenencias de sus hijas, hijos o pupilos menores de edad en las instituciones de educación pública o privada.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Se reforma la fracción XXXV del artículo 13, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 13.- ...**

**I. a XXXIV. ...**

**XXXV. Realizar en conjunto con las instituciones públicas federales, estatales o municipales facultadas para ello el Protocolo para la ejecución de programas, actos o cualquier política pública que impliquen la revisión e inspección de mochilas o pertenencias de niñas, niños y adolescentes; y**

**XXXVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Se reforma la fracción XXXVIII Apartado A del artículo 16, recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 16. ...**

**A. ...**

**I. a XXXVII. ...**

**XXXVIII. Realizar en conjunto con las instituciones públicas federales, estatales o municipales facultadas para ello, el seguimiento y evaluación constante de acciones, proyectos, programas y políticas públicas que impliquen la**



En mi labor legislativa planteamos una dinámica de comunicación con el sector académico en el Estado de México, realizamos foros en donde reunimos a la academia y a los estudiantes de universidades de la entidad con la finalidad de conocer los límites y alcances del desarrollo social. En voz de los expertos y aunado a la retroalimentación de las nuevas generaciones de profesionistas, esta dinámica de participación y exploración en el campo social nos dio los elementos para formular una iniciativa que garantice a cada mexiquense el acceso al desarrollo social y sea el gobierno el principal vínculo que los lleve a reducir estas brechas de desigualdad.

Sabemos que en el Estado de México, es la Entidad de las grandes cifras, con más de 17 millones de habitantes donde un poco más de 8 millones son mujeres, jefas de familia, de las cuales representan el 51% de los mexiquenses, el buen gobierno favorece la constitución de un lugar mejor para todo, consolidando la justicia social, realizando su propósito de hacer funcional la política, de acuerdo con la ONU actualmente la pobreza aqueja a casi la mitad de la población.

Con base en los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 enuncia las directrices a seguir para que los estados sean gestores integrales en el desarrollo de la sociedad y tienen como primero y segundo punto el fin de la pobreza y hambre cero.

Asimismo, establece una meta firme, garantizar la protección social de los niños y otros grupos vulnerables para reducir la pobreza, debemos recordar que no hace mucho desde el Gobierno Federal antes del 2018 los programas sociales que se ejecutaban en el País abonaban de manera contundente con resultados y con responsabilidad social a cubrir los objetivos de esta agenda global, programas sociales medibles, eficientes y bien dirigidos que se aprovechaban y encaminaron a millones de mexicanos por la senda del desarrollo, esto lo viví y orgullosamente mi voz se escucha hoy en la máxima Tribuna del Estado, gracias a un programa social es que estoy aquí, de esos buenos de los que tenían propósito y visión de progreso

que por cierto ya no existen.

En el poder Legislativo quien se encarga de proponer, estructurar y construir el marco normativo que satisface las necesidades de la población de la mano con el gobierno crea las estrategias necesarias, los programas y acciones que de manera subsidiaria e integral articulan los procesos que garantizan el desarrollo sostenible y equitativo, transformando el entorno del bienestar y la calidad de vida para la sociedad.

El Gobierno del Estado de México firme en su compromiso con el combate contra las desigualdades y discriminación trabaja en favor de la equidad y dignifica el trabajo que día a día realizan todos y cada uno de los mexiquenses, priorizando a las mujeres jefas de familia.

En el Estado de México, se reconoce el inmenso esfuerzo de las mujeres y se apoya a través del Salario Rosa, este programa y sus 9 modalidades ayudan a que las mujeres mexiquenses continúen con sus estudios, releven sus capacidades y desarrollen su vocación emprendedora para incrementar sus ingresos.

Nosotros como legisladores tenemos el deber de salvaguardar y proteger los derechos de los mexiquenses, contribuir al fortalecimiento de nuestro Estado para que sea un referente nacional en el desarrollo social, integral y novedoso.

El Grupo Parlamentario del PRI siempre preocupado por atender las necesidades de la población en su función legislativa tiene el firme compromiso de proteger aquellos grupos vulnerables que menos tienen, aportando su desarrollo humano e inclusión en la sociedad con mayores oportunidades para su pleno crecimiento.

Es el Estado quien tiene la obligación de implementar políticas públicas inclusivas que mejoren su bienestar, eleven su calidad de vida y consoliden la justicia social mexiquense.

Compañeros legisladores, son tiempos de trabajo

y debemos estar conscientes que los retos se multiplican al ser la Entidad más poblada del País, por tal motivo asumamos nuestra responsabilidad en la parte que nos toca, dicho esto presento ante la Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un octavo párrafo al artículo 5 reconociendo los subsecuentes, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dicha adición dignifica y eleva la calidad de vida a aquellas personas que más lo necesitan colocando al desarrollo social como un derecho de todas y todos los mexiquenses.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 04 de abril de 2023.

**DIPUTADO  
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA H. “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la que suscribe Dip. Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esa Honorable Legislatura, **Proyecto de Decreto por el que se adiciona un octavo párrafo, y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.** conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lucha contra la pobreza es hoy, uno de los retos

más importantes de un gobernante, con el objetivo firme de cerrar la brecha de desigualdad. Quienes han tenido la oportunidad de gobernar saben que no es tarea fácil, y más en un Estado de las grandes cifras en materia de Desarrollo Social.

En el Estado de México, la política de desarrollo social está orientada a garantizar estos derechos constitucionales como la educación, la salud, trabajo, alimentación, vivienda, medio ambiente, seguridad social, no discriminación y protección a grupos vulnerables, todo esto con una firme convicción: mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

Siendo nuestra carta magna quien ha consagrado el derecho constitucional a todas y todos los mexicanos al desarrollo social. En tal comparativa, nuestra entidad mexiquense siendo un estado vanguardista y pendiente a satisfacer las necesidades de su población no puede quedarse atrás al no salvaguardar este derecho humano y de carácter constitucional que merecen cada uno de los mexiquenses.

A nivel mundial, el número de personas que viven en situación de extrema pobreza disminuyó desde un 36 % en 1990 hasta un 10 % en 2015. No obstante, el ritmo al que se produce este cambio está disminuyendo, y la crisis de la COVID-19 pone en riesgo décadas de progreso en la lucha contra la pobreza. Una nueva investigación publicada por el Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo de la Universidad de las Naciones Unidas<sup>1</sup> advierte que las consecuencias económicas de la pandemia mundial podrían incrementar la pobreza en todo el mundo hasta llegar a afectar a 500 millones de personas más, o lo que es lo mismo, a un 8 % más de la población total mundial. Esta sería la primera vez que la pobreza aumente en todo el mundo en 30 años, desde 1990.

<sup>1</sup> UNU, disponible en: <https://www.wider.unu.edu/publication/estimates-impact-covid-19-global-poverty>

El 10 % de la población mundial, aún vive en situación de extrema pobreza al día de hoy, con dificultades para satisfacer las necesidades más básicas, como la salud, la educación y el acceso a agua y saneamiento, por nombrar algunas.

Se toman en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el cual es el plan estratégico que enuncia las directrices a seguir para que los Estados sean gestores integrales en el desarrollo de la sociedad, colocando como primero y segundo el fin a la pobreza y hambre cero; estableciendo una firme meta; garantizar la protección social de todos los niños y otros grupos vulnerables para reducir la pobreza<sup>2</sup>.

La Asamblea General de Naciones Unidas concibe el 2015 la Agenda 2030 mediante la cual busca impulsar en el tránsito de los Estados miembros, estrategias de desarrollo sostenibles e incluyentes, en la redacción de 17 objetivos, en ese sentido y atendiendo al principio de convencionalidad, México que es un Estado miembro de esta organización, ha suscrito el compromiso de cumplirlos generando una Constitución moderna y respetuosa de los Derechos Humanos que proteja y salvaguarde los mismos.

Para lograr este primer objetivo de acabar con la pobreza, el crecimiento económico debe ser inclusivo, con el fin de crear oportunidades para el desarrollo social y promover la igualdad.

Conforme a estimaciones del CONEVAL, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020<sup>3</sup>, la pobreza en el Estado de México está representada de la siguiente manera:

POBLACIÓN	NÚMERO DE PERSONAS	%	CARENCIAS PROMEDIO
No probable / no vulnerable	3.6 millones	21.2	0.0
Vulnerable por ingresos	2.0 millones	11.8	0.9
Vulnerable por carencia social	3.0 millones	18.1	1.9
Pobreza moderada	6.9 millones	40.7	2.0
Pobreza extrema	1.4 millones	8.2	3.5
Total	16.9 millones	100	

La pobreza en el Estado de México representa el 48.9% de la población siendo 8.3 millones de personas dónde cuentan con 2.2 carencias promedio percibiendo un ingreso inferior a lo que se establece de la siguiente manera:

POBLACIÓN	INGRESO RURAL	INGRESO URBANO
<b>Pobreza Moderada</b>	\$2, 673.60	\$3,775.94
<b>Pobreza Extrema</b>	\$1,399.36	\$1,828.54

Este año, el CONEVAL en la utilización de la Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México actualizó la línea pobreza extrema por ingresos, enero 2022. Donde el valor de la canasta alimentaria urbana pasó de \$1,725.66 a \$1,930.38 entre enero de 2021 y 2022, mientras que el valor de la canasta alimentaria rural pasó de \$1,313.46 a \$ 1,481.10 en el mismo periodo.

Motivando nuestro ímpetu en la consolidación de la protección de los derechos sociales y erradicar aquellas limitaciones a su libre acceso garantizando los mecanismos mediante estrategia firmes se tiene la convincente visión de transformar la realidad de nuestra entidad mexiquense, de conformidad con lo establecido con las normas, principios y objetivos contenidos en la propia Constitución y las diversas leyes que las desarrollan<sup>4</sup>.

2 Objetivos de Desarrollo Sostenible – Agenda 2030, ONU Disponible en: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo (un.org)

3 CONEVAL, disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx>

De tal forma, la Entidad Mexiquense al consagrar las acciones y estrategias correctas para el pleno uso de los derechos sociales consolida un efectivo un trabajo colaborativo entre el poder ejecutivo y legislativo establecerán los mecanismos necesarios, las políticas públicas permanentes que generarán las condiciones necesarias para integrar a todas las mujeres y todos los hombres pertenecientes a los grupos vulnerables, aquellos sectores sociales, comunidades, regiones y grupos a la mejora integral y sustentable de todas sus capacidades productivas, así como, de la calidad de vida de cada uno de los mexiquenses con la propuesta firme y definida, garantizar el disfrute de este derecho constitucional que se merecen cada una de las personas que pertenecen al Estado de México con fin de cerrar toda brecha de desigualdad.

Siendo así, el Estado dará creación a estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera subsidiaria e integral, articulen procesos que potencien y garanticen el desarrollo sostenible y con equidad que se transforme en bienestar y calidad de vida para la sociedad, lo cual permitirá el desarrollo de una política de desarrollo social.

Se cuentan con acciones gubernamentales dirigidas a modificar las condiciones de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación, dando creación a los distintos programas sociales de la entidad.

Los movimientos sociales a través del tiempo han culminado con un orden constitucional o con una transformación de la misma constitución, con el firme objetivo de combatir a la pobreza la desigualdad social, la necesidad de construir

comunidades pacíficas, inclusivas, con equidad de géneros, el empoderamiento de las mujeres y de las niñas entre otras manifestaciones que deberán estar ajustadas al respeto a los derechos humanos<sup>5</sup>.

Los movimientos sociales han concluido como ya se abordó en los temas anteriores, en la creación de un marco normativo constitucional, las revoluciones más representativas en el mundo han consumado derechos otorgados a los sublevados, es decir, los derechos ganados en estas revueltas son y serán los logros de éstas y por lo tanto el Estado a través del poder constituyente está obligado a respetarlos, de la misma manera los derechos naturales, derechos fundamentales y derechos humanos.

Uno de los principales elementos que requiere atención es la notoria desigualdad social que se vive en nuestro país y en específico en nuestro territorio mexiquense, la falta de protección normativa y constitucional para propiciar condiciones que permitan la seguridad, certeza jurídica y buen desarrollo de las familias del Estado de México.

Ahora bien, el territorio nacional está conformado por 32 entidades federativas, de las cuales 5 de ellas tienen consagrado este derecho constitucional fundamental:

Estado	FUNDAMENTO
<b>Baja California Sur</b>	Art. 6°
<b>Ciudad de México</b>	Art. 9°
<b>Colima</b>	Art. 11°
<b>Querétaro</b>	Art. 1°
<b>San Luis Potosí</b>	Art. 12°

En el progreso del proyecto de ley se puede solventar de manera sólida una prospectiva de las necesidades del sistema constitucional conforme a la evolución social nacional y delimitado a nivel

4 Tesis 166673 de la 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXX, agosto de 2009.

5 García, F. (2015). Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) como derechos exigibles

en el nuevo constitucionalismo latinoamericano. México:  
Comisión Nacional de Derechos Humanos.

...

estatal con elementos actuales, progresivos e  
innovadores con respeto a los Derechos Humanos  
y con directrices de la Seguridad Humana con  
el objetivo firme de contribuir a la mejora del  
bienestar, se busca consolidar que el Estado  
Mexiquense consolide la justicia social y eleve la  
calidad de vida de todos los mexiquenses a través  
de acciones y estrategias que garanticen la la  
inclusión y diversidad social.

El Estado tiene la obligación de prohibir cualquier  
práctica discriminatoria que someta o limite  
el acceso a los derechos sociales y la dignidad  
humana de los grupos vulnerables, implementado  
políticas públicas inclusivas que mejoren su  
bienestar, eleven su calidad de vida y consoliden  
la justicia social.

...

...

...

Por lo anteriormente expuesto, se somete a  
la consideración de esta H. Congreso para su  
análisis, discusión y en su caso aprobación, la  
presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN  
OCTAVO PÁRRAFO, Y SE RECORREN LOS  
SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**PROYECTO DE DECRETO.**

...

...

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un octavo  
párrafo, recorriendo los subsecuentes del artículo  
5 de la Constitución Política del Estado libre y  
Soberano de México, para quedar como sigue:

...

...

...

...

**Artículo 5.- ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días 04 del mes de abril de dos mil veintitrés.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ**  
**LEDEZMA**

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

En términos del punto número 9, el diputado Gerardo Lamas Pombo leerá iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Adelante diputado.

**DIP. GERARDO LAMAS POMBO.** Buenas tardes tengan todas y todos ustedes; con su venia diputado Presidente Marco Antonio Cruz Cruz y con la venia de todos los integrantes de la Mesa de esta LXI Legislatura.

Diputado Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Honorable LXI Legislatura del Estado de México y con fundamento en los artículo 51 fracción II,

57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 38 fracciones I y II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los edificios públicos, de los servicios de alumbrado público y de agua potable del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Compañeras y compañeros hoy se presenta ante ustedes un proyecto de decreto, una iniciativa de ley, para realmente hacer algo con el cambio climático y con la emisión de gases de efecto invernadero en nuestro Estado, es importante señalar que como muchos de ustedes saben, en 2015 en la COP21 de París, se firmó un acuerdo internacional para que a finales de este siglo logremos mantener todos los países el cambio climático por debajo de los 2 grados con respecto a los niveles preindustriales y de preferencia mantenerlo en sólo 1.5 grados.

Asimismo, en la COP26 que se realizó en Glasgow en el 2021, 192 países incluido México, incluida la Unión Europea -por ejemplo- confirmaron el compromiso de reducir en al menos en el 22% sus emisiones de carbono negro, además de alcanzar la denominada carbono neutralidad para 2050.

Sin embargo, en noviembre de 2022, o sea, hace unos cuantos meses en Egipto en la COP27 se dio la mala noticia de que vamos muy mal, la reducción de los gases efecto invernadero ha sido muy escasa y el calentamiento global sigue avanzando, sí seguimos así no alcanzaremos a cumplir los compromisos de París y no alcanzaremos a limitar para finales de este siglo el calentamiento global, a

menos de un grado y medio.

En cuanto a nuestro país, en México, ni siquiera el 20% de la energía que se consume es generada por medio de energías limpias, de energías renovables, por decir un ejemplo, la quema de combustibles para la generación de energía en México en 2021, generó 190 millones de toneladas de gases efecto invernadero; entre ellos, principalmente el dióxido de carbono, el metano y el óxido nitroso.

Es importante señalar también que la generación de energía, por eso estamos hablando de ella, la generación de energía es el factor principal que contribuye al cambio climático, representando alrededor del 60% de todas las emisiones mundiales de gases efecto invernadero.

Los datos son sin duda alarmantes y volviendo a hablar de nuestro País, se vuelven aún más alarmantes, cuando sabemos que nuestro Estado es considerado como el primer consumidor de energía eléctrica en nuestro País, con un más del 8% del total nacional en 2022.

De forma particular, el Gobierno del Estado de México, no puede ser indiferente y nosotros tampoco, no podemos mirar hacia otro lado e ignorar la crisis ambiental que se vive, es momento de generar políticas públicas responsables y congruentes que incidan de manera directa e inmediata, basta de discursos vacíos, basta de propuestas de reforma que cambian una palabra por otra en un artículo y pretenden frenar el cambio climático.

Es manera de actuar de inmediato para el mejoramiento de los conflictos ambientales que hoy se viven.

Sería deseable compañeros, compañeras diputadas y diputados, sería deseable que en algún momento y por ley, toda la energía que se consume en nuestro Estado y por qué no, en nuestro País tuviera que ser energía renovable, que todas las casas, que todos los negocios, que todas las industrias y las empresas, tuvieran que consumir energía eólica,

solar, hidroeléctrica o alguna otra energía limpia y/o renovable.

Sin embargo, nuestra realidad social, económica, política, hoy no nos da para impulsar una ley de ese tipo; sin embargo, algo se tiene que hacer, algo tenemos que realizar para empezar a frenar el cambio climático y eso es hacer que todos los edificios públicos en el Estado de México, todos los pozos y todo el alumbrado público, funcione por medio de energías limpias.

Hace algunos meses, a lo mejor algunos de ustedes dicen, yo ya había escuchado al diputado Lamas decir esto mismo, hace algunos meses se presentó ante todas y todos ustedes una propuesta para un exhorto y todas y todos ustedes, decidieron aprobarlo y nosotros exhortamos al Gobierno del Estado de México para que todos sus edificios públicos tuvieran que ser alimentados por energías renovables.

Sin embargo, un servidor y esta Legislatura empezaron a recibir oficios de las dependencias, donde no entendían muy bien de qué se trataba, confundían esta parte de tener energías renovables con la parte de administrar bien, de la eficiencia de la energía; además, como todos lo sabemos y lo hemos dicho muchos de nosotros en esta Tribuna, los exhortos pues quedan a la buena voluntad de las autoridades, es por eso que trabaje fuertemente en estos últimos meses, para desarrollar una ley robusta, con un montón de artículos que prevén prácticamente todo lo necesario para poder hacer esta transición energética.

Quiero decirles que, de acuerdo a la Dirección General de Innovación del Gobierno del Estado de México, este Gobierno cuenta con 6 mil edificios públicos y por medio de un estudio que realizó un servidor, el Estado de México cuenta con casi 30 mil servicios registrados con la CFE.

Son 6 mil edificios públicos, pero también existen pozos, también existen muchas otras cosas que van sumando y por eso es que el Gobierno del Estado de México tiene más de, o casi tiene 28 mil y

fracción contratos con la CFE, lo que normalmente nosotros llamaríamos medidores, el Gobierno del Estado de México tiene casi 30 mil medidores con la CFE.

Cuando presentamos el exhorto hace unos meses, el exhorto que acabo de mencionar, sólo pensamos en el Gobierno del Estado de México; sin embargo, mientras hacíamos esta ley, nos dimos cuenta que era momento de pensar aún más en grande y por eso en la ley, en la iniciativa de ley que se presenta hoy, también incluimos ya a las administraciones municipales.

Si se aprueba esta ley, los 6 mil edificios del Estado de México, más los pozos, más el alumbrado público, más todo lo que incluyan esos 30 mil contratos con la CFE, más todo lo que tengan los 125 municipios del Estado y sus organismos de agua, los ayuntamientos y los organismos de agua en aquellos municipios, en aquellos ayuntamientos donde existan, tendrán que funcionar con energías renovables.

Si tenemos el dato de que hay 6 mil edificios públicos y 30 mil servicios contratados con la CFE, esto sólo por el Gobierno del Estado, al incluir a los 125 municipios, esta cantidad se podría ir fácilmente al triple y podríamos estar hablando de unos casi 20 mil edificios públicos y tal vez 80 mil servicios contratados con la CFE.

Quiero decirles que esto ayudaría realmente, contundentemente y de manera inmediata al medio ambiente; esto sería algo que de verdad contribuiría a que hubiera menos gases de efecto invernadero y, por ende, menos calentamiento global; esto sí ayudaría al medio ambiente, este sería un granito de arena.

El Gobierno no sólo puede, el Gobierno de cualquier municipio, de cualquier ayuntamiento, mucho más el Gobierno del Estado de México no sólo puede, debe, tiene el compromiso moral y ciudadano de cuidar al medio ambiente, tiene el compromiso de ponerle el ejemplo a todos los ciudadanos y decir que el camino para cuidar el

medio ambiente y para frenar el calentamiento global es transitar hacia el consumo de energías limpias y de energías renovables, esto se tiene que hacer y se tiene que hacer ya.

Yo los invito compañeras, compañeros diputados y diputadas, que hagamos el compromiso para que esta iniciativa se apruebe antes de que acaben las campañas que estamos viviendo, para que el nuevo Gobierno esté obligado a ponerlo en práctica y que el Estado de México sea pionero en combatir el cambio climático y que sea pionero en generar políticas públicas reales, certeras e inmediatas para el cuidado del medio ambiente.

Quiero darles un último dato y con esto acabo la exposición de motivos. Todavía tengo que leer toda la iniciativa porque no queda de otra así tiene que ser; pero lo último que quiero decirles, es que, además de lo más importante que es el medio ambiente, hay un ahorro, hablando de dinero, sólo la facturación de los 30 mil servicios que el Gobierno del Estado tiene contratado con la CFE, anualmente genera un gasto para el Gobierno del Estado de México de 2 mil 400 millones de pesos; anualmente 2 mil 400 millones de pesos, el presupuesto de muchos municipios, 2 mil 400 millones de pesos con la CFE.

Quiero decirles que, según estudios científicos y técnicos, no algo que esté yo inventando en este momento, esta ley podría generarle un ahorro al Gobierno del Estado de México de fácilmente la mitad de este consumo y podríamos estar ahorrando mil 200 millones de pesos, sólo en el Gobierno del Estado de México, más todo lo que se ahorraría en los 125 municipios. Sí, muy bien.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa de ley con proyecto de decreto, para que de ser procedente sea aprobada en sus términos y firma el diputado Enrique Vargas del Villar y el diputado de la voz Gerardo Lamas Pombo.

## PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO  
DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:  
Artículos 53. ...

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el Libro Especial con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos, considerando también los inmuebles que sean ocupados bajo cualquier figura jurídica, mismo que deberá ser actualizado anualmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, para quedar como sigue.

XXXIX. Levantar y tener al corriente del inventario general de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Gobierno del Estado, así como también de los inmuebles que se han ocupados bajo cualquier figura jurídica, mismo que deberá ser actualizado anualmente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México.

**CAPÍTULO PRIMERO  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer las bases y regular el proceso de transición energética de los edificios públicos contenidos en

el inventario de bienes del patrimonio público estatal, que bajo cualquier figura jurídica ocupen las dependencias y órganos auxiliares del Poder Ejecutivo, los poderes Legislativo y Judicial, las dependencias municipales, así como los servicios de alumbrado y agua potable.

2. Para los efectos de lo establecido en la presente, se entenderá en singular o plural por, centro de carga, instalaciones y equipos que en un sitio determinado permitan que un usuario final reciba el suministro eléctrico; los centros de carga se determinarán en el punto de medición de la energía suministrada.

Dos. Comercializador. A la persona física o jurídica colectiva, titular de un contrato de participante de mercado eléctrico que tiene por objeto realizar las actividades de comercialización de energías limpias conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica.

3. Comisión. A la Comisión Estatal de Energía en el Estado de México.

4. Consejo. Al Consejo de Transición Energética del Estado de México.

5. Dependencias. A las dependencias del Poder Ejecutivo.

6. Edificio Público. A los bienes inmuebles propios, rentados o en posesión bajo cualquier figura jurídica que son destinados al servicio público y que están contenidos en el inventario.

7. Energías Fósiles. A aquellas que provienen de la combustión de materiales y sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso, que contienen carbono y cuya formación ocurrió a través de procesos geológicos.

8. Energías limpias. Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica.

9. Energía Renovables. Aquellas cuya fuente

reciben fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentra disponibles de forma continua o periódica y que al ser generadas, no liberan emisiones contaminantes, en términos de la Ley de Transición Energética...

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Diputado Lamas, solicitamos que pudiera concluir el punto, dado que es un decreto, sí pero...

**DIP. GERARDO LAMAS POMBO.** ¿No tengo que leer todo?

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** No, no se tiene que leer todo, nada más es la Exposición de Motivos y lo demás se solicita que se anexe en la versión de manera íntegra.

**DIP. GERARDO LAMAS POMBO.** Solicito que se anexe ¡Bravo!

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias.

Gracias diputado.

**DIP. GERARDO LAMAS POMBO.** Entonces cómo acabo.

No, no, pues nada más, reiterar que en medio de la exposición de motivos pedí y es que pudiéramos hacer el compromiso, obviamente eso no se vota, ni mucho menos, pero cada quién en su conciencia, en su manera de ver las cosas, de que pudiéramos estar discutiendo y aprobando; si así fuera conveniente, esta iniciativa, antes de que termine el tiempo de campañas.

Decirles que, como todos, es un trabajo extenso, son un montón de artículos, que se hicieron por medio con reuniones con muchísimos expertos a nivel nacional y que sin duda pondrá al Estado de México, como punta de lanza en estos temas.

Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 04 de abril de 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA H. "LXI"  
LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Diputados **Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar**, como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, y con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción I y II, 79, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México**, conforme al siguiente:

#### **Planteamiento del problema:**

Este proyecto de reforma presenta un cuerpo legal que garantice el derecho humano fundamental al agua potable el cual propone instalar en los edificios públicos sistemas de captación de agua de lluvia y sistemas de captación de energía solar.

Este trabajo parlamentario es innovador y busca hacer participar a nuestra entidad en la agenda

2030, llevando así a tener mejores políticas públicas en materia de agua y sustentabilidad.

Este trabajo legislativo se plantea al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diariamente nos enfrentamos a diversos desafíos, pero sin duda, uno de los mayores retos de nuestro tiempo es el cambio climático, que se refiere a los cambios que están ocurriendo en los patrones climáticos y en la temperatura. Estos cambios pueden ser naturales, por ejemplo; a través de las variaciones del ciclo solar, la rotación de la tierra, las erupciones volcánicas, entre otros.

Desgraciadamente, desde el siglo XIX las actividades humanas han sido el principal motor del Cambio Climático, debido especialmente a la quema de combustibles fósiles que generan emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), como el dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), que actúa como una manta que envuelve a la Tierra, atrapando el calor del Sol y elevando las temperaturas, alterando con ello al sistema climático global.

De forma indiscutible y conocida, la especie humana ha causado que la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera sea la más alta en la historia, por ello, la comunidad científica advierte que se está modificando substancialmente el clima de la tierra. De no cambiar los modelos de consumo y producción actuales, se podría experimentar un aumento de la temperatura entre 4°C y 6°C en este siglo. De acuerdo con el último reporte del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el cambio climático de la ONU, se han observado cambios en el clima de la tierra en todas las regiones y en el sistema climático en su conjunto. Los cambios mencionados no tienen precedentes, por ello alteran todos los modelos predictivos, ya que, de forma estudiada, se tenía previsto que algunos de ellos ocurrieran hasta dentro de varios cientos de años, pero desafortunadamente, estos cambios se están produciendo en la actualidad.

Las alteraciones en los patrones sobre eventos climáticos y las temperaturas extremas son cada vez más comunes e irán en aumento si hay una mayor concentración de GEI. De acuerdo con diversos estudios sobre los cambios en el clima, se ha observado que la atmósfera y los océanos se han calentado, los volúmenes de los glaciares han disminuido y el nivel del mar se eleva. Desde la década de los 50's, se han documentado diversos fenómenos meteorológicos que salen del parámetro normal de los registros históricos. Se percibe que el número de días y noches fríos han disminuido y que el número de días y noches cálidos han aumentado, al igual que las olas de calor. De la misma manera, existen regiones en las que han incrementado el número de precipitaciones de moderadas a intensas, y regiones en las que han disminuido.

El dióxido de carbono que se acumula en la atmósfera junto a otros gases de efecto invernadero (GEI) está generando ya en la actualidad graves desequilibrios mundiales que se espera se intensifiquen en el futuro inmediato. Aunque su magnitud futura es difícil de predecir, no hablamos de simples proyecciones: hay muchas señales que evidencian ya el cambio climático. Entre ellas:

- Se han acidificado los océanos afectando a corales, algas, mariscos y otras especies.
- También ha aumentado la fuerza de los huracanes, que causan cada década más daños, por el aumento de temperatura del agua.
- Se ha elevado el nivel de las grandes masas de agua por dilatación, poniendo en peligro numerosas áreas urbanas costeras.
- Al mismo tiempo, se está degradando ecológicamente el suelo fértil de todo el planeta, haciendo más difícil el cultivo.

En el 2021 se establecieron temperaturas récord, olas de calor, sequías, incendios forestales, inundaciones y muertes masivas de especies marinas a raíz del calentamiento de los océanos, pues la temperatura de estos se encuentra en niveles jamás vistos –julio de 2021 se convirtió en el mes más caliente de la historia–, efectos que se

produjeron de forma inusual en el hemisferio norte y de manera alarmante en el permafrost de Siberia.

Por su ubicación geográfica, México es sumamente vulnerable a las condiciones cambiantes del clima. Por un lado, cuenta con 11,122 km de línea de costa susceptible al incremento del nivel del mar y a desastres naturales; y por otro, gran parte de su territorio está conformado por desiertos, incrementando este tipo de suelo cada año su extensión, ganando espacio a los bosques, selvas y otros ecosistemas.

En nuestro país, el calor extremo está provocando sequías y escasez de agua, presentándose de manera constante inundaciones en diversas partes del territorio nacional, así como una temporada atípica de huracanes y tormentas tropicales en el Atlántico y el Pacífico. Según las autoridades, estas situaciones afectarán a miles de personas, destruyendo por completo su patrimonio. Los impactos climáticos están agravando las amenazas a la salud humana, la seguridad alimentaria y la estabilidad económica.

En diciembre de 2015, en la COP21 de París se firmó un Acuerdo Internacional que establece la meta de limitar para finales de este siglo el calentamiento global por debajo de 2 grados respecto a los niveles preindustriales y mantenerlo preferentemente en 1.5 grados; asimismo en la COP26 de Glasgow celebrada en noviembre de 2021, 192 países incluido México y la Unión Europea, confirmaron el compromiso de reducir en al menos 22 % sus emisiones de carbono negro, además de alcanzar la denominada Carbono Neutralidad para 2050.

Para conseguir estas metas, la mejor estrategia es el uso de energías renovables o limpias, pues estas se basan en la utilización de recursos naturales, como son: el sol, el aire, el agua o la biomasa vegetal o animal; que, a diferencia de las energías convencionales, se renuevan de forma constante e ilimitada.

El desarrollo de energías renovables actualmente

representa el corazón de la transición energética. En los últimos años, la energía fotovoltaica y la eólica se han sumado a otras tecnologías ya maduras, como la hidroeléctrica y la geotérmica, que son las grandes protagonistas de la transición en curso, misma que representa un verdadero cambio de paradigma centrado en la descarbonización, es decir, el abandono paulatino de las fuentes fósiles. Cabe señalar que en el Acuerdo de París se pactó que los países firmantes ocuparían para 2024 el 35% de su energía total proveniente de energías limpias y el 43% para el 2030.

Es importante señalar que en la COP 27 de Egipto, celebrada en noviembre de 2022 se manifestó que el avance en la reducción de los gases de efecto invernadero a nivel global ha sido escaso; y la meta de no superar los 1.5° C como señala el Acuerdo de París, no parece ser alcanzable.

Lamentablemente, México no es la excepción y las energías renovables no son totalmente aprovechadas, pues pese a la diversidad climática de nuestro país, apenas el 21% de la energía que se consume es generada de esta manera. Por otro lado, de acuerdo con la Secretaría de Energía (SENER), el 69% de la energía que se consume en el país es obtenida de energías no renovables como combustibles derivados del petróleo; a su vez, la quema de combustible para la producción de energías representó en 2021, 187 millones 328 mil toneladas de gases emitidos, principalmente CO<sub>2</sub> (dióxido de carbono), CH<sub>4</sub> (metano) y N<sub>2</sub>O (óxido nitroso).

De acuerdo con la Agenda para el Desarrollo Sostenible, la generación de energía es el factor principal que contribuye al Cambio Climático, representando alrededor del 60% de todas las emisiones mundiales de GEI, los datos son alarmantes y más aún cuando nuestra entidad se considera como la primera consumidora de energía eléctrica en el país, con poco más del 8% al cierre del año 2022 del total nacional.

Para el año 2015, México emitió 683 millones de toneladas de dióxido de carbono (MtCO<sub>2</sub>e).

Del total de estas emisiones, 1.4 millones de ton de CO<sub>2</sub> son producto de actividades de las administraciones públicas locales, y de ellas, el 71.6 % se deben al consumo de electricidad en las unidades administrativas e instalaciones públicas. Los gobiernos tienen la gran responsabilidad de velar por el bienestar de sus habitantes, por ello es indispensable atender los temas ambientales. De forma particular, el Gobierno del Estado de México no puede ser indiferente o mirar hacia otro lado e ignorar la crisis ambiental que se vive en la actualidad, es momento de generar políticas públicas responsables y congruentes que incidan de manera directa e inmediata en el mejoramiento de los conflictos ambientales que se viven.

Sería deseable que en algún momento y por Ley, toda la energía utilizada en nuestro Estado; tanto en viviendas, industria, servicios, comercios, oficinas y demás infraestructura, fuera proveniente de fuentes renovables. Sin embargo, nuestra realidad política, social y económica aún no nos permite poder establecerlo como una medida ambientalmente responsable, no obstante, es momento de empezar con esta transición y el que debe dar el primer paso, actuando de forma solidaria y a manera de ejemplo, es precisamente el gobierno. Cabe mencionar que, de acuerdo con la Dirección General de Innovación, solo el Gobierno del Estado de México cuenta con 2,280 Unidades Administrativas y 2,875 en el Sector Auxiliar de la Administración Pública<sup>1</sup>. A su vez, la Secretaría de Energía menciona que el consumo de energía eléctrica en promedio para un área administrativa o edificio público es de 109.6 kWh/m<sup>2</sup>-año<sup>2</sup>.

Para generar la energía eléctrica no renovable utilizada en las 5,155 Unidades Administrativas del Gobierno del Estado de México se liberan al año en promedio 258 mil 764 punto 504 kilogramos de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) que no se mitigan

ni compensan de ninguna manera, contribuyendo así de forma sustancial al cambio climático y sus consecuencias.

Mención aparte merecen las administraciones municipales, en donde existen grandes oportunidades de eficiencia en los servicios públicos que están bajo su responsabilidad, derivado de la obsolescencia de los equipos, falta de mantenimiento e inversión en nuevas y más eficientes tecnologías.

Es importante mencionar que en nuestra entidad ya contamos con algunos casos de éxito respecto a la sustitución de energías fósiles por energías limpias en edificios públicos que se encuentran dentro del territorio mexiquense. Por ejemplo, en 2013 el Gobierno del Estado de México puso en marcha el *Proyecto de Eficiencia Energética y Aplicación de Energías Renovables*, del cual derivó la instalación de un sistema fotovoltaico en el conjunto SEDAGRO.

Así, fueron instalados 652 paneles con una capacidad total de generación de energía de 159.7 kWp, además de la sustitución de alrededor de 2 mil 500 luminarias; proyecto que se llevó a cabo en dos fases.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Cambio Climático, dicho proyecto derivado de la Iniciativa de Cambio Climático del Estado de México publicada en 2009, tiene como parte de sus propósitos que las mencionadas acciones sean replicables en todos los edificios gubernamentales de la Entidad mexiquense.

Entre las principales bondades de la aplicación del mismo, se encuentra la mitigación de alrededor de 115 toneladas de CO<sub>2</sub> al año, y en contraste, la generación de 195 MW/h anuales de energía limpia, además de los beneficios económicos que conlleva.

Cabe destacar que los registros de los inversores solares instalados en el mencionado conjunto,

1 [https://dgi.edomex.gob.mx/padrones\\_numeralia](https://dgi.edomex.gob.mx/padrones_numeralia)

2 [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/455552/cuaderno3nvociclo\\_2.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/455552/cuaderno3nvociclo_2.pdf).

revelan que la energía generada es de 5.45 kWh/m<sup>2</sup>, lo que muestra que el sistema es eficiente, que la inversión requerida para su implementación será recuperada mediante el ahorro generado (garantizando el retorno sobre la inversión ROI), y que podría ser replicado en el mismo sitio o en otros, con la finalidad de impulsar el uso de energías limpias en los edificios públicos del Estado.

La viabilidad normativa de la presente propuesta, está contemplada en la propia Ley de la Industria Eléctrica, bajo el esquema regulado en Generación Distribuida Exenta, mismo que ha crecido de manera exponencial en los últimos años, lo que permite que al cierre del 2022 en el país haya más de 300 mil servicios en esta modalidad. Es decir, no se actúa fuera de la Ley, sino dentro del marco jurídico vigente, haciendo una transición planeada y diseñada de cada uno de los servicios correspondientes, a efecto de una disminución de costos, aportando una mejora hacia el cambio climático y disminuyendo costos operativos.

Por lo anterior, partiendo del principio de responsabilidad compartida, se propone que todos los edificios públicos o Unidades Administrativas del Gobierno del Estado de México, así como de los Municipios y los servicios públicos de Alumbrado y Agua Potable sean abastecidos solo por fuentes de energía renovables, mediante una transición escalonada en un periodo máximo de 4 años, para llegar a una meta total del 100% para el año 2026.

Para el cumplimiento de esta meta, se propone la expedición de la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, en la que se establecen las bases y procedimientos necesarios y en donde las dependencias que se enumeran dentro del citado ordenamiento legal coadyuvarán, para la efectividad del mismo.

Recordemos que los recursos del planeta son finitos, al reconocer todos estos antecedentes, visualicemos cómo queremos nuestro presente

y futuro. Diputados, tenemos en nuestras manos la oportunidad de cambiar el rumbo no solo de nuestro Estado, sino de nuestro país y del mundo entero con políticas y acciones ambientalmente responsables.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos el siguiente:

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. GERARDO LAMAS POMBO**  
**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**  
**Integrantes del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Acción Nacional**

**PROYECTO DE DECRETO**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción VII del artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**I Artículo 53. ...**

**I. a VI. ...**

**VII.** Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos, **considerando también los inmuebles que sean ocupados bajo cualquier figura jurídica; mismo que deberá ser actualizado anualmente;**

**VIII. a XVIII. ...**

...  
...  
...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción XXXIX del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, para quedar como sigue:

## II Artículo 24. ...

I. a XXXVIII. ...

XXXIX. Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, **así como también de los inmuebles que sean ocupados bajo cualquier figura jurídica, mismo que deberá ser actualizado anualmente;**

XL. a LXIV. ...

**ARTÍCULO TERCERO.** Se expide la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, para quedar como sigue:

## **LEY PARA LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene por objeto establecer las bases y regular el proceso de transición energética de los edificios públicos contenidos en el Inventario de Bienes del Patrimonio Público Estatal que bajo cualquier figura jurídica ocupen las dependencias y órganos auxiliares del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial; las dependencias municipales, así como los servicios de Alumbrado Público y Agua Potable.

**Artículo 2.** Para los efectos de lo establecido en la presente, se entenderá, en singular o plural, por:

I. Centro de Carga: Instalaciones y equipos

que, en un sitio determinado, permiten que un Usuario Final reciba el Suministro Eléctrico. Los Centros de Carga se determinarán en el punto de medición de la energía suministrada;

II. Comercializador: A la persona física o jurídica colectiva titular de un contrato de Participante del Mercado Eléctrico que tiene por objeto realizar las actividades de comercialización de energías limpias, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica;

III. Comisión: A la Comisión Estatal de Energía en el Estado de México;

IV. Consejo: Al Consejo de Transición Energética del Estado de México;

V. Dependencias: A las dependencias del Poder Ejecutivo;

VI. Edificio público: A los bienes inmuebles propios, rentados o en posesión bajo cualquier figura jurídica, que son destinados al servicio público y que están contenidos en el Inventario;

VII. Energías fósiles: A aquellas que provienen de la combustión de materiales y sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso, que contienen carbono y cuya formación ocurrió a través de procesos geológicos;

VIII. Energías limpias: Son aquellas fuentes de energía y procesos de generación de electricidad definidos como tales en la Ley de la Industria Eléctrica;

IX. Energías renovables: Aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que al ser generadas no liberan emisiones contaminantes, en términos de la Ley de Transición Energética. Se consideran fuentes de Energías Renovables las que se enumeran a continuación:

a) El viento;

b) La radiación solar, en todas sus formas;

c) El movimiento del agua en cauces naturales o en aquellos artificiales con embalses ya existentes, con sistemas de generación de capacidad menor o igual a 30 MW o una densidad de potencia, definida como la relación entre capacidad de generación y superficie del embalse,

superior a 10 watts/m<sup>2</sup>;

d) La energía oceánica en sus distintas formas, a saber: de las mareas, del gradiente térmico marino, de las corrientes marinas y del gradiente de concentración de sal;

e) El calor de los yacimientos geotérmicos, y

f) Los bioenergéticos que determine la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

X. Estado: Al Estado Libre y Soberano de México;

XI. Generador: Titular de uno o varios permisos para generar electricidad en Centrales Eléctricas, o bien, titular de un contrato de Participante del Mercado que representa en el Mercado Eléctrico Mayorista a dichas centrales o, con la autorización de la Comisión Reguladora de Energía, a las Centrales Eléctricas ubicadas en el extranjero;

XII. Generador Exento: Propietario o poseedor de una o varias Centrales Eléctricas que no requieren ni cuentan con permiso para generar energía eléctrica en términos de esta Ley;

XIII. Generación Distribuida: Generación de energía eléctrica que cumple con las siguientes características:

a) Se realiza por un Generador Exento en los términos de esta Ley, y

b) Se realiza en una Central Eléctrica que se encuentra interconectada a un circuito de distribución que contenga una alta concentración de Centros de Carga, en los términos de las Reglas del Mercado;

XIV. Inventario Estatal: Al inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado;

XV. Inventario Municipal: Al inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad de los municipios;

XVI. Ley: A la Ley para la Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México;

XVII. Metas: A los objetivos, expresados en términos numéricos absolutos o relativos que el Estado adopta en su conjunto, bajo la tutela del Consejo, en coadyuvancia con la Comisión, con el fin de alcanzar en un tiempo específico, un

reemplazo total del consumo de energías fósiles por energías limpias en los edificios públicos, y en los servicios de alumbrado público y agua potable;

XVIII. Organismos auxiliares: A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos asimilados del Poder Ejecutivo;

XIX. Poder Ejecutivo: Al Poder Ejecutivo del Estado de México;

XX. Poder Judicial: Al Poder Judicial del Estado de México;

XXI. Poder Legislativo: Al Poder Legislativo del Estado de México;

XXII. Presupuesto de Egresos: Al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México;

XXIII. Prestador de Servicios: Cualquier persona física o moral que ejecutan actividades económicas organizadas para la prestación y venta de un servicio;

XXIV. Programa: Al Programa de Transición Energética del Estado de México;

XXV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra: A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México;

XXVI. Secretaría de Finanzas: A la Secretaría de Finanzas del Estado de México;

XXVII. Secretaría General de Gobierno: A la Secretaría General de Gobierno del Estado de México;

XXVIII. Secretaría de Medio Ambiente: A la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México;

XXIX. SEDECO: A la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México.

XXX. Servicios Públicos: Actividades que están bajo la responsabilidad estatal o municipal, en referencia al servicio de Agua Potable y Alumbrado Público.

XXXI. Suministrador: Al comercializador titular de un permiso para ofrecer el Suministro Eléctrico en la modalidad de Suministrador de Servicios Básicos, Suministrador de Servicios Calificados o Suministrador de Último Recurso y que puede representar en el Mercado Eléctrico a los Generadores Exentos, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica.

XXXII. Unidades Administrativas: Son los

órganos de la Administración Pública Estatal o Municipal que tienen a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales de la institución a la que se encuentran adscritas.

XXXIII. Usuario Final: Persona física o moral que adquiere, para su propio consumo o para el consumo dentro de sus instalaciones, el Suministro Eléctrico en sus Centros de Carga, como Participante del Mercado o a través de un Suministrador.

XXXIV. Contrato de Adquisición de Energía Sustentable: Es el Contrato de Compra Venta de Energía Renovable a Largo Plazo, en donde se establece la relación comercial entre consumidores y proveedores de energía con condiciones óptimas para ambas partes, y

XXXV. Transición Energética: Al proceso de sustitución, parcial o total, de energías fósiles por energías renovables o limpias.

**Artículo 3.** Son sujetos obligados al cumplimiento de la presente Ley, las dependencias estatales y municipales, organismos auxiliares, así como los poderes Legislativo y Judicial del Estado que, para su operación y funcionamiento hagan uso de edificios y bienes inmuebles propios, rentados o en posesión bajo cualquier figura jurídica, que estén integrados en el Inventario Estatal o el Inventario Municipal, o bien tengan bajo su responsabilidad la prestación del servicio de Alumbrado Público o Agua Potable.

**Artículo 4.** El Consejo, en coordinación con la Comisión y en el ámbito de sus competencias, deberá crear y vigilar la aplicación del Programa, que será el instrumento en el que se definirá que Unidades Administrativas y Servicios Públicos participarán, de manera progresiva, para la consecución del objeto de la presente ley, estableciendo las Metas para su cumplimiento.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 5.** La aplicación la presente Ley, corresponde al titular del Poder Ejecutivo, a través de las secretarías General de Gobierno, Finanzas, Desarrollo Económico, Medio Ambiente, y de Desarrollo Urbano y Obra.

**Artículo 6.** La Secretaría General de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Consejo a través de su titular;
- II. Elaborar y emitir el reglamento del Consejo, en coordinación con la Comisión;
- III. Diseñar e implementar el Programa, en coadyuvancia con la Comisión
- IV. Coordinarse con las autoridades federales en la materia para la consecución de las metas y del Programa; y
- V. Las demás señaladas en las leyes, sus reglamentos o las resoluciones administrativas.

**Artículo 7.** La Secretaría de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estimar el impacto presupuestal anual y multianual, derivado de la implementación del Programa;
- II. Elaborar el anteproyecto económico-financiero de los proyectos que, bajo cualquier figura jurídica, mejoren las condiciones actuales del mercado;
- III. Crear las partidas presupuestales necesarias en la programación y elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, y asignar los recursos suficientes, con la finalidad de alcanzar las metas conforme al Programa;
- IV. Actualizar el Inventario cada año, incluyendo en el mismo todos aquellos bienes inmuebles de los que hagan uso los sujetos obligados, bajo cualquier figura jurídica;
- V. Generar y operar los instrumentos económicos indispensables que permitan la generación de los recursos públicos necesarios y suficientes, para la consecución de las metas, conforme al Programa.
- VI. Las demás señaladas en las leyes, sus reglamentos o las resoluciones administrativas.

**Artículo 8.** La Secretaría de Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Verificar que los edificios públicos cumplan en tiempo y forma con su respectivo proceso de transición energética de acuerdo con el Programa;
- II. Emitir los dictámenes administrativos para los edificios públicos que cumplan con su proceso de transición energética;
- III. Fungir como Secretario Técnico del Consejo, a través de su titular, o de la persona servidora pública que este designe, y
- IV. Las demás señaladas en las leyes, sus reglamentos o las resoluciones administrativas.

**Artículo 9.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar o supervisar las adecuaciones y obras necesarias a los edificios públicos con la intención de garantizar que la totalidad de su consumo energético sea a través de energías limpias;
- II. Las demás señaladas en las leyes, sus reglamentos o las resoluciones administrativas de la Secretaría.

**Artículo 10.** La SEDECO tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los mecanismos técnico-normativos para que las entidades pertinentes del ramo emitan los dictámenes técnicos y certificaciones para los edificios públicos que cumplan con su proceso de transición energética;
- II. Impulsar la transición energética en el Estado;
- III. Implementar estrategias para el uso eficiente de la energía; y
- IV. Las demás señaladas en las leyes, sus reglamentos o las resoluciones administrativas.

**Artículo 11.** La Comisión Estatal de Energía tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración y diseño del

programa de transición energética.

- II. Revisar el avance anual del mencionado programa.
- III. Coordinarse con las autoridades federales en la materia para la consecución de las metas y del Programa
- IV. Elaborar proyectos de utilización de energía renovable para los diversos Centros de Carga que contempla la Ley;
- V. Realizar el estudio de factibilidad, el proyecto técnico, económico y financiero de instalación, construcción, generación, consumo y beneficios de los sistemas de energías renovables en los edificios públicos y centros de carga que involucra esta Ley;
- VI. Previa autorización del Consejo, suscribir convenios con generadores, comercializadores, suministradores de energías limpias y prestadores de servicios para que abastezcan a los edificios y servicios públicos de sus requerimientos energéticos, y
- VII. Las demás señaladas en las leyes, sus reglamentos o las resoluciones administrativas.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL CONSEJO DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Artículo 12.** El Estado contará con un Consejo, que será el órgano permanente técnico y de consulta, cuyo objeto será opinar y asesorar respecto de las acciones necesarias para dar cumplimiento al Programa, así como en los procedimientos que del mismo se deriven.

**Artículo 13.** El Consejo será presidido por el titular de la Secretaría General de Gobierno y se integrará por:

- I. Un secretario técnico que pertenecerá a la Secretaría de Medio Ambiente;
- II. Un representante de la SEDECO;
- III. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- V. Un representante de la Comisión Estatal

de Energía;

VI. Un representante del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático del Estado de México;

VII. Dos representantes de los ayuntamientos municipales;

VIII. Un representante del Poder Legislativo, que será la persona que presida la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático o su equivalente;

IX. Un representante del Poder Judicial, y

X. Dos representantes de instituciones académicas del Estado.

**Artículo 14.** Los representantes de las dependencias estatales y municipales y del Poder Judicial referidos en el artículo anterior, tendrán al menos el nivel de Director General y deberán designar a un suplente, que tendrá la obligación de suplir las ausencias de la persona titular.

**Artículo 15.** El Consejo tendrá las siguientes facultades:

I. Elaborar el Programa con base en las metas;

II. Asesorar técnicamente a las dependencias, organismos auxiliares, a los poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como a los municipios, y las Unidades Administrativas que tengan a su cargo los servicios de Alumbrado público y Agua potable, en su respectivo proceso de transición energética;

III. Autorizar los convenios y contratos de colaboración y de prestación de servicios entre las dependencias, organismos auxiliares, así como los poderes Legislativo y Judicial con generadores, comercializadores y suministradores de energías limpias;

IV. Emitir opiniones y recomendaciones al Programa durante su implementación;

V. Promover el cumplimiento de las metas, mediante la formulación y aplicación de instrumentos de política pública en la materia, la coordinación con las instancias relevantes, la evaluación anual y la adopción de medidas

correctivas, en caso de que el logro de las metas se encuentre por debajo de los niveles y etapas establecidas;

VI. Publicar anualmente un informe sobre el avance en el cumplimiento de del Programa y de las metas;

VII. Elaborar un reporte anual sobre el impacto en la reducción de Gases de Efecto Invernadero a partir de la implementación del Programa;

VIII. Identificar las mejores prácticas internacionales en materia de transición energética y promover su implementación en el Estado;

**Artículo 16.** Con el objeto de lograr el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo sesionará en forma ordinaria cada seis meses, durante los meses de marzo y septiembre de cada año. Podrá sesionar de forma extraordinaria cuando así lo estime necesario, previa convocatoria.

**Artículo 17.** El quórum legal para las reuniones del Consejo se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 18.** Las resoluciones y acuerdos del Consejo, se tomarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 19.** Las resoluciones y acuerdos del Consejo serán de conocimiento público, el cual contará con un plazo no mayor a cinco días naturales, posteriores a la celebración de cada sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, para la publicación de los mismos en el portal electrónico del Poder Ejecutivo, que estarán disponibles para su consulta en todo momento.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA

**Artículo 20.** La Transición Energética de los Edificios Públicos, de los Servicios de Alumbrado Público y de Agua Potable del Estado de México, deberá realizarse con base en las Metas y conforme al procedimiento y tiempos que se establezcan en el Programa.

**Artículo 21.** Para lograr las Metas de la Transición Energética, los sujetos obligados deberán realizar las adecuaciones y mejoras a la infraestructura de los edificios y servicios públicos bajo su posesión que resulten necesarias para la instalación de equipos y tecnologías que permitan la generación y consumo de electricidad a través de energías renovables o limpias.

**Artículo 22.** Los sujetos obligados, con la finalidad de alcanzar las Metas de Transición Energética y con previa autorización del Consejo, podrán suscribir, a través de sus titulares, convenios con generadores, comercializadores, prestadores de servicios y suministradores de energías limpias, de conformidad con la legislación en la materia, y observando en todo momento lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 23.** Los edificios públicos que se construyan con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, deberán satisfacer íntegramente los requisitos que garanticen que su consumo energético es abastecido en su totalidad a través de Energías Renovables o Limpias.

**Artículo 24.** Los edificios y bienes inmuebles que se adquieran o posean bajo cualquier figura jurídica con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, deberán satisfacer íntegramente los requisitos que garanticen que su consumo energético es abastecido en su totalidad a través de Energías Renovables o Limpias.

**Artículo 25.** En los casos de aquellos edificios y bienes inmuebles adquiridos para el servicio público previo a la entrada en vigor de la presente Ley, o cuyos contratos de arrendamiento sean multianuales y aún no hayan concluido, deberán sujetarse a las metas, llevando a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento en tiempo y forma al Programa.

**Artículo 26.** Las entidades y/o sujetos que están obligados a dar cumplimiento al Programa, podrán hacerlo bajo cualquier figura jurídica, siempre y

cuando garanticen una mejora a las condiciones actuales de contratación.

## CAPÍTULO SEXTO DE LAS EXCEPCIONES

**Artículo 27.** A criterio del Consejo, se podrán autorizar excepciones en el proceso de transición energética a aquellos edificios públicos:

- a) Destinados a centros penitenciarios o Unidades Administrativas que realicen funciones de Seguridad Pública, Protección Civil o cualquier otro servicio de Emergencia;
- b) Destinados a la prestación de Servicios de Salud Pública (hospitales);
- c) Los que formen parte del inventario de bienes que constituyen el patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de la entidad.
- d) Los demás que, por sus dimensiones o características técnicas, no sean aptos para la instalación de infraestructura.

**Artículo 28.** Las excepciones a las que se refiere el artículo anterior deberán ser dadas a conocer en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, acompañadas de la correspondiente justificación técnica, a más tardar el 15 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

**Artículo 29.** La Secretaría de Finanzas, en la formulación de los Presupuestos de Egresos de cada año, designará los recursos presupuestales necesarios y suficientes para alcanzar las metas conforme al Programa. O en su caso, establecerá la metodología normativa de adquisición del servicio de energía eléctrica, con la participación de la Comisión, para que se incorpore la electricidad renovable o limpia en las instalaciones de las Unidades Administrativas.

**Artículo 30.** El Poder Legislativo, en el procedimiento de análisis, discusión y aprobación

del Presupuesto de Egresos, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior y, en caso contrario, garantizar su cumplimiento.

**Artículo 31.** La Secretaría podrá crear y operar instrumentos económicos y financieros, previa autorización del Consejo y de la Legislatura, para disponer de recursos presupuestarios suficientes para alcanzar las metas y los objetivos del Programa, con base en lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

## CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

**Artículo 32.** Cuando por negligencia o causa inexcusable no se lleven a cabo las acciones necesarias para la consecución de las metas y del Programa o no se reporte semestralmente su avance, los servidores públicos responsables serán sancionados, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

**Artículo 33** Los generadores, comercializadores y suministradores privados de energías limpias, estarán sujetos a las disposiciones y sanciones que establezcan las leyes en la materia.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, el proceso de Transición Energética de los edificios públicos y servicios públicos deberá sujetarse a los recursos disponibles y aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

**CUARTO.** La Secretaría General de Gobierno contará con un plazo no mayor a sesenta días

naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, para llevar a cabo la instalación del Consejo al que se refiere el artículo 12 de la presente Ley.

**QUINTO.** Una vez instalado el Consejo, contará con un plazo que no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales para aprobar su reglamento.

**SEXTO.** Posterior su instalación, el Consejo, contará con un plazo no mayor a noventa días naturales para elaborar el Programa.

**SÉPTIMO.** Con el objeto de dar cumplimiento al artículo primero de la presente Ley, la Transición Energética se realizará de forma escalonada, dando prioridad en su primera etapa a los Centros de Carga que tienen un mayor consumo y que por su ubicación geográfica ofrecen las mejores condiciones operativas:

I Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, el veinticinco por ciento de los edificios públicos y servicios públicos deberán ser abastecidos por energías limpias;

II Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el cincuenta por ciento de los edificios públicos y servicios públicos deberán ser abastecidos por energías limpias;

III Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, el setenta y cinco por ciento de los edificios públicos y servicios públicos deberán ser abastecidos por energías limpias;

IV Para el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, el cien por ciento de los edificios públicos y servicios públicos deberán ser abastecidos por energías limpias;

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias diputado Lamas.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Legislación y Administración Municipal y de Protección Ambiental y Cambio Climático, esto para su estudio y dictamen.

Continuando con el punto número 10 del orden del día, la diputada Viridiana Fuentes Cruz, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley Especial para la Preservación del Ajolote y su hábitat en el Estado de México.

Adelante diputada.

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.** Gracias.

Con la venia de la Mesa Directiva, le saludo con gusto compañeras y compañeros diputados.

Agradezco a las y los mexiquenses que nos acompañan en este Recinto Legislativo, así como a través de los diferentes medios digitales.

México es uno de los países con mayor diversidad natural en el mundo, esto en buena medida gracias a la gran variedad de especies de anfibios que habitan en el País, muchos de los cuales son endémicos, es decir, que sólo se encuentran de manera natural en México, desgraciadamente debido a múltiples razones alrededor del 43% de las especies de anfibios mexicanos están amenazadas o críticamente amenazadas; lo que no sólo pone en riesgo su existencia, sino el equilibrio de todo su hábitat, que, aunque a veces se nos olvide, también es nuestro hábitat.

Una de las especies de anfibios que ha tomado la mayor relevancia en la discusión pública sobre la preservación ambiental es el ajolote, especialmente el ajolote mexicano; una especie animal profundamente relevante para la cultura, la gastronomía y la investigación en salud de las y los habitantes de los Valles de México y de Toluca; y que poco a poco se ha convertido en objeto de identidad nacional, haciéndose referencia a él en diversas obras literarias e inspirando manifestaciones artísticas en la cultura popular, cinematográfica nacional y extranjera; pero además

del ajolote mexicano que todas y todos conocemos, existen otras especies de ajolote y muchas de ellas son 100% mexiquenses, como -por ejemplo- el *Ambystoma altamirani*, mejor conocido como ajolote de montaña, que tiene presencia endémica en los Municipios de Jilotzingo, Villa del Carbón, Nicolás Romero y Chiapa de Mota.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática tenemos el compromiso de llevar al Estado de México a la vanguardia y sabemos que una parte medular es la conservación del medio ambiente, por ello, decidimos impulsar la creación de la Ley Especial para la Preservación del Ajolote y su Hábitat en el Estado de México y lo hicimos, además, escuchando a las y los expertos jóvenes que dedican su vida al estudio y preservación de los ajolotes en el Estado de México, al Doctor Diego de Jesús Chaparro Herrera, la Bióloga Ana Citlali Vargas Gómez y el futuro Biólogo Daniel Rubio Camacho, que se encuentran con nosotros y por quienes les pido un fuerte aplauso.

Esta iniciativa con proyecto de decreto tiene su origen también en el imperativo jurídico que emana del artículo 18 de nuestra Constitución Local, donde se garantiza el derecho de las y los mexiquenses a un medio ambiente sano, pero que nos impone también el deber de respetar a los animales en su legítimo derecho a la vida, integridad y existencia.

La Ley Especial para la Preservación del Ajolote y su Hábitat en el Estado de México pretende ser un ordenamiento legal con perspectiva socioambiental, que pueda contribuir no sólo a la preservación del ajolote y su hábitat, sino que favorezca también al desarrollo turístico, económico y cultural de las localidades aledañas, porque estoy segura que todas y todos queremos que nuestros hijos e hijas crezcan en un Estado de México sano, donde siga siendo prioritario el cuidado ambiental socialmente incluyente y económicamente fructífero, en el que podamos hacer realidad los anhelos del desarrollo sin comprometer la calidad de vida de las generaciones

futuras y donde se impulse la investigación y la innovación para la adaptación al cambio climático y, sé que unidos y con valentía lo podemos lograr.

Por último, Presidente, amablemente solicito que tanto la iniciativa como mi participación puedan incluirse en el Diario de los Debates.

Es cuanto, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de abril de 2023.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MÉXICO. PRESENTES**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Especial para la Preservación del Ajolote y su Hábitat en el Estado de México**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México se encuentra entre los 5 países más diversos del mundo, siendo la herpetofauna<sup>1</sup>, y en particular los anfibios, quienes contribuyen considerablemente por el alto endemismo de sus especies (Flores-Villela, 1993; Flores-Villela y Gérez, 1994)<sup>2</sup>. No obstante lo anterior, el 43%

de las especies de anfibios mexicanos están amenazadas o críticamente amenazadas. (Parra-Olea et al., 2014)<sup>3</sup>

Entre los anfibios, destaca una familia que cada vez toma mayor relevancia en la discusión pública sobre la preservación ambiental: La Familia *Ambystomatidae* que está representada por un sólo género, el *Ambystoma*, que comprende 33 especies, de las cuales, 18 se distribuyen a lo largo de nuestro país y 17 son endémicas y se encuentran en la NOM-059- SEMARNAT-2010 (Frías-Álvarez et al., 2010).<sup>4</sup>

Hasta hace relativamente poco tiempo, el género *Ambystoma* era ignorado y desatendido por la gran mayoría de la población mexicana; no fue hasta que tomó relevancia la especie *Ambystoma mexicanum* que se difundió masivamente su existencia y, sobre todo, la necesidad de protegerlos y preservar su hábitat, implementándose para ello estrategias nacionales como la declaración del 1 de febrero como el Día Nacional del Ajolote Mexicano, con el fin de difundir su importancia en nuestros ecosistemas y cultura, y la introducción de su imagen en el billete de 50 pesos.

El mejor conocido como *Ajolote mexicano*, que destaca por sus singularidades físicas, particularmente la neotenia, es decir, la capacidad de conservar sus características larvianas durante todas las etapas de su desarrollo; poco a poco se

1 Conjunto de reptiles de una región determinada.

2 Flores-Villela, O. 1993. Herpetofauna of Mexico: distribution and endemism. In Biological diversity of Mexico: origins and distributions, T. P. Ramamoorthy, R. Bye, A. Lot y J. Fa. (eds.). Oxford University Press, New York. p. 253-280. Flores-Villela, O. y P. Gérez. 1994. Biodiversidad y conservación en México: vertebrados, vegetación y uso del suelo. CONABIO/UNAM. México. 439 p.

3 Parra-Olea, G. Oscar Flores-Villela y Cinthya Mendoza-Almeralla Biodiversidad de anfibios en México. Revista Mexicana de Biodiversidad, Supl. 85: S460-S466.

4 Frías-Álvarez, P., J. J. Zúñiga-Vega y O. Flores-Villela. 2010. A general assessment of the conservation status and decline trends of Mexican amphibians. Biodiversity and Conservation 19:3699-3742.

ha convertido en objeto de identidad nacional, haciéndose referencia a él en diversas obras literarias e inspirando manifestaciones artísticas de la cultura popular cinematográfica nacional y extranjera.

Esta especie solía distribuirse por todo el sistema lagunar del Valle de México; sin embargo, debido a la pérdida del sistema lacustre, el crecimiento urbano, la contaminación de su hábitat, el turismo no sostenible y la presencia de especies invasoras, entre otras, actualmente sólo se encuentra en los canales de Xochimilco en la Ciudad de México, desapareciendo completamente del territorio del Estado de México.

El caso del Ajolote mexicano es ejemplificativo; pero no se trata de la única especie de *Ambystoma* que es endémica del Estado de México; gracias a su relativa abundancia en los cuerpos lacustres de la entidad, diversas especies eran aprovechadas para el desarrollo gastronómico, como parte sustantiva de fiestas patronales de antaño e incluso como medicamento para atender problemas relacionados con afecciones respiratorias, guardando singular importancia en la zona del Valle de Toluca.

Desgraciadamente, el hábitat del ajolote en el Estado de México se ha visto perturbado por actividades humanas como la urbanización, la contaminación del agua, la tala ilegal, el sobrepastoreo, la introducción de especies exóticas de peces como la trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) a los cuerpos de agua, el turismo recreativo intensivo, los efectos del cambio climático y la explotación para consumo (Shaffer et al., 2008; González-Martínez et al., 2014)<sup>5</sup>, lo que ha traído consigo

---

5 Shaffer, H.B., Parra-Olea, G., Wake, D. y Flores-Villela, O. 2008. *Ambystoma altamirani*. The IUCN Red List of Threatened Species. Disponible: <https://www.iucnredlist.org/species/59049/11875320#speciesplus> González- Martínez T., Avila-Akerberg, V. y Galicia-Valdés, A. 2014. Conservación del ajolote de montaña (*Ambystoma altamirani*) en bosques templados con alta presión antrópica. Memorias del Simposio Internacional Biodiversidad, Conocimiento local y cambio climático en la Región Andino Amazónica: muchos desafíos un solo objetivo. Pp. 179-187. Cuvillier verla, Gottigen, Alemania.

una preocupante reducción de sus poblaciones, llevando a diversas especies a encontrarse en las categorías de Amenazadas o Sujetas a protección especial.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010<sup>6</sup> las especies amenazadas son aquellas que podrían llegar a encontrarse en peligro de desaparecer a corto o mediano plazo, si siguen operando los factores que inciden negativamente en su viabilidad, al ocasionar el deterioro o modificación de su hábitat o disminuir directamente el tamaño de sus poblaciones; mientras que las Sujetas a protección especial son las que podrían llegar a encontrarse amenazadas por factores que inciden negativamente en su viabilidad, por lo que se determina la necesidad de propiciar su recuperación y conservación, o la recuperación y conservación de poblaciones de especies asociadas.

El párrafo octavo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México constriñe a las y los mexiquenses en la obligación jurídica de procurar la vida e integridad de los animales. Bajo este tenor, todas y todos estamos obligados a respetar a los animales en su legítimo derecho a la vida, integridad y existencia.

Este imperativo jurídico se aúna a una necesidad socioambiental de propia supervivencia, pues cada que una especie se encuentra en riesgo se genera un desequilibrio en su ecosistema que puede tener toda clase de implicaciones negativas para la sostenibilidad de la vida en general.

Por lo anterior, y con la firme convicción de llevar al Estado de México a la vanguardia, surge la necesidad de dotar a la entidad de un ordenamiento jurídico que, con un enfoque socialmente inclusivo

---

6 Diario Oficial de la Federación. NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=5173091](https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5173091)

y con perspectiva socio-ambiental, pueda contribuir no sólo a la preservación del Ajolote y su Hábitat, sino al desarrollo económico, turístico y cultural de las localidades aledañas, incentivando la concientización de la población en general respecto del cuidado ambiental socialmente incluyente y económicamente fructífero.

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley Especial para la Preservación del Ajolote y su Hábitat en el Estado de México, atiende a la consideración de que el desarrollo económico y el cuidado ambiental no son siempre mutuamente excluyentes, sino que pueden ser fuertemente convalidables; estableciendo entonces las obligaciones y facultades del Estado, sus poderes e instituciones; contemplando los derechos y obligaciones que en la materia tiene la población en general; definiendo obligaciones para el sector privado que priorizan la responsabilidad ambiental en el desarrollo de actividades económicas; integrando la importancia de los ajolotarios e incluyendo también un capítulo de denuncias y sanciones.

Además, y toda vez que la información sobre número de especies, cantidad de especímenes o su esparcimiento a lo largo de los sistemas acuáticos o entornos terrestres del Estado de México resulta insuficiente, se contempla la creación de un Registro Estatal de especímenes que se nutra con los esfuerzos de las dependencias públicas, propietarios de ajolotarios y la comunidad científica y tecnológica del Estado de México.

Finalmente, es de destacar que la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto fue elaborada en colaboración con el Dr. Diego de Jesús Chaparro Herrera, profesor titular A de tiempo completo de la Facultad de Estudios Superiores FES Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México; la Bióloga Ana Citlali Vargas Gómez, estudiante del Posgrado de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y Daniel Rubio Camacho, estudiante de la Licenciatura de Biología, también en la FES Iztacala, quienes se han dedicado al estudio y promoción de la preservación del

Ajolote y su Hábitat, especialmente de la especie *Ambystoma altamirani*, mejor conocido como Ajolote de montaña, que tiene presencia endémica en los municipios mexiquenses de Jilotzingo, Villa del Carbón, Nicolás Romero y Chapa de Mota; misma que, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana 059<sup>7</sup> se considera como especie amenazada, y se encuentra incluida en la lista roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**  
**DIP. MARIA ÉLIDIA CASTELÁN**  
**MONDRAGÓN**  
**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**

**DECRETO NÚMERO:**  
**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se expide la Ley Especial para la Preservación del Ajolote y su Hábitat en el Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY ESPECIAL PARA LA PRESERVACIÓN**  
**DEL AJOLOTE Y SU HÁBITAT EN EL**  
**ESTADO DE MÉXICO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto la preservación y protección de las diversas especies de ajolotes que viven en el Estado de México, así como de la relación endémica entre estas y el hábitat en el que se desarrollan, con un enfoque socialmente inclusivo y con perspectiva socio-ambiental.

---

<sup>7</sup> ibidem.

**Artículo 2.** Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- I. Ajolote: Anfibio urodelo del género *ambystoma* en cualquiera de sus etapas de desarrollo que habita en los sistemas acuáticos o entornos terrestres del Estado de México.
- II. Relaciones endémicas: Conjunto de relaciones tróficas y vínculos simbióticos propios de un hábitat natural de las cuales deviene su equilibrio y conservación en el tiempo.
- III. Hábitat: Entorno natural específico en el que habita una especie particular de animal, planta u otro tipo de organismo, donde se desarrolla y que condiciona sus circunstancias vitales.
- IV. Ley: Ley Especial Para la Preservación del Ajolote y su Hábitat en el Estado de México.
- V. Ajolotarios: Establecimiento, público o privado, abierto al público donde se preserva, reproduce e investiga a los ajolotes.
- VI. Reglamento: Reglamento para la Ley Especial Para la Preservación del Ajolote y su Hábitat en el Estado de México.
- VII. Comunidad Científica y Tecnológica: Conjunto de científicos y tecnólogos dedicados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad.
- VIII. Registro: Registro Estatal de Población de Ajolotes en el Estado de México.
- IX. Espécimen: Individuo de ajolote.
- X. PROPAEM: Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de México.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES**

**Artículo 3.** Son obligaciones y facultades del Estado, sus poderes e instituciones:

- I. El desarrollo de políticas públicas, incentivos y programas que contribuyan a la protección y preservación del ajolote, su hábitat y sus relaciones endémicas;
- II. La difusión cultural e inclusión social en materia de una cultura de respeto a la existencia, integridad y preservación del ajolote, así como de su hábitat;
- III. La creación, difusión y promoción de reglamentos de cuidado y protección de la especie

y su hábitat, creados a partir de criterios científicos y socioambientales;

- IV. El fomento al establecimiento y consolidación de ajolotarios, así como de proyectos de investigación científica en lo relativo a los ajolotes;
- V. Tomar las medidas pertinentes, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para preservar a las comunidades de ajolotes en el Estado de México o, en su caso, priorizar la reparación del daño;
- VI. En el ámbito de sus competencias y atribuciones, diseñar e implementar estrategias de combate al tráfico y extracción ilegal de ajolotes en cualquier etapa de su desarrollo, así como de estrategias de prevención y detección temprana;
- VII. Las autoridades no podrán implementar programas o políticas públicas que impliquen el deterioro del hábitat del ajolote, tanto en las relaciones bioquímicas o sus relaciones tróficas

## **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Artículo 4.** La Secretaría tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer y regular los mecanismos de preservación, conservación y protección del ajolote en el Estado de México;
- II. Establecer y regular los mecanismos de protección, conservación y restauración del medio ambiente de los ajolotes, así como de la relación endémica del espécimen con su hábitat;
- III. Coordinarse con los Ayuntamientos para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación, protección, fomento, restauración, difusión cultural y programas académicos relativos al ajolote y su medio ambiente;
- IV. Fomentar actividades que impliquen la inclusión de la población general en el cuidado activo del ajolote y su medio ambiente, con especial atención en niñas, niños y adolescentes, así como de estudiantes de ciencias ambientales;
- V. Asesorar a las empresas, asociaciones civiles o particulares que tengan interés en establecer o consolidar ajolotarios con fines

- educativos, de investigación o de esparcimiento;
- VI. Fijar los criterios, reglas y parámetros necesarios para el establecimiento de ajolotarios en el Estado de México;
- VII. Establecer y fomentar programas de investigación científica y proyectos de desarrollo tecnológico sobre el ajolote para beneficiar la protección de la especie;
- VIII. Diseñar, definir y otorgar, en el ámbito de su competencia, estímulos e incentivos económicos para fomentar la creación de ajolotarios en el Estado de México;
- IX. Otorgar asesoría técnica a las personas que residan en zonas aledañas al hábitat de los ajolotes;
- X. Elaborar y mantener actualizado el Registro;
- XI. Realizar foros, exposiciones, ferias y cualquier otra actividad tendiente al fomento de la preservación del ajolote y su hábitat;
- XII. Coadyuvar con la Federación en programas integrales de prevención y combate a la extracción clandestina de especímenes de ajolotes en cualquiera de sus etapas de desarrollo;
- XIII. Recopilar los datos estadísticos necesarios para la constitución del Registro, así como compartir los datos con la comunidad científica y tecnológica y otras entidades públicas.
- XIV. Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**

**Artículo 5.** La Secretaría de Cultura y Turismo, en colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente y los Ayuntamientos, podrán diseñar programas y políticas públicas destinadas a incentivar el turismo interno y externo, recurriendo a los ajolotarios como sitios de interés turístico.

**Artículo 6.** Los titulares de ajolotarios podrán solicitarle a la Secretaría de Cultura y Turismo la difusión y promoción del ajolotario como sitio de interés turístico con el propósito de incentivar el turismo local en la región.

#### **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo 7.** La Secretaría de Desarrollo Económico, en colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Cultura y Turismo, podrá diseñar programas y políticas públicas destinadas a incentivar la economía local en torno a los ajolotarios, recurriendo a ellos como sitio de interés para el desarrollo económico.

**Artículo 8.** La Secretaría de Desarrollo Económico, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, podrá facilitar e incentivar el establecimiento de locales comerciales en el área circundante a los ajolotarios, dándole prioridad a las y los emprendedores originarios de dicha zona.

**Artículo 9.** Para efectos del párrafo anterior, se preferirán los siguientes giros comerciales:

- I. Venta de artesanías típicas de la región en cualquiera de sus formas y presentaciones;
- II. Restaurantes y establecimientos de venta de bebidas y alimentos;
- III. Sitios de recreación y esparcimiento familiar;
- IV. Venta de objetos alusivos al ajolotario, al sitio o al municipio.

**Artículo 10.** Los establecimientos comerciales deberán acotarse al principio de mínima intervención al hábitat del ajolote y estar ubicados a la distancia necesaria para no causar daños en el medio ambiente.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

**Artículo 11.** Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente en la elaboración y actualización del Registro;
- II. Promover en la comunidad en general la

concientización del cuidado y preservación del ajolote y su hábitat;

III. Promover la participación de la población en general en la política municipal de preservación y cuidado del ajolote, con especial atención a las personas que residan en las zonas circundantes;

IV. Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación y protección del ajolote y su hábitat;

V. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover la investigación científica sobre el ajolote, su hábitat y la relación endémica entre ellos;

VI. Desarrollar programas para fomentar la creación de ajolotarios en el municipio;

VII. A través de los ajolotarios, reservas naturales y/o parques naturales, incentivar el turismo sostenible;

VIII. Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, todo hecho, acto u omisión que contravenga esta Ley, su Reglamento, Normas y demás disposiciones aplicables en materia de protección y preservación del ajolote y su hábitat, y

IX. Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO VII DE LOS AJOLOTES

**Artículo 12.** Son objeto de esta ley los ajolotes que habitan en el Estado de México en cualquier etapa de su desarrollo. Los ajolotes se reputan como sujetos de derecho en interdependencia al vínculo que pudieran tener con los seres humanos.

**Artículo 13.** Es deber conjunto del Estado, sus instituciones, el sector privado y de la población general el cuidado, respeto y procuración para la conservación de las diferentes especies de ajolote y su hábitat.

**Artículo 14.** Cuando se realicen actividades económicas en las zonas circundantes al hábitat del ajolote son obligaciones del sector privado:

I. Realizar los estudios de impacto ambiental que determinen las Normas Oficiales Mexicanas y la legislación vigente para garantizar el menor impacto posible a las poblaciones de ajolotes, su hábitat y las relaciones endémicas que existan en él;

II. Realizar estudios y estadísticas de impacto ambiental anuales en caso de que la actividad económica sea constante, continua y dure más de un año en los términos que señale el Reglamento;

III. Anualmente, y valiéndose de las innovaciones científicas y tecnológicas, implementar políticas de operación encaminadas a disminuir su impacto ambiental en la zona;

IV. En función del giro de la actividad económica desarrollada, y en la medida de lo posible, llevar a cabo actividades o políticas de operaciones encaminadas a restaurar el estado natural de la zona en un periodo no menor a 60 días antes de su culminación;

V. Priorizar los desarrollos e innovaciones científicas y tecnológicas mexiquenses para el supuesto descrito en la fracción III; y

VI. En colaboración con la Secretaría de Cultura y Turismo y los ayuntamientos, desarrollar políticas de operación que fomenten el desarrollo turístico en la zona.

**Artículo 15.** Son derechos y obligaciones de la población general:

I. Respetar y procurar la vida e integridad de las diferentes especies de ajolote en el Estado de México, su hábitat y las relaciones endémicas que existen entre ambos.

II. Abstenerse de sustraer, comercializar o adquirir ajolotes en cualquiera de sus etapas de desarrollo.

III. Intervenir directa o indirectamente en las relaciones tróficas del ajolote y su hábitat.

IV. Denunciar ante las autoridades correspondientes cualquier violación a la presente ley.

V. Recibir por parte de la Secretaría del Medio Ambiente información técnica, científica y jurídica en materia de protección a los ajolotes y su hábitat.

VI. Establecer ajolotarios, toda vez que

cumplan con los requisitos técnicos, operativos y científicos descritos en esta Ley y en el Reglamento.

### CAPÍTULO VIII DE LOS AJOLOTARIOS

**Artículo 16.** Cualquier persona mexiquense podrá establecer, poseer, consolidar o administrar ajolotarios, toda vez que cumpla con todos los requerimientos técnicos, científicos y administrativos que la Ley y su Reglamento prevén.

**Artículo 17.** Para establecer un ajolotario, la persona interesada deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- I. Solicitarle a la Secretaría del Medio Ambiente los permisos de extracción, posesión y resguardo de los ajolotes y elementos bióticos o no bióticos del hábitat; en caso de ya poseerlos debe demostrar su procedencia lícita;
- II. Contar con un plan de sustentabilidad económica de operación para el ajolotario;
- III. Notificar al Ayuntamiento de la localidad su interés por inaugurar un ajolotario, además de solicitar los permisos correspondientes.

**Artículo 18.** Los precios de acceso al público en general para los ajolotarios deberán ser suficientes para cubrir con las necesidades operativas y técnicas del establecimiento y sus colaboradores, sin incurrir en un lucro indebido en perjuicio de la ciudadanía o de los deberes de cuidado de los ajolotes.

**Artículo 19.** El personal encargado del cuidado, alimentación, investigación y reproducción de los especímenes deberá ser un profesional de las ciencias ambientales. Se les dará preferencia a los profesionistas en ciencias de la biología, biotecnología y zootecnia.

**Artículo 20.** Se perderán los permisos y licencias de operación de los ajolotarios cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Cuando concurran malos tratos, déficits alimentarios deliberados o prácticas que atenten

contra la vida de los especímenes;

II. Cuando el titular sustraiga, comercialice o trafique con los ajolotes en cualquier etapa de su desarrollo;

III. Cuando concurran experimentos científicos sin la debida autorización y que por su naturaleza pongan en peligro a los especímenes en cualquier etapa de su desarrollo, así como al ser humano, su salud o secuencia genómica;

IV. Cuando el titular y su personal administrativo incurran en delitos económicos organizacionales, tales como desvío de recursos o blanqueo de activos;

V. Cuando el titular o el personal administrativo incurran de forma reiterada en falsedad de declaración en lo relativo a los estados financieros, materiales o constitutivos del ajolotario, así como en los estados de calidad de vida, población, alimentación y salud de los ajolotes bajo su resguardo;

**Artículo 20 bis.** Cuando se declare pérdida de permisos de resguardo de los ajolotes, estos quedarán a resguardo y cuidado de la PROPAEM, la cual deberá canalizarlos a los ajolotarios más próximos en un periodo no mayor a quince días naturales.

### CAPÍTULO IX DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS DE AJOLOTARIOS

**Artículo 21.** Son derechos de los dueños de ajolotarios:

I. Disfrutar en igualdad y proporcionalidad de los apoyos e incentivos que el Gobierno del Estado otorgue para el fomento y desarrollo de ajolotarios;

II. Recibir asesorías técnicas por parte de las autoridades estatales, municipales y de la comunidad científica y tecnológica para la preservación, cuidado, reproducción, reintroducción y conservación de los ajolotes en cautiverio;

III. A que el gobierno del Estado y los ayuntamientos les facilite publicidad, difusión

y promoción de los ajolotarios como objeto de turismo sostenible;

IV. A que la comunidad científica y tecnológica les facilite el acceso a desarrollos e innovaciones científicas y tecnológicas vinculadas a la preservación, cuidado, reproducción, reintroducción y conservación de los ajolotes en cautiverio;

V. A tener comunicación directa con las autoridades de protección ambiental a fin de garantizar la inmediata respuesta en caso de que concurra violación alguna a la Ley o Reglamento;

VI. Solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente los permisos de extracción de ajolotes, así como de otros seres bióticos o no bióticos de su hábitat, fundando su petición bajo un criterio enteramente científico, ya sea de investigación o preservación, garantizando en todo momento el principio de mínima intervención, y

VII. Conocer y estar informados sobre el avance de los programas de investigación científica y tecnológica relativos al ajolote que se estén desarrollando en las universidades públicas del Estado de México.

## CAPÍTULO X DENUNCIAS Y SANCIONES

**Artículo 22.** Toda persona deberá denunciar cualquier violación a la Ley y su Reglamento ante las autoridades correspondientes.

**Artículo 23.** Las denuncias presentadas ante la PROPAEM relativas al tráfico, experimentación ilícita o maltrato de ajolotes deberán ser consideradas prioritarias y atendidas de la manera más pronta posible.

**Artículo 24.** Toda persona podrá denunciar acciones u omisiones administrativas que retrasen, dilaten o imposibiliten la pronta respuesta de los agentes del orden público cuando concurran violaciones a la ley o su reglamento, las cuales serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a la presente Ley.

**CUARTO.** El Gobierno del Estado, a través de las dependencias correspondientes, contará con un plazo de ciento ochenta días hábiles a partir de la publicación de esta ley, para crear el Reglamento de la Ley Especial para la Preservación del Ajolote y su Hábitat en el Estado de México.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Sí, adelante diputada Josefina.

**DIP. MA. JOSEFINA AGUILAR SÁNCHEZ.** Yo nada más para comentarle diputada Viri, me parece excelente su propuesta, pero comentarle que hace 3 días fue inaugurado en el Municipio de Jiquipilco un Ajolotario, precisamente encaminado a preservar la existencia de este anfibio que, además bueno, pues los seres humanos somos depredadores por naturaleza es muy rico, muy rico un caldo de ajolote delicioso, así que para información general.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias diputada Josefina.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio

Climático, para su estudio y dictamen.

En acatamiento al punto número 11 del orden del día el diputado Sergio García Sosa, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III del artículo 18 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”.

Adelante diputado.

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.** Diputado Marco Antonio Cruz Cruz, Presidente de la LXI Legislatura, integrantes de la Mesa Directiva, compañeros diputados, medios de comunicación presentes. Maestra Angelina Carrillo Mijares, Rectora de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, funcionarios y servidores públicos de la misma institución, bienvenidos a “La Casa del Pueblo”.

El suscrito diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Soberanía iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se modifican diversas disposiciones de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El General Lázaro Cárdenas del Río impulsor decidido de la educación técnica en México decía: quien niega el conocimiento abate el progreso social y nacional, es con esa tónica que la educación debe ser considerada como la llave que permite abatir el rezago social y logra que la aspiración fundamental de toda persona que busca salir adelante sea alcanzada.

El derecho a la educación es conocido como

una llave para lograr un desarrollo pleno de la personalidad humana y construir un mundo pacífico, próspero y sostenible; por ello, se pone a su consideración la presente reforma que pretende fortalecerlos. A partir de la reforma constitucional del 11 de junio del 2011, el Estado tiene la obligación de crear una nueva sociedad, para ello, colocará en el centro a la mujer y el hombre y deberá respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas del País.

De conformidad, con el artículo 3 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado tiene como obligación impartir y garantizar la educación superior, a través de la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y establecer políticas fomentadoras de la inclusión, permanencia y continuidad, además de proporcionar medios de acceso a todas las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

En el Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5 de la Constitución Política de la Entidad se establece la rectoría de la educación por parte del Estado de México y será obligatoria, universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica, basándose en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de respeto a los derechos humanos, con una tendencia a desarrollar las facultades del ser humano, las libertades y la cultura de paz y una conciencia de solidaridad internacional en la independencia y en la justicia, así como promover la honestidad, valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Garantizar el derecho a la educación abre la posibilidad de combatir otros fenómenos sociales, como son la pobreza, discriminación, equidad de género, crear un medio ambiente sano y la paz.

Prueba de lo anterior, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible e identificó la erradicación de la pobreza como el

mayor desafío del mundo, identificando como objetivos de desarrollo para lograrlo el objetivo número 4, educación de calidad.

La Legislatura, mediante el decreto número 56, publicada en la Gaceta del Gobierno el 27 de diciembre de 1994, expidió la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”.

La Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” en sus inicios pretendía incorporar al mediano plazo a profesionistas, técnicos a las actividades económicas, actualmente tiene 15 programas educativos de técnico superior universitario, de los cuales 8 programas educativos pertenecen al área de ingeniería y 7 programas educativos de licenciatura; es decir es una institución encargada de proporcionar y formar seres humanos de educación superior.

Debido al desempeño de la universidad, a lo largo del tiempo le permite contar con una matrícula de 6 mil 627 estudiantes, de acuerdo con la auditoría de matrícula 2022, para el período de septiembre a diciembre del año mencionado, siendo una de las universidades tecnológicas del Estado, con mayor número de estudiantes y egresado cada año un promedio de 2 mil 320 estudiantes; de igual forma, de igual modo cuenta con las certificaciones ISO 14001:2015, ISO 9001:2015, así como la Norma 025, lo que la sitúa como una institución comprometida con su comunidad y el entorno para continuar con un verdadero acceso a la educación en el Estado de México, la Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, al momento no oferta estudios de especialidad maestría, doctorado y posdoctorado.

De esta manera se pretende que la Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” cuente con los programas educativos de calidad, para lo cual se requiere de una preparación académica de excelencia, como lo son los posgrados y especialidades para así lograr el cumplimiento de las expectativas de acreditación, perfiles

deseables, cuerpos académicos, investigadores, Sistema Nacional de Investigadores, programas de posgrado que sean reconocidos por el Programa Nacional de Posgrados, de calidad, con la finalidad de que se incruste en la industria 4.0, así como establecer lineamientos y criterios para que la persona que ocupe el cargo de rector, tenga un posgrado y una edad mínima para el desempeño del encargo.

En consonancia con las legislaciones de otras instituciones educativas de nivel superior en la Entidad y en el País.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**  
**PROPONENTE**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifican diversas disposiciones de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Presidente.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México; a 04 de abril del 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ**  
**CRUZ**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA**  
**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

Diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario PT, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78,

79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de esta Honorable Legislatura: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todos de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, con sustento en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la reforma constitucional del 11 de junio del 2011, el Estado tiene la obligación de crear una nueva sociedad, para ello colocará en el centro a la mujer y el hombre, y deberá respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos de todas las personas en el país.

El derecho a la educación es conocido como un derecho llave para lograr un desarrollo pleno de la personalidad humana y construir un mundo pacífico, próspero y sostenible, por ello se pone a su consideración la presente reforma que pretende fortalecerlos.

De acuerdo con el artículo 3, primer párrafo y la fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado garantizará la educación superior, conformada por la educación técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, lo anterior de conformidad con el artículo 3, segundo párrafo de la Ley General de Educación Superior.

Marco legal nacional del derecho humano a la educación.

De conformidad con el artículo 3, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Estado tiene como obligación impartir y garantizar la educación superior, a través de la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y establecer políticas fomentadoras de la

inclusión, permanencia y continuidad, además, de proporcionar medios de acceso a todas las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

En el Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5 de la Constitución Política de la Entidad se establece la rectoría de la educación por parte del Estado de México y será obligatoria, universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica, basándose en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a los derechos humanos. Con una tendencia a desarrollar las facultades del ser humano, las libertades, la cultura de paz y una conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, así como promover la honestidad, valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

De conformidad con los artículos 3 de la Ley General de Educación y 95, inciso A), fracción III de la Ley de Educación del Estado de México, establecen que la educación superior es la impartida después del bachillerato o equivalente, conformada por la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, incluyendo la educación tecnológica.

Es necesario orientar la educación superior bajo los criterios establecidos en el artículo 8 de la multicitada Ley General, en donde se coloca en un primer término al interés superior del estudiante en el ejercicio de su derecho a la educación; reconocimiento del derecho de las personas a la educación y a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica; respeto irrestricto a la dignidad de las personas; igualdad sustantiva para contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa e incluyente; inclusión para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país; igualdad de oportunidades que garantice a las personas acceder a la educación superior sin discriminación; reconocimiento de la diversidad; interculturalidad en el desarrollo de las funciones de las

instituciones de educación superior y el respeto a la pluralidad lingüística de la Nación, a los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas; la excelencia educativa que coloque al estudiante al centro del proceso educativo, además de su mejoramiento integral constante que promueva el máximo logro de aprendizaje para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad; la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos; la accesibilidad a los ámbitos de la cultura, el arte, el deporte, la ciencia, la tecnología, la innovación y el conocimiento humanístico y social en lo local, nacional y universal; el respeto, cuidado y preservación del medio ambiente y la biodiversidad.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley General de Educación Superior, los fines de la educación superior son formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo del país, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como con una capacidad innovadora, productiva y emprendedora; promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida con el fin de mejorar el ejercicio profesional y el desarrollo personal y social; fomentar conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza; coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente; contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión de los bienes y valores de las diversas culturas; ampliar las oportunidades de inclusión social y educativa para coadyuvar al bienestar de la población; desarrollar las habilidades

de las personas que cursen educación superior para facilitar su incorporación a los sectores social, productivo y laboral; e impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física, en los ámbitos internacional, nacional, regional, estatal, municipal y comunitario.

El reconocimiento de los programas educativos a nivel nacional e internacional es de suma importancia para que los educandos adquieran las competencias que les permita ser reconocidos no solo por otras instancias educativas, sino también para que las instituciones educativas sean evaluadas por instancias como el COPAES (Consejo para la Acreditación de la Educación Superior), CACEI (Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería), CACECA (Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Contaduría y Administración) y CONAIC (Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación).

La acreditación de las instancias antes mencionadas les otorga a los estudiantes mayores y mejores oportunidades para insertarse en el mercado laboral, una formación para ser más competitivos a nivel nacional e internacional y una preparación para alcanzar un desarrollo profesional permanente.

Para lograr lo anterior, y de conformidad con el artículo 11 fracciones III, IV y V de la Ley General de Educación, se establecen los diversos tipos de estudio que conforman la educación superior y los objetivos de cada una de ellas, a saber, la especialidad tiene como objetivo profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o actividades específicas de un área particular de una profesión; la maestría proporciona una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y el doctorado tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar la actividad profesional de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzca nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicación innovadora o desarrollo tecnológico original.

Motivo por el cual el Estado de México debe

continuar con el desarrollo de la personalidad de los ciudadanos mexiquenses a través de las instituciones educativas existentes y con apego a las disposiciones mencionadas.

Marco legal internacional del derecho humano a la educación.

En el ámbito internacional el derecho a la educación también se encuentra regulado, especialmente en el artículo 26 de la Carta Universal de los Derechos Humanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la educación, además, plantea los principios de cómo ha de dirigirse el mismo; a través de una instrucción técnica y profesional general para la población y tendrá por objeto desarrollar plenamente la personalidad humana y fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Mientras que, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 13, se complementa la idea sobre los objetivos de la educación al establecer que la misma debe capacitar a todas las personas para la participación efectiva dentro de una sociedad libre, favoreciendo la comprensión, tolerancia y amistad entre las naciones, así como también entre los distintos grupos raciales, étnicos o religiosos, además, continúa con la misma visión del marco legal nacional, al contemplar como obligación del Estado proporcionar a los ciudadanos una educación progresivamente gratuita y accesible para todos.

Vinculación con el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023

Garantizar el derecho a la educación abre la posibilidad de combatir otros fenómenos sociales, como son, la pobreza, discriminación, equidad de género, crear un medio ambiente sano y la paz, prueba de lo anterior; la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible e identificó la erradicación de la pobreza como el mayor desafío del mundo, identificando como

objetivos de desarrollo para lograrlo; el objetivo número 4. Educación de calidad.

En el objetivo 4. Educación de calidad, dispone como medio para lograr la movilidad socioeconómica ascendente a la Educación.

El Estado de México, en cumplimiento a la normatividad mencionada y proyectando un cumplimiento en los objetivos internacionales, consideró dentro del Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, el Pilar Social: Estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente, para trabajar de manera correspondiente con la reducción de las desigualdades y la discriminación, así como la promoción de una educación inclusiva, por ello, cada reforma impulsadas por el Poder Ejecutivo del Estado deberá perseguir el cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La presente reforma se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente con el identificado con el número 4 y con los objetivos proyectados en el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, correspondientes a los números 4.3, y 4.7, a saber:

“4.3. Asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.7. Garantizar que todos los estudiantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, en particular mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.”

Por lo tanto, la presente reforma pretende fortalecer los objetivos del Estado bajo los principios legales antes descritos y con la firme decisión de seguir

fortaleciendo a los ciudadanos Mexiquenses.

Sobre la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez

Ahora bien, la Legislatura mediante decreto número 56, publicada en la “Gaceta del Gobierno” el 27 de diciembre de 1994, expidió la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”.

De conformidad con el artículo 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” es un organismo auxiliar del Poder Ejecutivo y forma parte de la Administración Pública del Estado de México.

La Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” en sus inicios pretendía incorporar al mediano plazo a profesionistas técnicos a las actividades económicas. Actualmente se cuentan con 15 programas educativos de Técnico Superior Universitario, de los cuales 8 programas educativos pertenecen al área de Ingeniería y 7 programas educativos de Licenciatura, es decir, es una institución encargada de proporcionar y formar seres humanos en educación superior, consistente en formar a las y los estudiantes para el ejercicio de una profesión, dotándolo de principios e instrumentos de carácter teórico y práctico, lo anterior de conformidad con el artículo 133, fracción II de la Ley de Educación del Estado de México.

Debido al desempeño de la Universidad a lo largo del tiempo le permite contar con una matrícula de 6,627 estudiantes, de acuerdo con la auditoría de matrícula 2022, para el periodo septiembre a diciembre del año mencionado, siendo una de las Universidades Tecnológicas del Estado con mayor número de estudiantes, y egresando cada año un promedio de 2,320 estudiantes.

La Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, es una institución con gran capacidad técnica, académica y profesional, capaz de cumplir con

la demanda educativa con apego a los objetivos y principios ya establecidos, por lo tanto, debe continuar con el desarrollo de seres humanos, así como combatir los problemas sociales del país, sin olvidar cumplir con la demanda social exigente en construir, formar, ampliar, especializar y profundizar en un área específica de conocimiento.

Esta casa de estudios, con 27 años de existencia, es una institución comprometida con la excelencia académica, los servicios tecnológicos y la calidad en nuestros programas institucionales, por ello hemos declarado en el Plan Institucional de Desarrollo 2020- 2024, fortalecer la investigación científica y tecnológica con participación en el emprendimiento y aplicación en la industria, por lo que han generado diversas acciones para desarrollar e impulsar la elaboración de proyectos de innovación tecnológica.

Asimismo, a través del Servicio Social y la estrategia de Educación Dual buscamos que nuestros estudiantes impacten positivamente en las Unidades Económicas del entorno, proponiendo proyectos que mejoren productos, procesos o servicios y/o resuelvan problemáticas.

Adicionalmente, en el ámbito académico, la UTFV cuenta con 14 Programas Educativos acreditados y reconocidos por el Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Ingeniería (CACEI), por el Consejo de Acreditación de Ciencias Administrativas, Contables y Afines (CACECA), y por el Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación (CONAIC).

Actualmente contamos con las siguientes acreditaciones: Cinco ante el CACEI (Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Ingeniería A.C.), tres ante CONAIC (Consejo Nacional de Acreditación en Informática y Computación A.C.) y seis ante CACECA (Consejo de Acreditación en la Enseñanza de la Contaduría y Administración).

De igual modo, contamos con las certificaciones ISO 14001:2015, ISO 9001:2015, así como la Norma 025 lo que nos sitúa como una institución

comprometida con su comunidad y el entorno.

Para continuar con un verdadero acceso a la educación en el Estado de México, la Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” deberá continuar con la implementación de estudios de especialidad, maestría, doctorado y post-doctorado.

Para que la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez cuente con los programas educativos de calidad se requiere de una preparación académica de excelencia y así lograr el cumplimiento de las expectativas de acreditación, perfiles deseables, cuerpos académicos, investigadores SNI (Sistema Nacional de Investigadores), programas de posgrado que sean reconocidos por el PNPC (Programa Nacional de Posgrados de Calidad) con la finalidad de incrustarnos en la industria 4.0.

Justificación de los artículos adicionados y reformados.

En este sentido, resulta trascendental modificar la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez” para cumplir con el derecho a la educación, particularmente en preservar, generar, transmitir y difundir los conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos, para formar profesionales requeridos para el desarrollo estatal y nacional, se debe ajustar a la realidad y las necesidades de su país.

Por lo tanto, se propone reformar la fracción I, del artículo 4 de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, para ofertar todos los niveles de la educación superior y cumplir con su objetivo general, así como, las necesidades de la sociedad local, nacional e internacional.

Es importante mencionar que la Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, cuenta con el personal académico para impartir todos los niveles de la educación superior y los recursos humanos, materiales y financieros resultan suficientes para

instrumentar especialidad y maestría desde el comienzo, para proyectar en el mediano y largo plazo los niveles de doctorado y post-doctorado.

No obstante, de acuerdo con los artículos 1, tercer párrafo y 104 de la Ley General de Educación establecen como objetivo del Estado la función social educativa, por lo que participarán en el proceso educativo y aplicarán los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

Así, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia a través de las instancias que para tal efecto disponga su legislación, realizarán las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa, con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, las disposiciones de la Ley y las normas técnicas respectivas que emita la Secretaría de Educación Pública.

Además, la Secretaría podrá construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación cuando así se acuerde con las autoridades de las entidades federativas.

Siendo un desarrollo progresivo y paulatino el cual se ajusta al desarrollo de la planeación de los programas y planes educativos para comenzar con la oferta educativa de los diferentes niveles de la educación superior.

Concebir lo contrario o impedir a la Universidad evolucionar y desarrollarse conforme a las necesidades de la sociedad haría sucumbir a una institución que por más de 27 años ha formado profesionales e insertado al campo laboral, por lo cual la Universidad ha contribuido en el desarrollo local, regional, nacional e internacional.

Por lo que respecta a reformar los artículos 14 y 18, así como la adición del segundo párrafo del artículo 12 de la Ley que Crea al Organismo

Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, es complementario con la reforma de la fracción I, del artículo 4 de la Ley que nos ocupa, ya que el Representante Legal de la Universidad y encargado de conducir y vigilar la Universidad y su objeto, así como el cumplimiento de planes y programas académicos debe contar con un nivel académico superior a nivel licenciatura para conocer las necesidades de la nueva oferta académica, sin olvidar contar con la experiencia personal y profesional necesaria en el Estado de México.

El requisito de contar con una determinada edad para el Representante Legal y mandos medios de la Universidad brindará la oportunidad de contar con personal calificado con una experiencia profesional y académica necesaria al nuevo desarrollo de los programas y planes de estudio para ofertar los nuevos niveles, así como instrumentarlos. También, resulta oportuno que el personal de la Universidad cuente con un nivel de estudios en Maestría para alinear las necesidades de la demanda de la sociedad y la oferta académica con los servidores públicos, siempre en un marco de respeto de los derechos humanos.

En mérito de lo antes expuesto se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todos, de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”.

ATENTAMENTE  
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA  
PROPONENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO  
LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MÉXICO  
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del artículo 4; las fracciones II, III y IV del artículo 14 y las fracciones II y III, del artículo 18; además se adiciona un párrafo al artículo 12, todas de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica “Fidel Velázquez”, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. Formar técnicos superiores y profesionales universitarios en el nivel de licenciatura, ingeniería, especialidad, maestría, doctorado y post doctorado, aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación al incorporar los avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el país;

...

Artículo 12.- ...

I. Para ser persona Titular de la Oficina de Abogado General, se requiere tener la licenciatura en Derecho, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 18 de la presente Ley.

Artículo 14.- ...

I. ...;  
II. Tener, por lo menos, 40 años de edad;  
III. Poseer título a nivel Maestría;  
IV. Tener experiencia académica y profesional en el Estado de México;  
V. ...

Artículo 18.- ...

- I. ...
- II.
- III. ...;
- IV. Tener, por lo menos, 40 años de edad;
- V. Tener título a nivel Maestría en el área de conocimiento y/o afín;
- VI. ...

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo a la disponibilidad presupuestal, de manera progresiva en los términos de la Ley General de Educación Superior y de conformidad con la demanda que exista para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.

QUINTO. - A partir del inicio de la vigencia de este Decreto, el Ejecutivo del Estado dispondrá de noventa días naturales para llevar a cabo las modificaciones correspondientes a los Reglamentos del Organismo Público Descentralizado a que se refiere el presente Decreto, y demás disposiciones que deban adecuarse en virtud del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 04 días del mes de Abril del año 2023.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Muchas gracias diputado García.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Esta Mesa Directiva quiere darle la bienvenida y saluda a la Maestra Angelina Carrillo Mijares, Rectora de la Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" del Municipio de Nicolás Romero, bienvenidos.

Sí, adelante diputado Elías Rescala.

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ (Desde su curul). Buenas tardes Presidente.

Quisiera a nombre de mi bancada sumarnos a la iniciativa sí así nos lo permite el diputado y Coordinador Sergio García Sosa, a la iniciativa que presenta puesto que hemos tenido nosotros también a bien presentar alguna iniciativa al respecto en el tema específico de Nezahualcóyotl y nos parece que ha tenido un buen cause este tipo de iniciativas que fortalecen la educación, que tienen a bien fortalecer a la persona en el tema del crecimiento profesional de los estudios en diferentes materias, los estudios de posgrado que estas personas buscan y nosotros celebramos que haya este tipo de iniciativas, que además, por cierto no son onerosas para el Gobierno, no representan mucho impacto económico; sin embargo, representan un impacto directo, respecto de las personas, de los estudiantes y por eso también agradezco la presencia aquí de la rectora de la Universidad "Fidel Velázquez" en Nicolás Romero y celebramos este tipo de iniciativas y quisiéramos sumarnos, que nos permitiera sumarnos a ellas.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ. Sí, gracias diputado Elías.

Diputado García.

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA (Desde su curul).  
Muchísimas gracias por sumarse a esta iniciativa y desde luego, bienvenidos todos ustedes Presidente.

Muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias.

Continuando con el punto número 12 del orden del día, se obvia su lectura a petición de las presentantes y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

*(Se inserta el documento)*

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_\_ de \_\_\_ de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**  
**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 2.16 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO SE MÉXICO; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO A TEMAS DE SALUD E HIGIENE MENSTRUAL**, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La higiene menstrual tiene una estrecha vinculación con la salud, la igualdad de género, la educación, la equidad, el empoderamiento y los derechos humanos. A pesar de ello, alrededor del mundo muchas mujeres y niñas no tiene el conocimiento, las habilidades, los servicios, los productos o el acompañamiento para asegurar su bienestar durante esta etapa.

Si bien este proceso es una parte normal y natural del sistema reproductivo, las mujeres y niñas enfrentan diferentes barreras que impiden tener una salud menstrual digna, por mencionar se encuentran<sup>1</sup>:

<sup>1</sup>The Case For Her. 2021. *Hacia una mejor inversión en la salud y la higiene menstrual*. Véase en: <https://thecaseforher.com/wp-content/uploads/2021/02/making-the-case-spanish.pdf>

1. Acceso al conocimiento e información sobre la menstruación.
2. Normas socioculturales y de género perjudiciales a nivel individual, comunitario, sistémico e institucional, así como estigmas y tabúes que afectan la salud menstrual de las mujeres y las niñas y su participación en la vida diaria pública.
3. Acceso a productos y materiales de salud menstrual asequibles y de alta calidad que satisfacen las necesidades y opciones de los usuarios.
4. Acceso a infraestructuras y servicios de agua, saneamiento e higiene seguros, privados y bien manejados, a nivel doméstico, escolar, laboral y público.
5. Esquemas nacionales para la distribución de productos menstruales y reducción de impuestos sobre los productos menstruales, así como la garantía de los estándares de calidad.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) menciona que la falta de atención a las necesidades menstruales y de salud de las mujeres y las niñas tiene un impacto perjudicial en todas las áreas de su vida y viola su derecho fundamental a la igualdad, así como el derecho a participar en la vida pública, económica, social y cultural.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), señala que en todo el mundo una niña falta de 1 a 4 días a la escuela cada mes por padecer una regla dolorosa.<sup>2</sup> Asimismo, indica que principalmente en América Latina, las niñas no cuentan con información pertinente sobre la menstruación, acceso al saneamiento adecuado o a productos de gestión menstrual.

Por ejemplo, en Colombia el 34,8% de las niñas no tiene conocimiento sobre la menstruación,

---

2 Flores, Cinthya. (2019). El alto costo de ser mujer en el mundo en desarrollo. Banco Mundial. Véase en: <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2019/10/23/el-alto-costo-de-ser-mujer-en-el-mundo-en-desarrollo>

mientras que el 45% no sabe de dónde proviene el sangrado menstrual. En Honduras, el 55% de las niñas reportaron no sentirse cómodas con ir a la escuela durante su menstruación. Y en México, el 43% de niñas y adolescentes prefieren quedarse en casa que ir a la escuela durante su periodo menstrual.

Ante este escenario se dio lugar a diferentes tratados en materia de gestión e higiene menstrual, como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

A su vez, diferentes organismos internacionales han realizado iniciativas para apoyar la salud e higiene menstrual, siendo el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) quien realizó campañas informativas, adecuó e instaló instalaciones sanitarias seguras y entregó kits de higiene femenina con artículos básicos como jabón, suministros para la menstruación y ropa interior, distribuyéndolos principalmente en entornos humanitarios como consecuencia de conflictos (Ucrania y Moldavia, Etiopía septentrional) y desastres naturales (Haití, Filipinas, Tonga, Malawi y Mozambique).<sup>3</sup>

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>4</sup>, recientemente ha dado a conocer un programa relacionado con el manejo de higiene menstrual, con la finalidad de que cada niña y adolescente pueda aprender, jugar y cuidar de su salud sin experimentar estrés, vergüenza o

---

3 Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2022). Día Internacional de la Higiene Menstrual. Véase en: <https://www.unfpa.org/es/events/dia-internacional-de-la-higiene-menstrual-0>

4 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2019). Essity y UNICEF unen fuerzas por la infancia en México bajo el llamado "La higiene es nuestro derecho". Véase en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/essity-y-unicef-unen-fuerzas-por-la-infancia-en-m%C3%A9xico-bajo-el-llamado-la>

barreras innecesarias a la información y contar con materiales adecuados durante la menstruación.

En Kenia, Canadá, India, Malasia, Uganda, Tanzania, Nicaragua, Trinidad y Tobago, Reino Unido, Irlanda y en varios estados de Estados Unidos y Canadá los productos menstruales están exentos de impuestos. Y en la ciudad de Nueva York todos los colegios públicos dispensan compresas y tampones de forma gratuita en sus baños desde 2016.<sup>5</sup>

Recientemente Escocia se convirtió en la primera nación en ofrecer productos de higiene menstrual de forma gratuita, con la finalidad de que éstos no representen un gasto económico para las mujeres y para las familias, por lo que se impuso a las autoridades locales la obligación legal de garantizar que cualquier persona que necesite productos menstruales pueda obtenerlos de forma gratuita.<sup>6</sup>

En México diferentes organizaciones como Gire, el Instituto Simone Beauvoir, Intersecta, FES México, y Gatitos contra la Desigualdad han impulsado diferentes propuestas a través de una iniciativa llamada Menstruación Digna, la cual entre otras acciones ha llegado a impulsar tasa cero de IVA para productos de gestión menstrual.

A pesar de todos los esfuerzos antes señalados, el manejo de la higiene menstrual ha sido un tema ignorado en las agendas de gobierno, lo que priva a mujeres y niñas de áreas seguras, accesibles e higiénicas tanto en sus hogares como en espacios públicos. Como consecuencia, las vidas de las mujeres y niñas se ven afectadas en diversas esferas como educación y salud.

Esto puede pasar cuando no se cuenta con acceso a toallas sanitarias y otros insumos de higiene menstrual o los mismos no son asequibles, cuando no hay baños seguros con agua limpia o cuando hay normas o prácticas discriminatorias que dificultan mantener una adecuada higiene menstrual.

En este sentido, el objetivo de la presente iniciativa busca adicionar una fracción XX al artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México, para incorporar la salud e higiene menstrual dentro del catálogo de servicios de salud.

Desde el sector educativo con la adición de la fracción XXII de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y la reforma a la fracción XIX del artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México se busca que las autoridades educativas garanticen que las niñas y las adolescentes cuenten con productos de higiene para atender su ciclo menstrual.

Y finalmente, para salvaguardar el derecho a la salud e higiene menstrual en el tercer artículo transitorio se establece que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México deberán proporcionar de manera gratuita productos de higiene menstrual de calidad y seguros en los centros educativos e instituciones de salud de los 125 municipios.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

---

<sup>5</sup> Vega, Alonso de Val (2022). La menstruación y los derechos humanos. Amnesty International. Véase en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-menstruacion-y-los-derechos-humanos/>

<sup>6</sup> Diamond, Claire (2020). Menstruación: Escocia, la primera nación del mundo en ofrecer gratis productos sanitarios. BBC News. Véase en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-55067118>

**CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

<b>Ley Vigente</b>	<b>Iniciativa</b>
<p>Artículo 2.16.- Los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son:</p> <p>I. a XX.</p> <p>XX. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 2.16.- ...</p> <p>I. a XX.</p> <p>XX. Salud e higiene menstrual</p> <p>XXI. Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.</p>
<p><b>Artículo 3.8.-</b> Son atribuciones de la Secretaría de Educación:</p> <p>XVI. Promover y favorecer la sana alimentación y la activación física, la educación para la salud, sexual, civismo, ética, fomento al respeto a la mujer, ambiental, las bellas artes y el deporte, así como la enseñanza de un idioma extranjero, preferentemente el inglés, en todos los tipos y niveles educativos;</p>	<p><b>Artículo 3.8.-</b> ...</p> <p>XVI. Promover y favorecer la sana alimentación y la activación física, la educación para la salud, sexual, e <b>higiene menstrual</b>, el civismo, ética, fomento al respeto a la mujer, ambiental, las bellas artes y el deporte, así como la enseñanza de un idioma extranjero, preferentemente el inglés, en todos los tipos y niveles educativos;</p>

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO  
DE MÉXICO**

<b>Ley Vigente</b>	<b>Iniciativa</b>
<p><b>Artículo 31.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán a fin de:</p> <p>I. a XXI. ... Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 31.</b> ...</p> <p>...</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p><b>XXII. Establecer políticas públicas que garanticen que las niñas y las adolescentes cuenten con productos de higiene para atender su ciclo menstrual,</b></p> <p><b>así como la orientación adecuada para utilizarlos.</b></p> <p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

**LEY DE EDUCACIÓN DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

Ley Vigente	Iniciativa
<p><b>Artículo 17.-</b> La educación que imparten el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines:</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> ....</p>
I. a XVIII. ...	I. a XVIII. ...
<p>XIX. Contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación; promover y fomentar programas de educación sobre salud bucodental y la práctica de hábitos de higiene dental, así como la educación sexual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.</p>	<p>XIX. Contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación; promover y fomentar programas de educación sobre salud bucodental, y la práctica de hábitos de higiene dental, así como la educación sexual y <b>reproductiva, la salud e higiene menstrual</b> y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.</p>

Las Legisladoras Verde Ecologistas sabemos que la salud e higiene menstrual es una cuestión de derechos humanos y es esencial para promover la igualdad de género, ya que impacta de manera positiva varios aspectos de la vida de las mujeres y las niñas mexiquenses.

Por ello, buscamos reducir las restricciones a las que se enfrentan las niñas y adolescentes, con el fin de que tengan la confianza, productos, conocimiento y habilidades para manejar su menstruación de manera segura y poder permanecer en la escuela y concluir su educación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 2.16 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 3.8 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA**  
**MONDRAGÓN**

**COORDINADORA DEL GRUPO**  
**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE**  
**ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE**  
**MÉXICO DECRETA:**

**PRIMERO.** Se adiciona una nueva fracción XX,

recorriéndose la subsecuente al artículo 2.16 y se reforma la fracción XVI al artículo 3.8 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 2.16.- ...**

**I. a XX.**

**XX.** Salud e higiene menstrual

**XXI.** Los demás que se establezcan en la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 3.8.- ...**

**XVI.** Promover y favorecer la sana alimentación y la activación física, la educación para la salud, sexual, e higiene menstrual, el civismo, ética, fomento al respeto a la mujer, ambiental, las bellas artes y el deporte, así como la enseñanza de un idioma extranjero, preferentemente el inglés, en todos los tipos y niveles educativos;

**SEGUNDO.** Se adiciona una fracción XXII del artículo 31 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 31. ...**

...

**I. a XXI. ...**

**XXII.** Establecer políticas públicas que garanticen que las niñas y las adolescentes cuenten con productos de higiene para atender su ciclo menstrual, así como la orientación adecuada para utilizarlos.

...

**TERCERO.** Se reforma la fracción XIX del

artículo 17 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 17.- ...**

**I. a XVIII. ...**

**XIX.** Contribuir al desarrollo de una cultura de la salud, promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y de sana alimentación; promover y fomentar programas de educación sobre salud bucodental, y la práctica de hábitos de higiene dental, así como la educación sexual y reproductiva, la salud e higiene menstrual y la prevención de adicciones a través del conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Considerando como servicio básico de salud la higiene menstrual, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México deberán proporcionar de manera gratuita productos de higiene menstrual de calidad y seguros en los centros educativos y clínicas, hospitales y consultorios públicos de los 125 municipios.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_

de dos mil veintitrés.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Continuando con el punto número 13 del orden del día, el diputado Faustino de la Cruz Pérez presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputado.

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.** Muchas gracias, buenas tardes compañeras, compañeros, con el permiso de la Mesa.

Voy a pedir ahí nos ayuden, voy a iniciar con un audio, a ver si nos ayudan en el área técnica (Video)

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.** Gracias Presidente.

Desde esta Tribuna, el Grupo Parlamentario de morena denunciemos estos hechos de violencia, no podemos seguir permitiendo el clasismo, el racismo y la intolerancia.

Pido a todos los actores políticos, a los partidos políticos y al Gobierno del Estado, que este proceso electoral sea lo más desarrollado en la paz, en la tranquilidad y que la participación sea libre y que tengamos altura de miras para no seguir violentando a la sociedad.

Queremos humanismo, humanismo sí, respeto sí, del lado de morena y de la militancia de morena, siempre habrá esa cordialidad.

Gracias Presidente.

Diputado Marco Antonio Cruz, Presidente de la Directiva de la Legislatura del Estado de México.

Voy a remitirme a la exposición de motivos del punto de acuerdo que trae al Pleno y dice lo siguiente:

Dice el Presidente Andrés Manuel López Obrador y dice bien, la corrupción es el cáncer de la sociedad, por eso es importante combatirlo y arrancarlo de raíz.

En nuestro País desafortunadamente la corrupción ha llegado...

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Permítame diputado por favor.

¿Con qué objeto diputada Elizalde?

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ** (Desde su curul). Con el objeto de revisar el quórum, por favor Presidente.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Solicitamos a la Secretaría se abra el sistema de asistencia por 2 minutos para verificar quórum.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Ábrase el sistema de registro de asistencia hasta por 2 minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Presidente existe quórum para continuar la sesión.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchísimas gracias Secretaria.

Adelante diputado, puede continuar.

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.** Gracias.

Voy a remitirme a la exposición de motivos del punto de acuerdo que estoy planteando.

Dice el Presidente Andrés Manuel López Obrador y dice bien, la corrupción es el cáncer de la sociedad, por eso es importante combatirlo y arrancarlo de raíz.

En nuestro País, desafortunadamente la corrupción

ha llegado a niveles alarmantes, los últimos 20 años.

De acuerdo con cifras oficiales, el 91% de los mexicanos y el 82% de las empresas, consideran que es un hecho frecuente; los costos para la economía se estiman entre el 5 y 10% de la riqueza nacional.

Este flagelo no sólo ha representado un robo a los recursos de los mexicanos, sino que contribuyó al establecimiento de un régimen incapaz de atender las grandes demandas y problemas de los mexicanos.

La corrupción genera un círculo vicioso en todas las áreas de la vida social, pública o privada, provoca y perpetua la desigualdad social, permite mayores índices de violencia, así como el crecimiento del crimen organizado y reduce el potencial de crecimiento en la economía, sobre todo en perjuicio de quienes menos tienen.

El resultado es la decepción y la desilusión de los mexicanos que hemos visto crecer a grupos que han gobernado al País, sobre la base del amiguismo, nepotismo y encubriendo de la corrupción en el servicio público.

En México no pueden seguirse gestionando los procesos judiciales recientes contra altos funcionarios de administraciones pasadas, imputados por delitos graves de corrupción o delincuencia organizada, de manera aislada o individual, más bien cabe que las policías, las fiscalías y los jueces realicen un verdadero esfuerzo de coordinación para situar dichos procesos judiciales en el contexto de una compleja estructura organizada y a partir de ahí se inicie un proceso de justicia más amplio para nuestro País; es decir, un maxi proceso judicial.

Fue en la Ciudad de Palermo, Italia el primer lugar donde se realizó un proceso penal de dicha naturaleza. Las investigaciones no sólo tocaron a mafiosos, sino que también llegaron a las más altas esferas del gobierno, incluidos jueces y políticos

de alto perfil.

El 10 de febrero de 1986 inició un juicio en el que comparecieron más de 450 personas, para ellas acusadas de pertenecer a una red de delincuencia organizada que abarcaba la totalidad del panorama social, político y económico de la Italia de aquella época.

Esta forma de juzgar ha servido de modelo para combatir situaciones de corrupción y violencia generalizadas en diversos países.

En Latinoamérica también existen casos paradigmáticos de buscar combatir la corrupción e impunidad, a partir de los llamados maxi procesos; un caso emblemático es el de Lava Jato Odebrecht en Brasil, que fue el resultado del descubrimiento de una red transnacional de corrupción que, al amparo de acuerdos con empresarios, políticos y otras autoridades, fueron parte de un complejo de corrupción tanto en Brasil como en otros países. Expresidentes de este gran País, ex ministros, diputados y presidentes de partidos, fueron todos cómplices en esta trama.

Este amplio caso de corrupción que abarca varios países, alcanza incluso las altas esferas políticas y económicas en nuestro País, con la diferencia del tipo de procedimiento judicial respecto de los presuntos lazos de corrupción. En nuestro País la impartición de justicia ha sido corrompida por grupos de poder que con base en poder económico y poder político, recurren a la corrupción e impunidad sistemática para mantenerse a salvo de eventuales imputaciones judiciales y esto sólo es posible porque en el entramado de complicidad, diversas agentes del sistema judicial están involucrados.

Las fallas en el sistema judicial mexicano están a la vista de todos, no es casualidad que la justicia mexicana se encuentre impedida para investigar, procesar y sentenciar a las verdaderas organizaciones de actos ilegales, que sean del crimen organizado o cofradías del cuello blanco.

Existe una parálisis judicial que impide la ruptura del pacto de impunidad, lo que significaría que deberían pagar a la Nación los daños materializados, aprensiones y juicios relevantes de importantes narcotraficantes y funcionarios de alto nivel se llevan a cabo en Estados Unidos o en otras partes del mundo a través de instrumentos internacionales como la Alerta Interpol y cuando es en México el País que captura más tarde la primera audiencia que la extradición.

Casos como Vicente Zambada, procesado en Estados Unidos; Joaquín Guzmán Loera, sentenciado en Estados Unidos y por supuesto, la liga de asociación y corrupción de altos funcionarios y empresarios en las últimas décadas de gobiernos neoliberales dan cuenta de una amplia y compleja red de asociación delictuosa, teniendo incluso nexos que no debemos olvidar. Con más de una veintena de ex gobernadores, empresarios y abogados renombrados que han sido incluso procesados con auto de formal prisión por muy comprobables hechos de corrupción.

Estos casos son muy relevantes para que la Fiscalía reconsidere en llevar a cabo un máximo proceso judicial en nuestro País. El caso Emilio Lozoya Austin, protagonista en la escena pública antes y durante la administración de Enrique Peña Nieto como Presidente de la República y el otro es el de Genaro García Luna, quien encabezó la seguridad pública y estratégica de nuestro País durante los sexenios de Vicente Fox y Felipe Calderón.

En el primer caso se revela una acción sistemática de los altos funcionarios de recibir y dar, como dice el Presidente Andrés Manuel, moches para beneficiar sus intereses de grupo, pues resulta que el señor Lozoya Austin utilizó los recursos que le entregaron los altos ejecutivos de Odebrecht para sobornar a legisladores y lograr que se aprobara la reforma energética de 2013, la empresa pudiera entrar a operar en el País, enormes y jugosos proyectos durante el sexenio de Enrique Peña Nieto.

Sin embargo, ante la inminente aprensión de

Emilio Lozoya por su comprobable participación en delitos como: asociación delictuosa, cohecho y operaciones con recursos de procedencia ilícita, ésta se ha ofrecido a revelar todo el entramado político para enjuiciar a sus excompañeros y a miembros de otros partidos entre los que se encuentran 3 expresidentes, exsecretarios de estado, diputados, senadores y gobernadores en funciones.

El otro caso es el de Genaro García Luna, pues resulta evidente que Genaro García Luna, fue el hombre clave en seguridad de los 2 sexenios panistas, el de Vicente Fox y Felipe Calderón, recibió ascensos meteóricos, fue catapultado, pese a denuncias que altos y varios funcionarios hicieron al expresidente Felipe Calderón, su crecimiento patrimonial es completamente desproporcional a lo que como servidor público pudiera haber materializado.

García Luna, se mudó a Estados Unidos, fue aprehendido en 2019 y procesado en Estados Unidos, por los siguientes delitos, de acuerdo con la propia investigación:

Participar en la Dirección de una empresa criminal que continúa su actividad; conspiración para la distribución internacional de cocaína, conspiración para la distribución y posesión de cocaína con intención de distribuirla, conspiración para la importación de cocaína y, el de menor gravedad, dar falso testimonio a las autoridades estadounidenses.

Juzgado culpable por los cargos referidos en días pasados por unanimidad del jurado con una condena mínima de 20 años y máxima de cadena perpetua; Genaro García Luna de 54 años buscará disminuir la privación de su libertad y se apegará a la figura de Testigo Protegido en Estados Unidos.

Ante esta inminente posibilidad, hacemos parte a la justicia de nuestro País, para que de ninguna manera queden impunes las afectaciones a la patria, tanto en el caso de Emilio Lozoya como el de Genaro García Luna.

En un verdadero Estado de Derecho, deben prevalecer los derechos humanos a la procuración de justicia, a la verdad, a la seguridad pública y a la paz social; sobre la corrupción y la impunidad.

La Fiscalía General de la República, tiene vigente una orden de extradición contra Genaro García Luna, esta fue presentada desde antes de que fuera juzgado en Estados Unidos, siendo independiente la búsqueda de procesamiento en nuestro País, respecto del veredicto de culpabilidad en el país vecino, en México cuenta con al menos 3 órdenes de aprensión por delitos de fuero federal y sin lugar a dudas podrían configurarse las condiciones para que se lleve a cabo un maxi proceso.

Por supuesto que un máximo proceso significa dar un enorme paso, no sólo hacia un verdadero Estado de Derecho, sino a una verdadera democracia y justicia social, ya que el estado mexicano debe ponerse a prueba las instituciones de procuración e impartición de justicia.

Porque en una estructura criminal organizada en la que existen diversidad de operadores, una persona es prescindible, se reemplaza fácilmente. En este sentido detener, procesar y sancionar penalmente a una persona por delitos como delincuencia organizada contra la salud, lavado de dinero, uso indebido, desvío de recursos públicos y otros que comprometen la paz y la seguridad pública, sólo tiene efectos mediáticos, pero no atiende a erradicar la o las conductas que se sancionan.

El Código Nacional de Procedimientos Penales, permite a la fiscalía abstenerse de ejercer acción penal en contra de un imputado, con base en la aplicación de criterios de oportunidad, ello procede entre otros supuestos, cuando el imputado aporte información esencial y eficaz para la persecución de un delito, más grave del que se le imputa y se comprometa a comparecer en juicio.

Siendo necesario en el caso de delitos fiscales y financieros, que además aporte información fidedigna que coadyuve a la investigación y persecución del beneficiario final del delito.

A su vez, la Ley Federal para Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; establece un programa, que puede aplicarse cuando la fiscalía lo considere necesario y que permite otorgar medidas de protección a quienes hayan colaborado eficazmente en la investigación o en el proceso.

Nuestro País, cuenta ya con un marco jurídico que permite la investigación y procesamiento de la macro criminalidad, es urgente hacer lo necesario para dictar justicia y abarcar todas las redes de complicidad a nivel federal y estatal.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México tendría que cooperar en caso de que la Fiscalía General de la República requiriera mayores elementos de aportación de prueba en busca de desarticular toda la red de complicidades alrededor de ambos casos en el Estado de México. Mientras no se investigue, detenga, procese y sancione a todas las personas implicadas en una red criminal, seguirán existiendo las condiciones para la permanencia y avance de la misma.

Por lo anterior, les propongo que, como representantes de los habitantes del Estado de México, parte integrante de la Federación y como una medida oportuna y necesaria tendiente al restablecimiento y reparación de derechos humanos, entre ellos la procuración de justicia, la verdad, la seguridad pública y la paz social, y, sobre todo, a la erradicación de la corrupción y a la impunidad en el País, exhortamos a la Fiscalía General de la República para que, en el ámbito de su competencia, investigue y postule la vinculación y sanción penal de todas las personas implicadas en la Red de Delincuencia Organizada, evidenciada con el proceso seguido a Genaro García Luna y una vez que sea ejecutada la orden de extradición en su contra, se le juzgue en el país por los delitos cometidos por la red criminal a la cual pertenece.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO FAUSTINO DE LA CRUZ**  
**Y COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS**  
**DIPUTADOS DEL GRUPO**

**PARLAMENTARIO DE MORENA****PROYECTO DE ACUERDO**

La Honorable LXI Legislatura en que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República para que mantenga vigente la orden de extradición que sostiene contra Genaro García Luna e inicie amplios procedimientos de investigación en torno al caso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

No más impunidad, combatimos a la corrupción, justicia para los mexicanos.

Muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 04 de abril 2023

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ**

**CRUZ PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE**

Diputado **Faustino de la Cruz Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de este órgano legislativo, una propuesta con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Fiscalía General de la República, para que mantenga vigente la orden de extradición que sostiene contra Genaro García Luna e inicie amplios procedimientos de investigación, en torno al caso**, en consideración de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Dice el presidente Andrés Manuel López Obrador, y dice bien, la corrupción es el cáncer de la sociedad, por eso es importante combatirlo y arrancarlo de raíz, en nuestro país desafortunadamente la corrupción ha llegado a niveles alarmantes los últimos 20 años, de acuerdo con cifras oficiales, el 91% de los mexicanos y el 82% de las empresas consideran que es un hecho frecuente. Los costos para la economía se estiman entre el 5 y 10 por ciento, de la riqueza nacional.

Este flagelo no solo ha representado un robo a los recursos de los mexicanos, sino que contribuyó al establecimiento de un régimen incapaz de atender las grandes demandas y problemas de los mexicanos.

La corrupción genera un círculo vicioso en todas las arenas de la vida social, pública o privada: provoca y perpetúa la desigualdad social, permite mayores índices de violencia, así como el crecimiento del crimen organizado, y reduce el

potencial de crecimiento de la economía, sobre todo, en perjuicio de quienes menos tienen.

El resultado es la decepción y desilusión de los mexicanos que hemos visto crecer a grupos que han gobernado el país sobre la base del amiguismo, nepotismo y encubrimiento de la corrupción en el servicio público.

En México, no pueden seguirse gestionando los procesos judiciales recientes contra altos funcionarios de administraciones pasadas, imputados por delitos graves de corrupción o delincuencia organizada, de manera aislada o individual, más bien cabe que las policías, las fiscalías y los jueces realicen un verdadero esfuerzo de coordinación para situar dichos procesos judiciales en el contexto de una compleja estructura organizada y a partir de ahí, se inicie un proceso de justicia más amplio para nuestro país, es decir, un Maxi Proceso judicial.

Fue en la ciudad de Palermo, Italia, el primer lugar dónde se realizó un proceso penal de dicha naturaleza, Las investigaciones no sólo tocaron a “mafiosos”, sino que también llegaron a las más altas esferas del Gobierno, incluidos jueces y políticos de alto perfil. El 10 de febrero de 1986 inició un juicio en el que comparecieron más de 450 personas, todas ellas acusadas de pertenecer a una red de delincuencia organizada que abarcaba la totalidad del panorama social, político y económico de la Italia de aquella época.

Esta forma de juzgar ha servido de modelo para combatir situaciones de corrupción y violencia generalizadas en diversos países.

En Latinoamérica también existen casos paradigmáticos de buscar combatir la corrupción e impunidad, a partir de los llamados maxi procesos, un caso emblemático es el de Lava Jato, Odebrecht en Brasil, qué fue el resultado del descubrimiento de una red transnacional de corrupción que al amparo de acuerdos con empresarios, políticos y otras autoridades fueron parte de un complejo de corrupción tanto en Brasil, como en otros países,

expresidentes de ese gran país, ex ministros, diputados y presidentes de partidos, fueron, todos, cómplices en esta trama.

Este amplio caso de corrupción que abarca varios países, alcanza incluso las altas esferas políticas y económicas en nuestro país, con la diferencia del tipo de procesamiento judicial respecto de los presuntos lazos de corrupción.

Mientras que en Brasil, un juez federal, dictó prisión a ex presidentes, a ex ministros, al ex presidente de la Cámara de Diputados, e incluso, *injustamente, y direccionado desde Estados Unidos, involucraron a Luis Ignacio Lula Da Silva y Vilma Ruseff, a presidentes de partidos políticos, y empresarios petroleros, incluyendo a Marcelo Odebrecht.*

En nuestro país, la impartición de justicia ha sido corrompida por grupos de poder que con base en poder económico y poder político recurren a la corrupción e impunidad sistemática, para mantenerse a salvo de eventuales imputaciones judiciales, y esto solo es posible, porque en el entramado de complicidad, diversos agentes del sistema judicial están involucrados.

Las fallas en el sistema judicial mexicano están a la vista de todos, no es casualidad que la justicia mexicana se encuentre impedida para investigar, procesar y sentenciar a las verdaderas organizaciones de actos ilegales, que sean del crimen organizado, o cofradías de cuello blanco, existe una parálisis judicial que impide la ruptura del pacto de impunidad, lo que significaría que deberían pagar a la nación los daños materializados.

Aprehensiones y juicios relevantes de importantes narcotraficantes y funcionarios de alto nivel se llevan a cabo en Estados Unidos, o en otras partes del mundo a través de instrumentos internacionales como la Alerta Interpol, y cuando es México el país qué captura, más tarda la primera audiencia que la extradición.

Casos como Vicente Zambada, procesado

en Estados Unidos, Joaquín Guzmán Loera, sentenciado en Estados Unidos, y por supuesto la liga de asociación y corrupción de altos funcionarios y empresarios en las últimas décadas de gobiernos neoliberales, dan cuenta de una amplia y compleja red de asociación delictuosa, teniendo incluso nexos, que no debemos olvidar, con más de una veintena de ex Gobernadores, empresarios y abogados renombrados que han sido incluso procesados con auto de formal prisión por muy comprobables hechos de corrupción.

Dos casos, son muy reveladores para que la Fiscalía re considere en llevar a cabo un **maxi proceso judicial en nuestro país**, el caso Emilio Lozoya Austin, protagonista en la escena pública antes y durante la administración de Enrique Peña Nieto como Presidente de la República y el otro es el de Genaro García Luna quién encabezó la seguridad pública y estratégica de nuestro país durante los sexenios de Vicente Fox y Felipe Calderón, en el primer caso, se revela una acción sistemática de los altos funcionarios de recibir y dar, como dice el Presidente Andrés Manuel, “moches”, para beneficiar sus intereses de grupo, **pues resulta que el señor Lozoya Austin utilizó los recursos que le entregaron los altos ejecutivos de Odebrecht para sobornar a legisladores y lograr que se aprobara la reforma energética de 2013** y la empresa pudiera entrar a operar en el país enormes y jugosos proyectos durante el sexenio de Enrique Peña Nieto.

Sin embargo, ante la inminente aprehensión de Emilio Lozoya, por su comprobable participación en delitos como **asociación delictuosa, cohecho y operaciones con recursos de procedencia ilícita**, éste se ha ofrecido a revelar todo el entramado político para enjuiciar a sus excompañeros y a miembros de otros partidos, entre los que se encuentran tres expresidentes, exsecretarios de Estado, diputados, senadores y gobernadores en funciones.

El otro caso es el de Genaro García Luna, pues resulta evidente que Genaro García Luna fue el hombre clave en seguridad de los dos sexenios

panistas, el de Vicente Fox y Felipe Calderón, recibió ascensos meteóricos, fue catapultado, pese a denuncias, que altos y variados funcionarios hicieron al Ex Presidente Felipe Calderón, su crecimiento patrimonial es completamente desproporcional, a lo que como servidor público pudiera haber materializado.

García Luna se mudó a Estados Unidos, fue aprehendido en 2019 y procesado en Estados Unidos por los siguientes delitos, de acuerdo con la propia investigación.

Y el de menor gravedad:

### 1. **Dar falso testimonio a las autoridades estadounidenses.**

Juzgado culpable por los cargos referidos en días pasados por unanimidad del Jurado, con una condena mínima de 20 años y máxima de cadena perpetua, Genaro García Luna, de 54 años, buscará disminuir la privación de su libertad y se apegará a la figura de testigo protegido en Estados Unidos.

- **Participar en la dirección de una empresa criminal que continúa su actividad.**
- **Conspiración para la distribución internacional de cocaína.**
- **Conspiración para la distribución y posesión de cocaína con intención de distribuirla.**
- **Conspiración para la importación de cocaína.**

Ante esta inminente posibilidad, hacemos parte a la justicia de nuestro país, para que de ninguna manera queden impunes las afectaciones a la patria, tanto en el caso de Emilio Lozoya, como en el de García Luna.

La Fiscalía General de la República tiene vigente una orden a extradición contra Genaro García Luna, ésta fue presentada desde antes de que fuera juzgado en Estados Unidos, siendo independiente la búsqueda de procesamiento en nuestro país,

respecto del veredicto de culpabilidad en el país vecino, en México cuenta con al menos tres órdenes de aprehensión por delitos del fuero federal, y sin lugar a dudas podrían configurarse las condiciones para que se lleve a cabo un maxi proceso.

Por supuesto que un maxi proceso significa dar un enorme paso, no solo hacía un verdadero Estado de derecho, sino una verdadera democracia y justicia social, ya que el Estado Mexicano debe ponerse a prueba, las instituciones de procuración e impartición de justicia deben contar **con el entramado legal e institucional, las capacidades instaladas y voluntades políticas para garantizar romper con el pacto de impunidad**, que como se mencionaba al principio, conduce a una decadencia de la vida pública y afecta directamente a los procesos políticos de solución a demandas sociales.

El Código Nacional de Procedimientos Penales permite a la Fiscalía abstenerse de ejercer acción penal en contra de un imputado, con base en la aplicación de  *criterios de oportunidad*. Ello procede, entre otros supuestos, “cuando el imputado aporte información esencial y eficaz para la persecución de un delito más grave del que se le imputa, y se comprometa a comparecer en juicio”... siendo necesario, en el caso de delitos fiscales y financieros, que además aporte información fidedigna que coadyuve a la investigación y persecución del beneficiario final del delito.<sup>1</sup>

A su vez, la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal establece un programa que puede aplicarse cuando la Fiscalía lo considere necesario, y que permite otorgar medidas de protección a “quienes hayan colaborado eficazmente en la investigación o en el proceso”.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 256

<sup>2</sup> Consulta <https://www.justice.gov/opa/press-release/file/919911/download>

Nuestro país cuenta ya con un marco jurídico que permite la investigación y procesamiento de la macro criminalidad, es urgente hacer lo necesario para dictar justicia y abarcar todas las redes de complicidad a nivel federal y estatal.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, tendría que cooperar en caso de la que la Fiscalía General de la República, requiriera mayores elementos de aportación de prueba en busca de desarticular toda la red de complicidades alrededor de ambos casos, en el Estado de México.

Lo cierto es que no hay justicia transicional sin un amplio proceso de altos funcionarios imputados porque están directamente involucrados en actos de corrupción, obviamente no debe tomarse a la ligera, sino como resultado de minuciosas diligencias e investigaciones que desentrañen a los responsables de graves daños a la Nación.

**ATENTAMENTE**  
**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**  
**PROPONENTE**

<b>DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA</b>
<b>DIP. ELBA ALDANA DUARTE</b>	<b>DIP. AZUCENA CISNEROS COSS</b>
<b>DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ</b>
<b>DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ</b>	<b>DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA</b>
<b>DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA</b>	<b>DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ</b>

<b>DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA</b>	<b>DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ</b>
<b>DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS</b>
<b>DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ</b>	<b>DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ</b>
<b>DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ</b>	<b>DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO</b>
<b>DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ</b>	<b>DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ</b>
<b>DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER</b>	<b>DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ</b>
<b>DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ</b>	<b>DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS</b>
<b>DIP. ALICIA MERCADO MORENO</b>	<b>DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES</b>
<b>DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES</b>	<b>DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ</b>

#### PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

**LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE**

**LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

#### ACUERDO

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente a la **Fiscalía General de la República**, para que mantenga vigente la orden de extradición que sostiene contra Genaro García Luna e inicie amplios procedimientos de investigación, en torno al caso.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputado Faustino de la Cruz.

Con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y consulta a los diputados, las diputadas, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la probatoria de la dispensa del trámite de dictamen de este punto de acuerdo se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Abro la discusión en lo general de este punto de acuerdo y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea parar algún artículo se sirva manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Sí diputada.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo, se declara también su aprobación en lo particular.

Con base en el punto número 14 del orden del día, el diputado Daniel Sibaja presenta punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y el Sistema Transporte Masivo y Teleférico, instrumenten políticas públicas para exentar el pago de pasajeros adultos mayores de 60 años y más.

Adelante diputado.

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.** Con su venia compañeras y compañero Presidente, compañeros diputadas y diputados.

El día de hoy venimos a proponer un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, en beneficio del pueblo mexiquense, como representante de aquellos que a través de su voto confiaron sus esperanzas en nuestra persona, el deber de nuestro, nuestro deber tiene que ser velar todos los días por un solo objetivo, el bienestar del pueblo mexiquense, el corazón de este País se mueve por su gente y lo justo es que se brinde las condiciones para poder dignificar su manera de vivir, dignificar como bien dicen hasta que la dignidad se haga costumbre; sobre todo con las personas que se encuentra en situación de vulnerabilidad, no dejar atrás a nadie, es uno de nuestros principios; pero sobre todo siempre ver por los abandonados y por los que menos tienen.

Nuestros adultos mayores han sido prioridad para la Cuarta Transformación en el pasado siempre quedaban en segundo término, siempre relegados y abandonados, utilizados únicamente electoralmente; aquí hago un paréntesis por lo cual no existen mecanismos en nuestro reglamento para hacer preguntas a nuestros compañeros, pero por supuesto no abalamos en ningún sentido lo que hace unos minutos dijo aquí la compañera Aurora González, es falso que la política de nuestro Presidente sea sectorial y solamente sea condicionada, como la de ellos sí es.

Inclusive yo le diría a la fracción del Partido de la Revolución Institucional, entonces el Gobernador Alfredo de Mazo es un mentiroso, porque el Gobernador Alfredo de Mazo, en todo momento ha reconocido la Política Social del Presidente Andrés Manuel e incluso ha dicho que el Presidente Andrés Manuel encarna al nuevo Benito Juárez, al parecer entonces hay una distinción o la compañera Aurora y la Bancada del Partido de la Revolución Institucional, contravienen a su propio Gobernador y le vienen a mentir y decir que lo que él dice es una mentira; ella hace unos momentos dijo que la

política del Presidente era retrograda y un sinfín de mentiras que dijo y no lo vamos a permitir.

Empezamos nosotros sí, nosotros si contrario a ellos hemos construido una ruta de la política social universal para el bienestar de la gente y este grupo poblacional, ahí están los datos de CONEVAL que demuestran que nuestra política social es un acierto para los adultos mayores.

Ayudar, no hay otro más objetivo que ayudar al otro, velar por los que menos tienen a través de generar buenas condiciones para vivir. Los adultos mayores pueden ser personas productivas, su experiencia, su conocimiento y su capacidad hacen que se rompa este estigma que el modelo neoliberal ha generado de ellos, que pueden ellos y deben fungir como agentes económicamente activos.

En el neoliberalismo lo dijeron, que los adultos mayores prácticamente era una carga social y no podían generar una gran condición para este País.

En nuestro Estado, los adultos mayores, según los datos del INEGI, como ustedes saben, en nuestro Estado y en nuestro País, todos los adultos mayores hoy en día ya reciben una pensión de adultos mayores y siempre universal sin distinción, sin condicionamiento político contrario a como es la política social actualmente del Estado de México y esta población puede ser población económicamente activa, población que requiere como todos, movilizarse de un punto a otro para llegar a sus zonas de trabajo, trasladar que implique un gasto importante en sus bolsillos; pero a esta pregunta, yo les digo qué pasa con los 68 mil o casi 70 mil adultos mayores que en este País viven sin ningún tipo de apoyo, porque la pensión de adultos mayores del Presidente es a partir de los 65 años, es para ellos que está dirigido este punto de acuerdo y que pedimos la sensibilidad de todos los compañeros.

Estas personas de este sector, no cuentan para solventar estos gastos y por supuesto el apoyo del Gobierno Federal, comienza unos años más

adelante y es esta brecha que queremos atender hoy en día.

En nuestro Estado, no existe una medida que ayude a coadyuvar y a proteger su economía, principalmente en el transporte público, ahora que está de moda el chat de inteligencia artificial, hace unos días yo lo consultaba y le preguntaba con base en la encuesta de movilidad del Estado de México, del INEGI, cuántos adultos mayores tenemos que sufren de esta situación y es que me arroja los datos, cuánta de esta población determina o designa un gran porcentaje de su sueldo en transporte público y desgraciadamente es más del 30% de su ingreso.

Es por eso que presentamos hoy este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución. Primero para desenmascarar que la política social del Gobierno actual del Estado de México es contraria a la del Gobierno Federal, no somos iguales, mientras nuestra política social es universal, incluyente y sin condicionamientos, del otro lado, hay una política social totalmente condicionada de subirle porras al Gobernador y si no, no te dan el apoyo social.

Es por eso que, el día de hoy le pedimos para saber si están comprometidos como dicen con los adultos mayores y con los más de 2 millones de adultos mayores de 60 años que gastan todo este presupuesto de su bolsa en el transporte público, se les condone ese gasto como ya pasa en la Ciudad de México o como ya pasa en otras entidades de este mismo Estado.

Nuestra Constitución establece como derecho de este sector el acceder a programas de descuentos en establecimientos públicos, privados y servicios de pasajeros; sin embargo, este artículo no se está cumpliendo con cabalidad, ya que la población adulta mayor en nuestra Entidad, específicamente en Municipios de Ecatepec, Tecámac, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Coacalco y Tultitlán, no pueden acceder gratuitamente a ninguna de las 4 líneas de Mexibús con la que se cuenta el Estado de México, repito, a pesar de que la Constitución es clara, no estamos cumpliendo el artículo a cabalidad y no hay un descuento para los

adultos mayores en las 4 líneas de Mexibús.

En el año 2011, como ustedes saben, se creó el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico, el cual, es un organismo descentralizado de la Secretaría de Movilidad del Estado de México y el cual, tiene a cargo mediante ciertas herramientas el Mexibús; asimismo, entre sus atribuciones se encuentra autorizar las tarifas, así como los ajustes y supervisar la correcta aplicación de las mismas en el transporte masivo, motivo por el cual esta Soberanía hace un exhorto respetuoso a ese organismo, a que instrumenten políticas públicas para exentar del pago pasajero a los adultos mayores de 60 y más en el uso del Mexibús, con el objeto de que se analice la viabilidad por parte de la misma Secretaría y para que se pueda brindar un servicio exento del pago a la población adulto mayor de Mexibús, queremos fortalecer el auxilio en materia de movilidad hacia las personas adultos mayores, para que se puedan desplazar con el menor costo posible dentro de su identidad.

Hagamos que nuestra Entidad esté a la vanguardia de los asuntos que pueden impactar de manera positiva la vida de las personas, si el Gobierno Estatal ha colaborado, como ha dicho el Gobernador y otras instancias con los proyectos del Presidente, por qué no habría de hacerlo aquí. Les llamamos, al contrario, a que sigan el ejemplo y comencemos una política que priorice a los adultos mayores sin condicionamientos, universal, hagamos justicia para las y para ellos con dignidad.

Votemos a favor de este punto de acuerdo, compañeras y compañeros, que puede verse traducido en una mejora significativa para la gente.

Muchas gracias compañero Presidente.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a        de        de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN**

**PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

**Los Diputados Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Elba Aldana Duarte, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico (SITRAMYTEM), instrumenten políticas públicas para exentar de pago de pasajero a los adultos mayores de 60 años y más en el uso de Mexibús, conforme a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme al artículo 2 fracción II de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México<sup>1</sup>, se considera adulto mayor a hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad, que se encuentren domiciliadas o de paso en nuestra entidad; en estos términos, habitan alrededor de 1,919,454 personas adultas mayores, lo que representa el 11.29% de la población de la entidad para el año 2020, conforme a los indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>2</sup>.

Asimismo, en relación a la ley referida, en el artículo 5 fracción XXXVII, se señala lo siguiente:

1 <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig138.pdf>

2 <https://www.inegi.org.mx/app/indicadores/?t=123&ag=15#D123>

*“Artículo 5.- Son derechos de los adultos mayores, además de aquellos que les reconozcan otras leyes, los siguientes:*

*I...*

*XXXVII. Acceder a programas de descuentos en establecimientos públicos, privados, y servicios de transporte de pasajeros.*

*XXXVIII...”*

Este artículo no se está cumpliendo con cabalidad, ya que la población adulta mayor de nuestra entidad, específicamente de los municipios de Ecatepec, Tecámac, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Coacalco y Tultitlán, no pueden acceder gratuitamente a ninguna de las cuatro líneas del Mexibús con las que se cuenta en el Estado de México<sup>3</sup>.

En los municipios de Ecatepec de Morelos y Tecámac, alrededor del 13.5% y 8.4% de su población es adulta mayor, respectivamente, lo que equivale a 222,122 habitantes adultos mayores del primer municipio y 45,990 en el segundo, esto dos territorios son los que cuentan con al menos dos rutas de Mexibús. De igual forma el municipio de Nezahualcóyotl cuenta con 164,812 adultos mayores, en total se estarían contabilizando más de 432 mil mexiquenses en esa situación. Quienes de alguna forma se podrían ver beneficiados con el acceso gratuito en el uso del Mexibús.

Por otra parte, a finales del año 2010 se inauguró la primera línea<sup>4</sup> del transporte denominado “Mexibús” que va del municipio de Ecatepec al municipio de Tecámac, tres años más tarde se inauguró la línea 3<sup>5</sup> que recorre los municipios de Chimalhuacán, Nezahualcóyotl y al alcaldía Venustiano Carranza, sólo dos años después en 2015 se abrió la línea

2<sup>6</sup> del Mexibús que se desplaza principalmente por la Avenida José López Portillo en los municipios de Ecatepec de Morelos, Coacalco, Tultitlán y Cuautitlán Izcalli. Finalmente, en el año 2021 se concluyó la línea 4<sup>7</sup> que circula por los municipios de Tecámac, Ecatepec, Tlalnepantla de Baz y la alcaldía Gustavo A. Madero.

Cabe señalar que, de enero a noviembre del año 2022, se transportaron alrededor de 89,410,094 pasajeros<sup>8</sup> en este sistema de transporte “Mexibús”, en promedio se han desplazado más de ocho millones de usuarios al mes en las 4 líneas establecidas, es un medio de movilidad comúnmente utilizado para acudir a sus centros de trabajo en la Ciudad de México. No obstante, dicho sistema de transporte no proporcionó ningún tipo de cortesía para los usuarios o pasajeros que lo utilizan, como es dar acceso gratuito a adultos mayores o personas con alguna discapacidad.

En el año 2011 se creó el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico (SITRAMYTEM), el cual es un organismo descentralizado de la Secretaría de Movilidad del Estado de México<sup>9</sup>, el cual tiene a cargo al operación del Mexibús; asimismo, entre sus atribuciones se encuentra el de autorizar las tarifas, así como los ajustes y supervisar la correcta aplicación de las mismas al transporte masivo o de alta capacidad y teleférico y a los servicios que se presten en las estaciones de transferencia modal, así como en las estaciones de origen-destino e intermedias del teleférico, de conformidad con el artículo 17.77 fracción IX del Código Administrativo del Estado de México<sup>10</sup>.

Motivo por el cual, se hace este exhorto con el

<sup>3</sup> <https://sitramytem.edomex.gob.mx/mexibus>

<sup>4</sup> <https://sitramytem.edomex.gob.mx/linea1>

<sup>5</sup> <https://sitramytem.edomex.gob.mx/linea3>

<sup>6</sup> <https://sitramytem.edomex.gob.mx/linea2>

<sup>7</sup> <https://sitramytem.edomex.gob.mx/linea4>

<sup>8</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/transporteurbano/#Tabulados>

<sup>9</sup> <https://sitramytem.edomex.gob.mx/>

<sup>10</sup> <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

objeto de que se analice la viabilidad por parte de la misma Secretaría de Movilidad y de la SITRAYTEM, para brindar un servicio exento de pago para la población adulta mayor en el Mexibús, y es que no es extraña esta práctica ya que el “Mexicable” también a cargo del SITRAMYTEM, proporciona el servicio gratuito a personas mayores a 60 años que presenten su tarjeta de INAPAM vigente, niños menores a 5 años y personas con discapacidad<sup>11</sup>. Cabe señalar que el Mexicable de enero a noviembre de 2022 desplazó a 3,726,821 personas<sup>12</sup> en su ruta, de los cuales más de 499 mil personas fue con cortesía, es decir su acceso fue gratuito por ser adulto mayor o contar con alguna discapacidad, el equivalente al 13.4% de la población que se trasladó en dicho sistema de transporte.

Como se sabe los adultos mayores también están considerados como un grupo vulnerable, al cual tenemos que auxiliar en diversas áreas de su disfrute de la vida, ya que como se ha visto algunos miembros de este sector poblacional carecen de recursos suficientes para la subsistencia y viven en estado de marginalidad o de pobreza; motivo por los cuales, es necesario intervenir en el transporte público a cargo de la misma administración gubernamental para que se les puedan exentar del pago de la tarifa que accedan al servicio que brinda el Mexibús, ya que si bien muchos de ellos se trasladan en el mismo con el objeto de seguir trabajando o acudir a centros de salud.

Estas prácticas han sido un éxito en beneficio de este sector poblacional en otras entidades, siendo la principal la Ciudad de México, en el servicio que se brinda en el Sistema de Transporte Colectivo Metro da acceso de cortesía a los adultos mayores a partir de los 60 años<sup>13</sup> al igual que en los Servicios de Transportes Eléctricos (trolebús, tren ligero y

cablebús)<sup>14</sup>, el Metrobús lo concede a partir de los 70 años<sup>15</sup>; en este último, es de señalar que la población que tuvo acceso gratuito fue del 6.1% del total de la población usuaria, considerando a los adultos mayores, personas con discapacidad y menores de 5 años; asimismo, entidades como Hidalgo con el “Tuzobús” proporciona descuentos del cincuenta por ciento para su acceso a adultos mayores.

En el Grupo Parlamentario del Partido Morena velamos porque se atiendan los derechos de las personas adultas mayores y dotarlos de las herramientas necesarias y suficientes para el disfrute de su entorno; en este caso queremos fortalecer el auxilio en materia de movilidad hacia ellos para que se puedan desplazar con el menor costo posible dentro de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, el presente.

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ**  
**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**  
**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**  
**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**  
**DIP. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ**  
**BERMÚDEZ**

**P R E S E N T A N T E S**

**PUNTO DE ACUERDO**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN**

11 [https://sitramytem.edomex.gob.mx/mexicable\\_tarifas](https://sitramytem.edomex.gob.mx/mexicable_tarifas)

12 <https://www.inegi.org.mx/programas/transporteurbano/#Tabulados>

13 <https://metro.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/acceso-de-cortesia-para>

14 <https://www.ste.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/gratuidad#:~:text=Ni%C3%B1os%20menores%20de%205%20a%C3%B1os,oficial%20que%20as%C3%AD%20lo%20indique.>

15 [https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/portal-ciudadano/gratuidad#:~:text=E1%20Gobierno%20de%201a%20Ciudad,edad%20\(INE%20o%20INAPAM\).](https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/portal-ciudadano/gratuidad#:~:text=E1%20Gobierno%20de%201a%20Ciudad,edad%20(INE%20o%20INAPAM).)

**LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**Único.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico (SITRAMYTEM), instrumenten políticas públicas para exentar de pago de pasajero a los adultos mayores de 60 años y más en el uso de Mexibús.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintitrés.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputado Sibaja.

En términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a las diputadas y los diputados, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Registre la Secretaría la lista de oradores. Diputada Gretel González ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? Adelante diputada, tiene el uso de la palabra.

**DIP. GRETTEL GONZÁLEZ AGUIRRE.** Muy buenas tardes a todos los presentes y también a quienes nos siguen a través de redes sociales.

Me es muy grato poder comentar estos puntos y también ayudar a la ciudadanía a que no caigan en confusiones, muchas han sido y de muchas han sido víctimas. El respeto siempre es importante y también que la población esté informada.

Quiero puntualizar algunos temas que creemos es importante. Es de agradecer al diputado proponente que acaba de emitir este punto de urgente y obvia resolución, que por esta ocasión pusieran atención a las iniciativas que aquí se presentan y por lo cual también es importante hacer hincapié que, en la mención de dicha iniciativa presentada por mi compañera Aurora del Grupo Parlamentario del PRI, hizo mención a los programas sociales, programas sociales que ella refirió, que actualmente hay algunos que carecen de propósito, por lo cual nos causa extrañeza de sobremanera, por no decirlo de otra manera, que los compañeros de morena agarren esa bandera y que esa declaración hiciesen que se referían a los programas del Gobierno Federal, cuando la declaración está clara, que en ningún momento se hizo referencia a ninguno de los niveles de gobierno y quien quiera ponerse el chaleco o el saco que se lo ponga.

En segunda instancia, también es importante que aclaremos a la población que todos los programas sociales federales, estatales y municipales son fiscalizables, cuentan con reglas de operación claras, son auditables y que cuando hablemos de los programas sociales, más que señalar, insisto, más que denostar, la ciudadanía los necesita y más que estar haciendo una guerrilla en esta curul, tengamos la responsabilidad sobre ellos y pongamos algo en el tintero, cuando hablemos de los programas sociales, igual y amplíemos un poco más el criterio.

Recuerden que no solamente el Gobierno del Estado de México tiene programas sociales, ahora que ustedes mencionan los del Gobierno Federal, también recuerden las observaciones que hay, empresas fantasmas, apoyos que han dado incluso

a personas que no están en el padrón, a personas también que ya fallecieron.

Veamos más, hoy es con respeto, la declaración no fue vertida en ningún orden de gobierno y hagamos equipo por la ciudadanía y en pro de la ciudadanía que necesita estos programas sociales.

Es cuanto, muchas gracias.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputada González.

Solicito a la Secretaría se verifique el quórum de asistencia, para lo cual solicitamos se abra el registro por 2 minutos.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Ábrase el registro por 2 minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** ¿Algún diputado que falte por registrar su asistencia?

¿Se va a cerrar la sesión? En base a lo dispuesto, que no hay quórum para seguir sesionando, se suspende la sesión.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Toda vez que no contamos con el quórum suficiente para poder seguir sesionando, se suspende esta sesión. Sí, se queda pendiente la sesión.

Solicito a los diputados de la LXI Legislatura estén pendientes de la próxima convocatoria. Tenemos informes de comisiones.

Diputada Elba Aldana Duarte Partido de morena, Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 4 de abril del 2023, 16:00 horas, en el Salón Benito Juárez, en modalidad mixta, Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, tipo de

reunión a petición de la Presidenta.

Licenciado Armando García Méndez, Presidente Municipal Constitucional de Valle de Chalco Solidaridad, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, martes 4 de abril del 2023, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, Comisión Legislativa Legislación y Administración Municipal, tipo de reunión de trabajo.

Muchas gracias.

Informo que la sesión fue suspendida a las quince horas con cuarenta y siete minutos y que esta sesión ha quedado grabada en la cinta 0101-A-LXI.

Muchísimas gracias, buenas tardes.

*(Se reanuda la sesión el día 11 de abril del año 2023)*

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Doy la bienvenida a las diputadas y los diputados de la LXI Legislatura; aprecio su respuesta diligente a esta sesión y saludo a quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo y también en quienes nos siguen en las redes sociales.

Para verificar válidamente la sesión, solicito a la Secretaría verifique el quórum abriendo el sistema de votación hasta por 5 minutos.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Ábrase el sistema de asistencia hasta por 5 minutos.

*(Registro de asistencia)*

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** ¿Falta algún diputado por pasar asistencia?

Presidente existe quórum, procede a reanudar la

sesión.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputada Secretaria.

Se declara la existencia del quorum legal y se reanuda la sesión, siendo once horas con cuarenta y un minutos del día martes once de abril del año dos mil veintitrés.

Habiéndose reanudado la sesión, continuamos con el desahogo del orden del día, y en ese sentido retomamos el trámite del punto número 14, relativo al punto de acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Movilidad y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

En consecuencia, concluidas las participaciones, pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen de este punto de acuerdo se sirvan levantar la mano ¿En abstención, en contra?

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo se sirva manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Se tiene por aprobado en lo general este punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 15, el diputado Alfredo Quiroz Fuentes presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Adelante diputado.

**DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES.** Con su permiso señor Presidente e integrantes de la Mesa Directiva, distinguidos visitantes, saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados de esta Soberanía así y a quienes siguen esta transmisión en las redes sociales y saludo a los medios de comunicación.

El nivel de vida económica, educativa y cultural de una sociedad se mide por el respeto a la vida en todas sus manifestaciones, incluida la fauna doméstica que mucho contribuye a la economía y a diversas labores diarias de los seres humanos.

También quisiera saludar a Mateo y Tenco que se encuentran en la parte de arriba.

Las especies animales domésticas, hay algunos considerados amigos de las personas que desde tiempos ancestrales les han acompañado en el hogar y en toda actividad necesaria para desarrollarse y encontrar un sentido a la existencia, me refiero a los perros y a los gatos, cuya domesticación es vilinaria, convirtiéndose estos seres vivos en una parte importante de la familia.

Por contradictorio que esto parezca y dadas las aportaciones que nos han dado la humanidad, los animales de compañía no les hemos sabido dar el lugar que se merecen cuidados y gratitud, desafortunadamente en México ocupa un honroso

tercer lugar en América Latina con más animales en situación de calle, así como el maltrato animal, me refiero a los perros y a los gatos, si consideramos que 57 de cada 100 mexicanos tienen una mascota y únicamente el 30% de los animales son de compañía y el resto vive desafortunadamente en las calles, ocasionando con ello problemas de seguridad y de salud pública, dicha problemática impacta la vida diaria de los mexicanos en 3 aspectos fundamentales.

**PRIMERO.** Datos proporcionados por la Secretaría de Salud, en un año se generan en la vía pública cientos de toneladas de heces fecales de perros y gatos que con el paso de los días se secan, se pulverizan y viajan en el aire ocasionando enfermedades como conjuntivitis y gastroenteritis.

**SEGUNDO.** Enfermedades de la piel producidas por el contacto directo con perros callejeros con sarna, enfermedad de la piel causada por un acaro que se contagia fácilmente, así como la brucelosis, padecimiento bacteriano que se transmite de vacas a perros y que puede generar vómito, diarrea y en el caso de las extremas, interrupción del embarazo.

**TERCERO.** Rabia, lesiones y hasta la pérdida de vida humanas producidas por ataques de animales en situación de calle, es necesario que al principio de este año puso alerta a las autoridades de salud federal, quien emitieron un aviso epidemiológico por un resurgimiento de la rabia en diferentes estados de la República Mexicana.

En el año 2019 había sido erradicada totalmente, no totalmente, para la atención de dichas problemáticas se han instrumentado diversas acciones; sin embargo, esto no ha sido suficiente, sin duda nos hace falta educación emocional que permita a los animales conocer como seres sintientes, es una tarea que debemos asumir como parte de nuestra educación social, si bien es cierto en algunos municipios se han sumado a conformar centros de control canino denominados popularmente perreras municipales y pese que existen personas especializadas, también lo es que estos carecen de infraestructura física y apropiada

para albergar a los animales, así como enseres para la atención y esterilización de las mascotas o animales en situación de calle.

Por lo que derivado de la escasa atención gubernamental es que cada día surgen más expresiones ciudadanas que de manera solidaria y altruista abren refugios para animalitos de calle, no obstante, lo difícil y oneroso que ello entraña, pues quien tiene que acudir a la cooperación y a la necesidad de la propia ciudadanía a fin de cubrir las necesidades de alimento y atención veterinaria.

La problemática se va agudizando cada vez más ante el descontento de la población por la falta de atención a esta problemática, en ausencia de campañas de concientización, adopción y esterilización de perros y gatos, algunos sectores de la población han decidido tomar cartas en el asunto envenenando a canes y felinos, acciones que son cada vez más frecuentes.

La sobrepoblación y las enfermedades por la falta de control, por la falta de infraestructura física y enseres en los centros de control canino, las lesiones y pérdida de vidas humanas; así como el envenenamiento a canes y felinos es un asunto de interés social, si bien el Código Penal castiga la agresión contra un animal, también es que use un mecanismo a posteriori, una forma de justificar nuestro heroico sentido de justicia.

Debemos educar en sensibilidad emocional a favor del bienestar animal, es una tarea prioritaria, es un proyecto de ética social que todos desde nuestra trinchera debemos emprender un compromiso que tenemos con la sociedad.

Por lo anterior, pongo a su consideración de esta Legislatura el siguiente punto de acuerdo, de urgente y obvia resolución.

Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y a los 125 municipios a efecto que a través de las autoridades competentes y el gesto de la solidaridad de la vida en todas sus manifestaciones implementen y fortalezcan

campañas de concientización, adopción y tenencia responsable de animales de compañía, esterilicen perros y gatos en la calle a fin de combatir la sobrepoblación de estos animales, investiguen y en su caso, sancionen a los responsables de envenenar a estos animales de la calle, doten de elementos humanos y materiales a los centros de salud canina.

Por su atención, muchas gracias.

*(Se inserta el documento)*

Toluca, Estado de México; a 04 de abril de 2023

**DIPUTADO  
MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA H. “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MEXICO  
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 51 fracción II, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 72 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México a efecto de que, a través de las autoridades competentes, y en un gesto de solidaridad con la vida en todas sus manifestaciones implementen y fortalezcan campañas de concientización, adopción, tenencia responsable de animales de compañía y de esterilización de perros y gatos de la calle a fin de combatir la sobrepoblación de estos animales, así como investigar y, en su caso, sancionar a los responsables de envenenar a**

**esos animales de la calle**, para quedar como sigue:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El nivel de vida económica, educativa y cultural de una sociedad se mide por el respeto a la vida en todas sus manifestaciones incluida la fauna doméstica, que mucho contribuye a la economía y a diversas labores diarias de los seres humanos.

En las especies de animales domésticos hay algunos considerados amigos de las personas que, desde tiempos ancestrales, le han acompañado en el hogar y en toda actividad necesaria para desarrollarse y encontrar un sentido a la existencia. Me refiero a los perros y los gatos, cuya domesticación es milenaria; convirtiéndose, por ende, en una dependencia del animal hacia su dueño.

Por contradictorio que parezca, y dadas las aportaciones que nos han dado a la humanidad los animales de compañía, no les hemos sabido dar el lugar se merecen, en cuidados y gratitud. México ocupa un nada honroso el tercer lugar en América Latina con más animales en situación de calle, así como también en maltrato animal, entre los principales se encuentran los perros y gatos, considerando que 57 de cada 100 mexicanos tienen una mascota y únicamente el 30 por ciento de los animales son de compañía, mientras que el 70 por ciento viven en las calles, lo que hasta el 2021 superaba los 27 millones de animales.

Las causas de la situación en la que viven estos seres tienen que ver directamente con el escaso valor que le damos a la vida y nuestra irresponsabilidad, viéndose reflejada en el abandono en vía pública, así como considerar a los perros como simples objetos, en el que algunos casos, los padres de familia suelen regalar cachorros a sus hijos, sin considerar que están adquiriendo una gran responsabilidad sobre un ser vivo.

Un tema que resulta de interés general a todos habitantes del Estado de México, lo es la afectación de salud pública, por las heces fecales

de los canes en las calles. Según datos estadísticos de la Secretaría de Salud, en un año se generan en vía pública cientos de toneladas de heces fecales de perros callejeros, que al secarse se pulveriza y viaja en el aire ocasionando enfermedades como conjuntivitis y se puede adherir fácilmente a la comida que se consume, lo que causa diversas enfermedades gastrointestinales.

Otros padecimientos más comunes por contacto canino se encuentra la sarna, enfermedad de la piel causada por un ácaro que se contagia fácilmente, así como la brucelosis, padecimiento bacteriano que se transmite de vacas a perros y que puede generar vómito, diarrea y, en casos extremos, la interrupción del embarazo.

Por otra parte, y por lo que hace a los negocios clandestinos sobre cría y comercialización de mascotas, de acuerdo con el INEGI en nuestro país existen más de 7,000 comercios dedicados a los animales, lo que hace mover a este sector financiero casi 2,600 millones de dólares al año. Son muchos los comercios, tanto físicos como digitales, los que han nacido al amparo de este negocio.

En el Estado de México existen pocos municipios que cuentan con centros de control canino, denominados popularmente perreras municipales y pese a que existe personal especializado, se carece de infraestructura física suficiente y apropiada, para albergar a los animalitos, así como de enseres que todo veterinario debe tener a la mano, para la atención y esterilización de estas mascotas que son recogidas en calle o entregadas por sus dueños.

Por la escasa atención gubernamental, cada día surgen más expresiones ciudadanas que, de manera solidaria y altruista, abren refugios para animalitos de la calle, no obstante, lo difícil y oneroso que ello entraña, pues tienen que acudir a la cooperación y la sensibilidad de la propia ciudadanía, a fin de cubrir las necesidades de alimento y atención veterinaria.

Si bien es cierto el Estado de México por decreto número 493, de 19 de agosto de 2015, se encuentra

tipificado como delito cualquier tipo de maltrato animal, también lo es que el envenenamiento de canes y felinos ha sido una constante a lo largo de los años, por lo que la problemática planteada no radica en la norma, sino que, reside, por un lado, en los altos índices de impunidad para aquellos individuos que cometen maltrato animal y que no son castigados y, por otro lado, en la ausencia de campañas de concientización, adopción y esterilización de perros y gatos de la calle.

Desafortunadamente, existen criterios en favor de que la solución a la sobrepoblación de estos animales se encuentra en el envenenamiento, por lo que, durante los últimos años se han registrado múltiples casos de envenenamiento en todo el estado como un mecanismo de solución de esta problemática de salud.

Las soluciones conjuntas entre el trabajo que se realice por parte de la Secretaría de Salud por sí y en coordinación con los 125 municipios ambos del Estado de México, que se pretenden y que pongo a la consideración de esta legislatura, consta en incluir campañas de concientización para dueños de mascotas, programas de vacunación y esterilización, así como el registro y la reubicación de perros, lo que permitirá buscar reducir la sobrepoblación de perros y gatos callejeros, así como disminuir los casos de manera indirecta del envenenamiento de estos animales, es que someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

Por lo anterior, ponemos a consideración de esta Legislatura el siguiente Punto de Acuerdo, para que de considerarlo conveniente, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**  
**DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO**  
**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS**  
**FACULTADES QUE LE CONFIEREN**

**LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente, a la Secretaría de Salud del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México, a efecto de que, a través de las autoridades competentes, y en un gesto de solidaridad con la vida en todas sus manifestaciones, implementen y fortalezcan campañas de concientización, adopción, tenencia responsable de animales de compañía y de esterilización de perros y gatos de la calle a fin de combatir la sobrepoblación de estos animales, así como a investigar y, en su caso, sancionar a los responsables de envenenamientos masivos de perros y gatos de la calle.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y a los 125 municipios del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 04 días del mes de abril de dos mil veintitrés.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputado Quiroz.

Atendiendo el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión la propuesta de dispensa del

trámite de dictamen y pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de dispensa del trámite de este dictamen y punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y a los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si algún diputado, alguna diputada desea hacer uso de la palabra sírvase manifestarlo.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Ábrase el sistema de votación hasta por 2 minutos.

*(Votación nominal)*

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Presidente el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Continuando con el orden del día, en el punto número 16, el diputado Martín Zepeda Hernández leerá punto de acuerdo por el que se solicita de la manera más respetuosa a la Comisión de Agua del Estado de México, remita un informe sobre los planes de acción y medidas relacionadas con las acciones y consecuencias sobre la manipulación de las nubes por medio de procesos químicos, conocido como bombardeo de las nubes, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento

Ciudadano.

Adelante diputado.

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.**  
Gracias Presidente.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Un segundo diputado Zepeda.  
Disculpe usted diputado, adelante.

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.**  
Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y de los miembros de la Mesa Directiva. Saludo con mucho gusto a los diputados y diputadas presentes y a quienes nos hacen favor de seguir esta transmisión por las diferentes redes sociales.

La presente propuesta de punto de acuerdo, busca conocer las consecuencias de la aplicación de las técnicas de manipulación climática conocida como la siembra de nubes. La Bancada de Movimiento Ciudadano, al igual que miles de mexiquenses, se encuentran muy preocupados por las sequías en México y sobretodo en nuestra Entidad y el área metropolitana.

En más de una ocasión esta bancada ha hecho referencia al término del reloj del fin del mundo, una analogía que simboliza que estamos a pocos sucesos de la total destrucción del planeta en que vivimos; en este sentido, uno de los elementos que han hecho avanzar estas manecillas apocalípticas tiene que ver con la falta de agua en el mundo, el famoso estrés hídrico ocurre cuando el agua extraída supera la disponibilidad de la misma. Por lo tanto, representa una amenaza para el desarrollo sostenible, porque no sólo vulnera el medio ambiente, también puede frenar el desarrollo económico y social al afectar a los sectores de la población más vulnerables.

Las sequías y el estrés hídrico representan la antesala del temido día cero, ese momento en el que la población se quedará sin agua suficiente

para cubrir sus necesidades básicas y que está alarmando al mundo entero.

Las sequías en México, junto a otros factores, sugieren que en el año 2028 podríamos estar viviendo ese día cero de la crisis del agua, esto no es casual. En tan sólo 5 años del 2015 al 2020, los 653 acuíferos disponibles en el territorio nacional perdieron una tercera parte de su agua, ocasionando que aproximadamente el 50% estén secos.

Lo anterior es preocupante porque el 40% del agua extraída de los acuíferos es para uso humano. En lo concerniente a nuestra Entidad, la Comisión Nacional del Agua, así como la Comisión del Agua del Estado de México, han reportado que las presas del Sistema Cutzamala se encuentran en su nivel más bajo en los últimos 27 años, con un almacenamiento de 386 metros cúbicos, el 49.4% de su capacidad.

Lo anterior significa que existe un déficit de 182.5 millones de metros cúbicos respecto al almacenamiento histórico, el 23.4% y a eso hay que sumarle la falta de agua derivado de las lluvias en el Valle de México y derivado de esta situación es que las autoridades federales y locales han optado por tomar diversas medidas en favor de cumplir con lo mandatado por la Carta Magna, en lo que respecta a garantizar el derecho humano al agua.

La Administración Federal ha iniciado acciones para intentar combatir esa problemática por medio de procedimiento de bombardeo de nubes, también conocido como la siembra de nubes; éstas se describen como una técnica de manipulación química por la cual se busca provocar lluvias o nevadas mediante el uso de agentes sintéticos que impactan las formaciones nubosas, generando precipitaciones.

Dicha medida, si bien es necesaria en momentos como el que estamos viviendo, es pertinente se conozcan las posibles consecuencias negativas de estas acciones. Por ello, es que el presente instrumento busca solicitar información a la

Comisión del Agua del Estado de México sobre su postura del mencionado método y qué consecuencias positivas o negativas se pueden esperar con el mismo acto.

La Comisión del Agua del Estado de México es la institución especializada para el manejo y distribución del agua de la Entidad, por lo que es prudente se pueda solicitar a dicha institución su perspectiva y análisis de las acciones tomadas referente al bombardeo de las nubes.

Lo anterior se hace en un afán de prevención, ya que en la actualidad hemos sido testigos de diversos métodos para atender situaciones como ésta y los resultados han sido contraproducentes con el paso del tiempo.

Algunos ejemplos son el uso de ciertos fertilizantes artificiales que dañaron la flora y la fauna, la aplicación de hormonas de crecimiento en animales de consumo y que resultaron ser catalizadores de enfermedades como el cáncer y así muchos otros ejemplos.

Sí es cierto que se debe atender la crisis del estrés hídrico y las sequías que se viven en la Entidad, pero también es fundamental conocer las consecuencias negativas que pueden generar dichas acciones de manipulación climática.

Actualmente no estamos exentos de sufrir inundaciones, deslaves u otras consecuencias por las lluvias naturales o artificiales.

Y por ello, es que es necesario que la comisión esté atenta a las acciones emprendidas por el Gobierno Federal.

Por ello, el Grupo de Movimiento Ciudadano, en esta Cámara, solicita de la manera más atenta y respetuosa a la Comisión de Agua del Estado de México, remita un informe sobre sus planes de acción y medidas relacionadas con las acciones sobre la manipulación de las nubes por medio de procesos químicos dentro del territorio mexiquense.

Por lo anterior expuesto, agradecemos el favor de su atención.

Muchas gracias, es cuanto.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, México, a 04 de abril de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA  
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos el “Punto de Acuerdo por el que se solicita de la manera más respetuosa a la Comisión del Agua del Estado de México remita un informe sobre su planes de acción y medidas relacionadas con las acciones y consecuencias sobre la manipulación de las nubes por medio de procesos químicos, conocido como bombardeo de las nubes”, conforme a lo siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La presente propuesta de punto de acuerdo busca conocer las consecuencias de la aplicación de las técnicas de manipulación climática conocida como la siembra de nubes.

La Bancada de Movimiento Ciudadano al igual que miles de mexiquenses se encuentran muy preocupados por las sequías en México. Estos fenómenos naturales destruyen los ecosistemas,

ocasionan la erosión y pérdida de suelos, además, degradan el paisaje y menoscaban tanto el suministro como la calidad del agua. Es este último aspecto lo que ha puesto a nuestro país en un estadio de estrés hídrico.

En más de una ocasión esta Bancada ha hecho referencia al término del “Reloj del fin del mundo” (Doomsday Clock)<sup>1</sup>, como muchos de ustedes bien saben, esta analogía simboliza que estamos a pocos sucesos que llevarán a la humanidad y a todo el planeta tierra a una destrucción total y catastrófica. Uno de los elementos que han hecho avanzar esas manecillas apocalípticas tiene que ver con la falta de agua en el mundo.

El estrés hídrico es la razón entre el total de agua dulce extraída y el total de los recursos hídricos renovables; ocurre cuando el agua extraída supera la disponibilidad de la misma, por lo tanto, representa una amenaza para el desarrollo sostenible, porque no solo vulnera el medio ambiente, también puede frenar el desarrollo económico y social al afectar a los sectores de la población más vulnerables.

Actualmente, el 25 por ciento de la población mundial está sufriendo por falta de agua. Con base en datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, para 2030, 700 millones de personas, a nivel global, podrían ser desplazadas debido a la insuficiencia de agua. Las sequías y el estrés hídrico representan la antesala del temido Día Cero, ese momento en el que la población se quedará sin agua suficiente para cubrir sus necesidades básicas y que está alarmando al mundo entero.

Las sequías en México, junto a otros factores, sugieren que en 2028 podríamos estar viviendo el Día Cero de la crisis de agua. Esto no es casual. En solo cinco años, de 2015 a 2020, los 653 acuíferos disponibles en el territorio nacional perdieron

una tercera parte de su agua, ocasionando que aproximadamente el 50 por ciento estén secos. Lo anterior es preocupante porque el 40 por ciento del agua extraída de los acuíferos es para uso humano.<sup>2</sup>

Según datos del Instituto de Recursos Mundiales (WRI por sus siglas en inglés) el Estado de México tiene un estrés hídrico considerado como extremadamente alto y estimado en un 80%. De acuerdo con el Atlas de Estrés Hídrico Aqueduct desarrollado por ese instituto, hasta 2019 la entidad mexiquense contaba con un estrés hídrico 4.76 puntos (de 5), con lo cual se posicionó en el quinto lugar en el ranking nacional.

Adicionalmente la Comisión Nacional del Agua así como la Comisión del Agua del Estado de México han reportado que las presas del Sistema Cutzamala se encuentran en su nivel más bajo de los últimos 27 años, con un almacenamiento de 386 metros cúbicos el 49.4 por ciento de su capacidad, lo que representa un déficit de 182.5 millones de metros cúbicos respecto al almacenamiento histórico, el 23.4 por ciento; mientras que el déficit de lluvias en el Valle del México es del 98 por ciento, señaló el Organismo de Cuencas de Agua del Valle de México (OCAVM) de la Comisión Nacional del Agua (Conagua).

Durante el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas, encabezado por la Conagua, detalló que la presa Valle de Bravo se encuentra al 52.8 por ciento de su llenado, con un almacenamiento de 208 millones de metros cúbicos; El Bosque almacena 105.7 millones de metros cúbicos, el 52.2 por ciento y la presa Villa Victoria almacena 72.9 millones, el 39.3 por ciento.

Derivado de esa situación es que las autoridades federales y locales han optado por tomar diversas medidas en favor de cumplir con lo mandatado por

1 Doomsday Clock - Bulletin of the Atomic Scientists. (2023, February 14). Bulletin of the Atomic Scientists. [https://thebulletin.org/doomsday-clock/#nav\\_menu](https://thebulletin.org/doomsday-clock/#nav_menu)

2 Guzmán, L. (2022, August). *La mayor crisis de agua y las sequías en México*. IEXE Universidad. <https://www.iexe.edu.mx/principal/las-sequias-en-mexico-y-la-mayor-crisis-de-agua-a-donde-vamos-a-parar>

la Carta Magna en lo que respecta a garantizar el derecho humano al agua.

Como es prácticamente ya una tradición anual en las fechas de “semana santa” se realizan obras de mantenimiento del Sistema Cutzamala y por consecuencia se reduce la distribución del vital líquido en parte de la Ciudad México, así como en varios municipios del Estado de México. Lo anterior remarcaría el problema de falta de agua del que se vive en nuestra entidad, ya que es en estas fechas cuando el vital líquido es más necesitado por las altas temperaturas que azoran a la población.

Bajo esa tesitura es que el gobierno federal ha iniciado acciones para intentar combatir esa problemática por medio del procedimiento de bombardeo de nubes, también conocido como siembra de nubes es una técnica para provocar lluvias o nevadas mediante el uso de agentes químicos que impactan las formaciones nubosas.

El método consiste en el uso de aeronaves equipadas con bengalas especiales que disparan partículas de yoduro de plata, en ocasiones junto con acetona, directamente a las nubes, lo que genera gotas pequeñas de agua, que crecen y se fusionan entre sí, para finalmente caer como precipitación.

Dicha medida, como se explicó con anterioridad requiere de la manipulación del medio ambiente por medio de precursores químicos, cuestión que, si bien es necesaria en momentos como el que estamos viviendo, es necesario que se conozcan las consecuencias negativas de estas acciones.

Dicho lo anterior es que señalamos que las autoridades federales han iniciado dicha actividad para tratar de combatir la falta de agua que se vive en la Ciudad de México, así como en nuestra Entidad. De acuerdo con la información presentada por las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Defensa Nacional se ha dado inicio al programa del “bombardeo” de nubes para estimular las lluvias en el Sistema Cutzamala, Valle de Bravo y

El Bosque para mitigar los efectos de la sequía en el Valle de México.

El programa busca combatir los efectos de la temporada de sequía e incrementar en 25 por ciento la captación de agua de lluvia, opera con la colaboración de una aeronave King Air 350i de la Fuerza Aérea Mexicana y se utiliza un químico que se compone de partículas de yoduro de plata y acetona, el cual no causa ningún impacto ambiental, ni contaminación al agua. Se aplicará del 28 de marzo al 7 de mayo e inició este lunes con la instalación de equipos y ubicación de reactivos con los que se trabajará en el polígono que comprende Estado de México y parte de Michoacán, con una cobertura de 438 mil 809 hectáreas.

Por ello es que el presente instrumento busca solicitar información a la Comisión del Agua del Estado de México sobre su postura del mencionado método y que consecuencias positivas o negativas se pueden esperar con el mismo acto.

La Comisión del Agua del Estado de México como institución especializada para el manejo y distribución del agua en la entidad, por lo que es prudente se pueda solicitar a dicha institución su perspectiva y análisis de las acciones tomadas referentes al bombardeo de las nubes. Lo anterior ya que dicha medida pudiera traer consecuencias distintas a las planeadas por la federación.

Es necesario atender la crisis de estrés hídrico que se vive en la entidad, pero también es fundamental conocer las consecutivas negativas que pueden generar dichas acciones de manipulación climática. Actualmente no estamos exentos de sufrir inundaciones, deslaves otras consecuencias por las lluvias naturales o artificiales y por ello es necesario que la Comisión este atenta a las acciones emprendidas por el Gobierno Federal.

Por ello el Grupo de Movimiento Ciudadano solicita de la manera más respetuosa a la Comisión del Agua del Estado de México remita un informe sobre sus planes de acción y medidas relacionas

con las acciones y consecuencias sobre la manipulación de las nubes por medio de procesos químicos, conocido como bombardeo de las nubes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. JUANA BONILLA JAIME**  
**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

### PROYECTO DE DECRETO

La H. LXI Legislatura del Estado de México  
Decreta:

**ÚNICO.-** Se solicita de la manera más respetuosa a la Comisión del Agua del Estado de México remita un informe sobre su planes de acción y medidas relacionadas con las acciones y consecuencias sobre la manipulación de las nubes por medio de procesos químicos, conocido como bombardeo de las nubes.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 05 días del mes de abril del año 2023.

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO**

**CRUZ CRUZ.** Muchas gracias diputado Zepeda.

Se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

En relación al punto número 17 del orden del día, a petición de la proponente el punto se retira.

Para sustanciar el punto número 18 del orden del día, la diputada Gretel González Aguirre leerá solicitud sobre diferendo limítrofe entre los Municipios de Tonanitla y Tecámac, formulado por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonanitla.

Adelante diputada.

**DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE.**  
Gracias.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ  
CRUZ  
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Los que suscriben C. Mauro Martínez Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Tonanitla y la C. Amalia Ortiz Martínez, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México, personalidad que acreditamos con las constancias de mayoría de fecha 9 de junio de 2021, expedidas por el Instituto Electoral del Estado de México, la cual se agregan en copias certificadas para debida constancia legal como anexo 1 y 2; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y posteriores acuerdos, la oficina de la Presidencia Municipal, ubicada en la planta alta del interior del Palacio Municipal de Tonanitla, sitio en calle Bicentenario, número 1, colonia Centro, Código Postal 55785, Santa María Tonanitla, Estado de México y correo electrónico presidencia@tonanitla.gob.mx.

Ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer lo siguiente:

Que en términos del artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, se establece que son facultades y obligaciones de la Legislatura fijar los límites de los municipios del Estado y resolver la diferencias que en materia de esta se produzcan, con correlación en los artículos 1°, 6°, 14, 16, 112 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con los artículos 61 fracción XXV, 112 y 113 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 48, 50, 52, 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 4 fracción II, 6, 7, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, que de forma conjunta establecen los requisitos y el procedimiento para la fijación de los límites municipales y la resolución de las diferencias que se reproduzcan en esta materia.

Con sustento en los numerales de referencia demandamos la intervención de la Legislatura del Estado de México, que usted dignamente preside para la solución del diferendo limítrofe intermunicipal entre el Municipio de Tonanitla, el cual representamos y el Municipio de Tecámac, ambos del Estado de México.

Se funda y se motiva la presenta solicitud de procedimiento de diferendo limítrofe intermunicipal, con base en los artículos 1, 6, 14, 16, 112, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 61 fracción XXV y 112 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México y procedimentalmente por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 4 fracción II, 6, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 y demás aplicables de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta LXI

Legislatura del Estado de México, atentamente solicitamos.

**PRIMERO.** Tenernos por presentados con el escrito de cuenta mediante el cual demandamos la intervención de la LXI Legislatura del Estado de México, que usted dignamente preside para la solución del diferendo limítrofe intermunicipal entre el Municipio de Tonanitla el cual representamos en contra del Municipio de Tecámac, Estado de México.

**SEGUNDO.** Tenernos por autorizados el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizados a los profesionales que se mencionen.

**TERCERO.** Acordar favorable la recepción del presente escrito, así como los anexos que se acompañen y las copias del traslado, turnarlo a la brevedad a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para que determine lo que en derecho corresponda y notifique al Municipio de Tecámac, así como al Municipio de Nextlalpan y Ecatepec en su carácter de tercero interesado.

**CUARTO.** Señale día y hora para celebrar la garantía de audiencia prevista en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**QUINTO.** Se fijen los límites territoriales del MunicipiodeTonanitla, mediante el cual se incorpore el territorio, motivo del presente procedimiento de diferendo limítrofe intermunicipal y en donde se encuentran ubicadas las Colonias Valle Verde, La Concepción, La Candelaria y los Parajes La Rinconada, Cuatro Árboles, El Moro, El Tezontle, Geraldoco, Tlalmanalco, San Juan Zacazontla, Santa Catarina, San Bartolo y el Tolano, emitiendo el decreto correspondiente para los efectos que haya lugar.

**SEXTO.** Se ordene al Municipio de Tecámac, el respeto del territorio de Tonanitla y se abstenga de emitir actos de gobierno ajenos a su jurisdicción.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
CONFORME A DERECHO.**

Tonanitla, Estado de México, a 17 de febrero  
del 2023.

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TONANITLA**

**C. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL DE TONANITLA  
C. AMALIA ORTIZ MARTÍNEZ**

*(Se inserta el documento)*

**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD**

**DE  
DIFERENDO LÍMITROFE  
INTERMUNICIPAL**

**SOLICITANTE: MUNICIPIO DE  
TONANITLA  
VS  
MUNICIPIO DE TECÁMAC**

**TERCEROS INTERESADOS: MUNICIPIO  
DEECATEPEC Y NEXTLALPAN**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESENTE:**

Los que suscriben **C. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA** y la **C. AMALIA ORTÍZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ESTADO**

**DE MÉXICO**, personalidad que acreditamos con las Constancias de Mayoría de fecha 9 de junio de 2021, expedidas por el **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, la cual se agregan en **COPIA CERTIFICADA** para debida constancia legal como **ANEXO 1 Y 2**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y posteriores acuerdos la oficina de Presidencia Municipal, ubicada en planta alta del interior de Palacio Municipal de Tonanitla, sitio en: Calle Bicentenario, número 1, Colonia Centro, C.P. 55785, Santa María Tonanitla, Estado de México, y correo electrónico **presidencia@tonanitla.gob.mx**; ante Usted, con el debido respeto comparecemos para exponer lo siguiente:

Que en términos del artículo 61 fracción XXV, de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MÉXICO**, se establece que son facultades y obligaciones de la Legislatura, fijar los límites de los Municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan, en correlación con los artículos 1, 6, 14, 16, 112 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 61 fracción XXV; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 48, 50, 52, 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 4 fracción II, 6, 7, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, que de forma conjunta establecen los requisitos y el procedimiento para la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esta materia, con sustento en los numerales de referencia demandamos la intervención de la Legislatura del Estado de México que Usted dignamente preside, para la **SOLUCIÓN DEL DIFERENDO LÍMITROFE INTERMUNICIPAL** entre el Municipio de Tonanitla el cual representamos y el Municipio de Tecámec, ambos del Estado de México.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo

42 de la Ley Reglamentaria antes citada, damos cumplimiento a los requisitos de mérito:

**I. DEBERÁ ESTAR FORMULADA POR LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SINDICATURA DEL O LOS MUNICIPIOS SOLICITANTES, SEÑALANDO EL DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Suscribimos la presente solicitud de Diferendo Limítrofe Intermunicipal, el **C. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA** y la **C. AMALIA ORTÍZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA ESTADO DE MÉXICO** personalidad que acreditamos con la Constancias de Mayoría de fecha 9 de junio de 2021, expedidas por el **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, la cual se agregan en **COPIA CERTIFICADA** para debida constancia legal como **ANEXO 1 Y 2**, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y posteriores acuerdos la oficina de Presidencia Municipal ubicada en planta alta el interior de Palacio Municipal de Tonanitla, sitio en: Calle Bicentenario, número 1, Colonia Centro, C.P. 55785, Santa María Tonanitla, estado de México y correo electrónico, **presidencia@tonanitla.gob.mx**.

**II. EL NOMBRE DEL PERSONAL PROFESIONAL QUE SE ENCUENTREN FACULTADOS PARA REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.**

Están facultados para representar al Municipio de Tonanitla en el desarrollo del procedimiento de Diferendo Limítrofe Intermunicipal, además de quienes suscribimos el presente escrito, los Licenciados en Derecho **ANTONIO ROJAS REYES** y **JOSÉ ADRIÁN GARCÍA CRUZ**, quienes acreditan su profesión bajo el amparo de las

Cédulas Profesionales números 718373 (**ANEXO 3**) y **5986262 (ANEXO 4)**, respectivamente, así como el **INGENIERO CIVIL BENITO ROBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** con número de Cédula Profesional **1338872 (Anexo 5)** así como el **INGENIERO EN IRRIGACIÓN MANUEL NICOLAS RODRÍGUEZ**, con número de cédula profesional 08728353 (**ANEXO 6**), todas expedidas por la Secretaria de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones, de igual manera se autoriza a los **C.C PEDRO MISAEL ORTIZ CHAVARRÍA (ANEXO 7)** e **IRIDIAN VALOIS PÉREZ (ANEXO 8)**.

**III. EL ACUERDO DE CABILDO EN EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O LA SINDICATURA A SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA LEGISLATURA PARA LA SOLICITUD DEL DIFERENDO.**

Manifestamos que por acuerdo de la **NOVENA SESIÓN DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA. CON CARÁCTER DE ORDINARIA. DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022**, correspondiente a la Administración 2022-2024, en el punto de acuerdo número ocho del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos, la autorización al **C. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** y la **C. AMALIA ORTÍZ MARTÍNEZ; SÍNDICO MUNICIPAL**, ambos del Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México, para que presenten la solicitud referente a la **INTERVENCIÓN DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO PARA LA SOLUCIÓN DEL** entre el Municipio de Tonanitla y en controversia con el Municipio de Tecámac, con el objetivo de resolver las diferencias sobre los límites municipales entre ambos Municipios, lo que acreditamos con el Acta de referencia la cual se adjunta en Copia Certificada como Anexo 9.

**IV. NOMBRE Y DOMICILIO LEGAL DEL DEMANDADO O LOS DEMANDADOS**

**RESPECTO DE LOS CUAL SE SOLICITE LA SOLUCIÓN DEL DIFERENDO LIMÍTROFE.**

La LIC. **MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC** y la C. **EDITH HERNÁNDEZ HUERTA**, **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL DE TECÁMAC**, quienes tienen su domicilio legal para ser emplazadas del presente Procedimiento de Diferencio Limítrofe, en el Palacio Municipal de Tecámac, sitio en Plaza Principal s/n, Colonia Centro, Tecámac, Estado de México.

Así mismo, señalo como Tercero Interesado al Municipio de Nextlalpan, representado por a C. **LORENA ALAMEDA JUÁREZ**; **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEXTLALPAN** y el C. **FILEMÓN HERNÁNDEZ ZAMBRANO**; **SÍNDICO MUNICIPAL**, esto en razón de que la Poligonal de Diferendo Limítrofe que el Municipio de Tonanitla demanda, colinda en su lado Norte con dicho Municipio, por lo que solicitamos sea notificado a fin de que manifieste lo que a su interés legal convenga; mismos que pueden ser localizados en el Palacio Municipal de Nextlalpan, ubicado en: **AVENIDA AYUNTAMIENTO, ESQUINA AVENIDA JUÁREZ, S/N BARRIO CENTRAL, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO.**

De igual manera, señalamos como Tercero Interesado al Municipio de Ecatepec, representado por el C. **LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS**, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC** y la C. **MARÍA ELENA GERMÁN RIVERO**; **SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL DE ECATEPEC**, esto en razón de que la Poligonal de Diferendo Limítrofe que el Municipio de Tonanitla demanda, colinda en su lado Sur, con dicho Municipio, por lo que solicitamos sea notificado a fin de que manifieste lo que a su interés legal convenga; mismos que pueden ser localizados en:

**LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE**

**ECATEPEC DE MORELOS, PLAZA MORELOS S/N, CENTRO C.P. 55000, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

**V. UNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN LA QUE SE PRECISE DE MANERA CLARA Y CRONOLÓGICA, LOS PLANTEAMIENTOS Y DISPOSICIONES EN QUE FUNDEN SU PRETENSIÓN, LOS PUNTOS O LÍNEAS MATERIA DEL CONFLICTO Y EL PLANO TOPOGRÁFICO EN EL QUE SEÑALE EL POLÍGONO DEL DIFERENDO LIMÍTROFE, CON COORDINADAS UTM.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 115 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** y 112 de la **CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**, establecen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la Federación, pero sobre todo es la célula social, política y económica que a través de nuestra historia ha sido baluarte de costumbres y promotor de cambio, y corresponde al estado otorgar la investidura legal que implica su reconocimiento, y de este modo conferirle personalidad jurídica y patrimonio propio, para que pueda cumplir plenamente con los fines que tiene encomendado.

En este contexto, el Municipio de Tonanitla, es hoy en día, parte la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de México, y su origen es el resultado de una comunidad natural y espontánea, que nace de la imprescindible necesidad de organizarse política, jurídica y administrativamente, componiéndose como una institución firmemente arraigada en su historia, que data de tiempos inmemoriales, y de los cuales se desprende que sus habitantes se han visto inmersos en una lucha por defender su territorio y su identidad, a través de su independencia de otros Municipios, con el único objetivo de obtener de la tierra, los medios necesarios para que

subsistan sus familias y mejorar la calidad de vida, enfrentándose a lo largo de su historia a desafíos llenos de adversidades e infortunios por defender el territorio que ha poseído desde sus orígenes, y que le ha sido segregado sin justa causa en diferentes procesos históricos, como se demostrara en los documentos que adelante se adjuntan.

El origen del pueblo de Tonanitla se remonta desde la época Prehispánica en el año de 1297 d. C (13 Calli, cuenta antigua) del cual partiremos, y se tomará como referencia lo manifestado por el Maestro en Historia Rafael Tena en la paleografía que hace del Códice de los Anales de Cuauhtitlan, en que menciona la existencia de un lugar denominado Tonanitlan (página 95 de dicho Códice). **DOCUMENTAL PRIVADA QUE SE ADJUNTA EN COPIA SIMPLE COMO ANEXO 10; MISMA QUE SERÁ EXHIBIDA EN ORIGINAL EN LA ETAPA PROCEDIMENTAL QUE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, SEÑALA.**

La lucha de los Naturales de Tonanitla data de los años de 1704, 1743 y 1824 por defender su territorio y definir sus límites en su lado **ORIENTE** contra la Hacienda de Ozumbilla, también conocida como San Sebastián y Ozumba, hoy llamada Hacienda de Ojo de Agua, Tecamac, en aquel tiempo perteneciente a la jurisdicción de Ecatepec, tal como se acredita con el **DICTAMEN SOBRE LOS TÍTULOS DEL PUEBLO DE SANTA MARÍA TONANITLA**, realizado en el año de 1929; en ese entonces Municipalidad de San Andrés Jaltenco, Distrito de Zumpango, Estado de México; del que se dio testimonio de diversos Volúmenes del “Ramo de Tierras” del Archivo General de la Nación, en las que se encontró en el Volumen 3662, 2452, 1784, 1785, diligencias hechas a favor de los naturales de Santa María Tonanitla, por haberse generado controversias en contra del poseedor de la entonces Hacienda de Ozumbilla; para defender el uso y posesión que tenían los indios por parte del

dueño de la Hacienda. En la que obran testimonios de los naturales de Tonanitla, quienes atestiguaron que desde inmemorial tiempo habían estado en posesión de pescar en la laguna, así como realizar caza de patos, extracción de tequesquite, tule y uso de pasto; con lo que alimentaban a sus hijos y mujeres, que el lindero de la Hacienda de Ozumbilla hoy Hacienda de Ojo de Agua lo era de su lado Poniente. Los linderos del pueblo de Tonanitla al estar en una isla, se localizaban en el paraje denominado San Juan Zacatzontla, hasta la Mojonera Colorada, esta última localizado a un lado de la mencionada Hacienda. Dicho documental se desprende de las fojas 017, 018, 025, 033 y 069 de los Títulos del Pueblo de Santa María Tonanitla.

Las actividades de explotación de los recursos de la laguna por parte de los pobladores de Tonanitla fueron el único sustento de sus familias quienes, además, pagan los tributos a la autoridad. Por ello, la Real Audiencia dictaminó una Real Provisión el 14 de agosto de 1743 a favor de los indios de Tonanitla, por el cual se regía el aprovechamiento de tule, tequesquite, pesca y uso de pasto; ante la persistencia del dueño de la hacienda de Ozumbilla alias Ojo de Agua, por adueñarse de la laguna y tierra. La Real Audiencia mandó a ejecutar la Real Provisión en un lugar llamado Ayotenco lugar donde se hallaba una presa inmediata a la hacienda de Ozumbilla, que impedía la venida de agua a la laguna. Los testimonios dicen que estando el gobernador de Tonanitla y los naturales mostraron un plano antiguo donde identificaban los parajes denominados mojonera Colorada y San Juan Zacatzontla, de oriente a poniente propiedad de los naturales. En el año de 1777 se confirma la Real Provisión de 1743 ante el ejercicio de posesión de la Hacienda de Santa Lucía por parte del conde de Regla Romero de Terreros, cuya comitiva acude a hacer un reconocimiento de límites de la Hacienda de Santa Lucía. El gobernador de Tonanitla y los naturales muestran la Real Provisión, argumentando que el sitio de la Mojonera Colorada, así como el sitio de Ayotenco son los límites con el poblado de Tonanitla. **ANEXO NÚMERO 11.** Copia simple de la caratula del Dictamen sobre

Títulos del Pueblo de Santa María Tonanitla “Archivo General Agrario”, **DOCUMENTAL PRIVADA QUE SERÁ EXHIBIDA EN COPIA CERTIFICADA POR LA DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO, EN LA ETAPA PROCEDIMENTAL QUE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXI Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ESTABLECE.**

Es de mencionarse que Tonanitla y su pueblo han luchado por mantener su autonomía como Municipio con el único objetivo de mejorar las condiciones económicas de su gente, así como establecer instituciones que pudieran mejorar el desarrollo de sus hijos, siendo así que el 15 de octubre del año 1891, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Coronel José Vicente Villada, dio a conocer que el Congreso del Estado de México, aprobó por “Decreto número 41”, que se segrega el Pueblo de Tonanitla de la Municipalidad de Nextlalpan del Distrito de Zumpango a que pertenece; denominándolo con el nombre de “Plutarco González”; de dicho Decreto se desprende que en ese entonces el Congreso del Estado de México omitió establecer el territorio que correspondería a la jurisdicción del Municipio de “Plutarco González”, creando desde entonces un conflicto para establecer los límites municipales de nuestro Municipio; lo que acredita con la documental pública consistente en Copia Certificada por el Diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez; Secretario de la H. “LX “Legislatura, del Estado Libre y Soberano de México, del **DECRETO NÚMERO 41**, de fecha 15 de octubre de 1891, constante de dos fojas, escritas por un anverso. **ANEXO 12.**

Cabe aclarar que en relación con el hecho anterior y para efectos de complementar el territorio de la municipalidad del entonces Plutarco González, en fecha 14 de mayo de 1892, por medio de la Gaceta de Gobierno, Periódico Oficial del Estado de México, el C. Coronel José Vicente Villada, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, hizo saber que el Congreso del Estado

de México, aprobó el “**DECRETO NÚMERO 58**”, de fecha 9 de mayo de 1892, en el que se estableció en su artículo único la jurisdicción del Municipio de Tonanitla, describiendo los terrenos en que estaba ubicada la Cabecera, el que está comprendido entre los cuatro puntos denominados Ayopexco, Tlanexco, San Juan Zacazontle, Rancho de Mora, el terrero llamado Mohonera Blanca, los terrenos comprendidos entre el Rancho de Mora, Santa Catarina, San Bartolomé y el citado de San Juan Zacazontle. Lo que se acredita con la documental pública en Copia Certificada del Decreto de referencia constante de dos fojas útiles por ambos lados, expedida por el Licenciado en Derecho Aarón Navas Álvarez, Director General de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 30 de abril del año 2019. **ANEXO 13.**

En fecha 21 de junio de 1899, en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Estado de México, el C. José Vicente Villada, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, hizo saber el **DECRETO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1899**, en el que en su **ARTÍCULO V**, SE suprime la municipalidad de Tonanitla de Plutarco González, en el Distrito de Zumpango y se agrega con sus dependencias a Jaltenco del Distrito de Zumpango; por lo que de nueva cuenta los habitantes de Tonanitla fueron trasgredidos en su lucha por su autonomía municipal, sin embargo y pese a tal determinación, continuaron con su lucha de que en algún tiempo las autoridades del Gobierno Estatal nuevamente otorgaran su municipalidad, como en los siguientes hechos se verán. Hecho que se acredita con la documental pública consistente en la Gaceta de referencia, la cual obra en Copias Certificadas por el Licenciado en Derecho Aarón Navas Álvarez, Director General de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 26 de agosto del año 2019. **ANEXO 14.**

En relación con el hecho anterior, en fecha 28 de junio de 1899, en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial de Estado de México, se inserta el **DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO**

**DEL ESTADO, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1899**, en virtud de la autorización que le concedió la Legislatura el 4 de mayo de ese año; en ese Decreto **SE SUPRIME LA MUNICIPALIDAD DE PLUTARCO GONZÁLEZ**, la causa de la supresión de la municipalidad de Tonanitla de Plutarco de González, lo fue el hecho de que se carecían de los recursos y de la riqueza necesaria para satisfacer la existencia del Municipio y las exigencias particulares de la colectividad, y no fue posible por parte del citado Municipio suministrarse de recursos para vivir hechos que fueron totalmente lamentables como se ha referido en los puntos anteriores, ya que el mismo Decreto refiere que los habitantes el Municipio carecían de riquezas, es decir, mantenían en su nivel de vida escasas y limitaciones para sostener económicamente la administración municipal, lo que se puede entender que no contaban con lo suficiente, tanto para sobrevivir y mucho menos para pagar sus impuestos, estos últimos fundamentalmente necesarios para mantener la vida administrativa de un Municipio, por lo que Tonanitla se puede describir en esos años como un pueblo marginado económicamente. Hecho que se acredita con la documental pública consistente en la Gaceta de referencia la cual obra en Copias Certificadas por el Licenciado en Derecho Aarón Navas Álvarez, Director General de Legalización y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 31 de mayo del año 2019. **ANEXO 15**.

En fecha 21 de noviembre de 1929, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **RESOLUCIÓN en el expediente de DOTACIÓN DE EJIDOS (PUEBLO DE SANTA MARÍA TONANITLA)**, Estado de México, misma que fue dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, siendo Presidente el C. Emilio Portes Gil, Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 12 de septiembre de 1929 y que fue resultado del proceso de la Revolución Mexicana, para el reparto agrario, que fue uno de los beneficios que tuvo dicho movimiento político y social en México, siendo en consecuencia que la comunidad de Santa María Tonanitla contaba con 718 habitantes y 241 agricultores con derecho a

recibir tierras, siendo el único lugar afectable la Hacienda de Ojo de Agua, propiedad del General **JOAQUÍN AMARO** quien poseía 4,000 hectáreas disponibles, que dicho General al ceder las tierras manifestó que las concedía en reconocimiento a la Revolución, tal como se lee en el **RESULTANDO TERCERO** de la Resolución que se describe, por lo que el Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos el C. Emilio Portes Gil y con el parecer la Comisión Nacional Agraria resolvió que es procedente la Dotación de Ejidos solicitada por los vecinos de Santa María Tonanitla, y se dotó a los vecinos de Santa María Tonanitla con una extensión superficial de 600 hectáreas (seiscientas hectáreas), de tierras de la hacienda de “Ojo de Agua; superficie que con toda sus accesiones, usos, costumbres, pasará al pueblo beneficiado, y se ordenó en dicha resolución que se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que sufrió el inmueble afectado con la Dotación concedida al pueblo de Santa María Tonanitla. Este hecho se acredita con la documental pública en Copia Certificada del **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSTANTE DE 5 FOJAS expedida por la DOCTORA REGINA TAPIA CHAVEZ; DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL AGRARIO, la cual se ANEXA COMO NÚMERO 16**.

En fecha 19 de diciembre de 1938, se publicó en el Diario Oficial la Federación, la **RESOLUCIÓN en el expediente de AMPLIACIÓN DE EJIDO AL POBLADO DE SANTA MARÍA TONANITLA**, Estado de México, misma que fue dada el 26 de octubre de 1938, en el Palacio de Poder Ejecutivo de la Unión en México, siendo el **C. LÁZARO CÁRDENAS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**.

Se dotó a los vecinos del poblado de Santa María Tonanitla, por concepto de ampliación de ejidos, con una superficie total de 259-30 Hs. (doscientas cincuenta y nueve hectáreas treinta áreas), que se tomarán íntegramente de la hacienda de Ojo de Agua, propiedad de la señora Elisa Izaguirre de

Amaro.

Las anteriores superficies pasaron a poder de nuestro poblado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Es importante precisar a esta soberanía, que los hechos narrados con anterioridad, son exclusivamente para contar nuestra historia y los acontecimientos sociales más relevantes que se suscitaron a lo largo de más de 500 años; que configuraron y dieron razón a lo que hoy es el Municipio de Tonanitla, sus tradiciones, cultura, identidad y sentido de pertenencia, de todos y cada uno de los habitantes que radican dentro de nuestro territorio oficial y los que habitan en el polígono materia del presente procedimiento limítrofe territorial.

De igual manera, para el caso de la propiedad sobre las tierras ejidales, es cierto que conforme a la Ley Agraria, estas pueden abarcar la jurisdicción de uno o más Municipios, y para este caso en particular, el polígono territorial intermunicipal materia del mismo, es diferente a la poligonal ejidal, tal y como se acreditará en la etapa procesal oportuna, con el plano topográfico que en párrafos posteriores será mencionado y anexado, aclarando desde este momento que dicho polígono surge de la configuración de las colonias denominadas **VALLE VERDE, LA CONCEPCIÓN, LA CANDELARIA y los parajes LA RINCONADA, CUATRO ÁRBOLES, EL MORO, EL TEZONTLE, GERALDOCO, TLALMENALCO, SAN JUAN ZACAZONTLA, SANTA CATARINA, SAN BARTOLO y EL TOLANO**, en donde Históricamente habitan vecinos Municipio de Tonanitla y en donde las autoridades municipales pasadas y la que hoy representamos, han brindado servicios públicos y han propiciado todas las condiciones para el desarrollo pleno de dichos habitantes, garantizando el ejercicio de sus derechos humanos sociales, políticos y culturales.

Por lo anterior manifestado y derivado de una lucha constante e histórica ante las autoridades estatales, en fecha 29 de Julio de 2003 a través de la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial, REGISTRO DGNUM 001 1021 **CARACTERÍSTICAS 113282801, el LICENCIADO ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MÉXICO;** hizo saber que a Legislatura del Estado tuvo a bien aprobar el Decreto Número 152, dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México el día 24 de Julio del 2003, Decreto que en su **ARTÍCULO PRIMERO** creó en el Estado de México, el Municipio denominado Tonanitla, describiéndose en su **ARTÍCULO SEGUNDO** que se segregan del Municipio de Jaltenco, la superficie de 8.517 kilómetros cuadrados.

La extensión y el centro de población comprendido y asentado dentro de los límites de la poligonal a la que se refiere el artículo anterior, formará el territorio del Municipio de Tonanitla, con una superficie de 8.517 kilómetros cuadrados, que tiene las colindancias siguientes: al Norte con Nextlalpan, al Sur con Ecatepec y Tecámac, al Este con Tecámac y al Oeste con Nextlalpan, Tultitlan y Jaltenco. Hecho que se acredita con la documental Pública consistente en ORIGINAL de la Gaceta de referencia como **ANEXO NÚMERO 17**.

En fecha 3 de diciembre del año 2003, se celebró el **ACTO DE INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN DE CABILDO** del ayuntamiento de Tonanitla, con la presencia del Gobernador Constitucional del Estado de México, el Lic. Arturo Montiel Rojas, y que dicho acto solemne se realizó en la Unidad Deportiva de Santa María Tonanitla, ubicada en avenida 20 de noviembre, Colonia Concepción, Tonanitla; de lo que se desprende que el propio Gobernador del Estado de México instaló y dio posesión a los integrantes del Ayuntamiento para administrar el Municipio de Tonanitla dentro de dicha poligonal; reconociendo así que la Colonia Concepción, es parte integrante del Municipio de Tonanitla. Documental Pública que se anexa en Copia Certificada como **NÚMERO**

18.

Es evidente, que derivado de la lucha histórica que han emprendido los ciudadanos Tonanitlenses desde tiempos prehispánicos, se asentaron en lo que hoy conocemos oficialmente como el Municipio de Tonanitla, dicha población fue creciendo paulatinamente, y a la falta de reconocimiento oficial por parte de las autoridades del Estado de México y el aumento de su linaje, esta fue migrando y asentándose en las colonias y parajes que forman parte del polígono que hoy se demanda al Municipio de Tecámac, con una extensión de 7.63 kilómetros cuadrados y que estos pobladores y habitantes tuvieron descendencia y formaron su vida, sus familias, su historia, cultura, tradiciones, comercio y su educación, en dicha poligonal, Colonias y parajes, siempre con el arraigo y el sentido de pertenencia hacia Tonanitla, tal y como se acreditara en la etapa procesal prevista por la Ley de la materia. ANEXO 19 (Plano topográfico de conformidad con la fracción V, del artículo 42, de la Ley Reglamentaria que rige el presente procedimiento).

Ahora bien, históricamente las Colonias **VALLE VERDE, CONCEPCIÓN, LA CONCEPCIÓN, LA CANDELARIA** y lo parajes **LA RINCONADA, CUATRO ARBOLES, EL MORO, EL TEZONTLE, GERALDOCO, TLALMENALCO, SAN JUAN ZACAZONTLA, SANTA CATARINA, SAN BARTOLO** y **EL TOLANO**, han sido consideradas p sus pobladores, así como por autoridades administrativas, como parte integrante del territorio histórico de Tonanitla.

Lo anterior queda acreditado con el Bando Municipal 2022, en el que queda asentado que para el cumplimiento de sus funciones Sociales, Políticas y Administrativas, el Municipio de Tonanitla, tiene dividido su territorio en:

#### **CAPÍTULO IV INTEGRACIÓN, DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO**

Artículo 14.- El territorio del Municipio de Tonanitla, conserva la extensión y límites actualmente reconocidos conforme a la Ley, ocupando una extensión territorial aproximada de 17.7 kilómetros cuadrados de superficie.

#### ARTÍCULO 15.-

“... I PUEBLO

1. Santa María Tonanitla

#### II COLONIAS

1. La Concepción

2. Pemex

3. La Asunción

4. Las Chinampas

**5. La Candelaria**

6. Anexo la Asunción

7. San Juan Zacazontla

8. La Cruz

9. Rancho la Mora

**10. Valle Verde**

11. Ampliación Valle Verde ...”

#### III UNIDAD HABITACIONAL

1. Villas de Santa María

2. Villas de Tonanitla

3. Alborada Jaltenco

4. CTM XI

#### IV EJIDO

1. De Santa María Tonanitla Dotación y Ampliación

#### V MOJONERAS

1. La Candelaria (Golondrinas)

2. Momojonto (Momojondo o Sanjón)

3. Ayopexco

4. GPS-10

5. La Blanca

6. Rancho la Mora

7. Intersección F20

8. F21

9. La Morita
10. Santa Catarina
11. F22
12. Gran Canal
13. El Tezontle (Tocha)
14. Atzompa
15. San Pedro
16. Los Patos (El Pato)
17. La Cruz
- 18. San Bartolo**
19. PG-07
20. San Juan Zacazontla
21. GPS-18

#### VI PARAJES

1. Ixpan Rancho La Mora
2. Acomulco
3. Tulantemtl
4. Xoxomala
5. Chasayulco
6. Mixcapa
7. Huexexelotican
- 8. El Tolano**
9. San Bartolomé
10. Tlanexco
11. Tulyahualco
- 12. Santa Catarina**
- 13. San Juan Zacazontla**
14. Tlalmelalca
- 15. La Candelaria**
- 16. Geraldoco**
17. Tepetlapa
- 18. La Rinconada**
- 19. El Moro**
- 20. Los Cuatro Árboles**
- 21. El Tezontle**
22. Acalote
23. La Caballería y Media ...” ANEXO 20

A su vez, es importante que está soberanía conozca que en nuestros Bandos Municipales, Planes de Desarrollo Municipal y Atlas de Riesgos, las autoridades administrativas pasadas y la que hoy representamos, tenemos considerado a las colonias **VALLE VERDE, LA CONCEPCIÓN, LA CANDELARIA y**

**los parajes LA RINCONADA, CUATRO ARBOLES, EL MORO, EL TEZONTLE, GERALDOCO, TLALMENALCO, SAN JUAN ZACAZONTLA, SANTA CATARINA, SAN BARTOLO y EL TOLANO**, como parte íntegra del territorio del Municipio de Tonanitla, lo cual será acreditado en la etapa procedimental oportuna.

Ahora bien, de acuerdo al Censo General de Población y Vivienda año 2020 del INEGI, nuestro Municipio tiene una población aproximada de 14,883 habitantes, sin embargo, dicho resultado omite incluir a aproximadamente 2,100 ciudadanos Tonanitlenses, que viven en las Colonias **VALLE VERDE, LA CONCEPCIÓN, LA CANDELARIA y los parajes LA RINCONADA, CUATRO ARBOLES, EL MORO, EL TEZONTLE, GERALDOCO, TLALMENALCO, SAN JUAN ZACAZONTLA, SANTA CATARINA, SAN BARTOLO y EL TOLANO**.

Dichos ciudadanos desde tiempos ancestrales, prehispánicos, coloniales y contemporáneos, tienen su vínculo de identidad y de pertenencia para Tonanitla, toda vez que existen actos jurídicos y administrativos que ellos mismos realizan de manera voluntaria en la cabecera municipal, tal y como lo son la expedición de actas del registro civil (nacimiento, defunción y matrimonio).

Exponemos que desde la creación del Municipio de Tonanitla, cada una de las administraciones de los ayuntamientos pasados y el actual, han realizado diversos actos de gobierno dentro de las colonias denominadas **VALLE VERDE, LA CONCEPCIÓN, LA CANDELARIA y los parajes LA RINCONADA, CUATRO ARBOLES, EL MORO, EL TEZONTLE, GERALDOCO, TLALMENALCO, SAN JUAN ZACAZONTLA, SANTA CATARINA, SAN BARTOLO y EL TOLANO**, como lo son los servicios públicos de educación, vigilancia, red de alcantarillado, agua potable, seguridad, pavimentación, conservación y mantenimiento de las diferentes instancias educativas, y servicio de

alumbrado público a los ciudadanos Tonanitlenses, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y detonar el crecimiento económico, tan es así que inclusive se encuentran registrados catastralmente más de 350 predios, en las colonias y parajes anteriormente mencionadas, y que se encuentran dentro del polígono materia del presente procedimiento limítrofe; de la misma manera autoridades estatales y federales han realizado lo propio al ejecutar recursos y obras dentro del polígono materia del presente Diferendo Limítrofe, y estas autoridades las ubican territorialmente como parte del Municipio de Tonanitla. Dichas manifestaciones serán acreditadas en la etapa procesal oportuna.

De igual manera en las colonias **VALLE VERDE, LA CONCEPCIÓN, LA CANDELARIA y los parajes LA RINCONADA, CUATRO ARBOLES, EL MORO, EL TEZONTLE, GERALDOCO, TLALMENALCO, SAN JUAN ZACAZONTLA, SANTA CATARINA, SAN BARTOLO y EL TOLANO**, se encuentran asentadas diversas instituciones educativas públicas de diferentes niveles, cuyas autoridades educativas de nivel federal y estatal las tienen registradas jurisdiccionalmente como parte del territorio de Tonanitla, lo que ha generado que nuestros niños y adolescentes, además de la población en general, tengan el sentido de pertenencia e identidad con el Municipio que representamos, tal y como será comprobado en la tapa que la Ley Reglamentaria de la materia señala.

Uno de los aspectos importantes que debe de conocer esta soberanía, es el hecho de que culturalmente y religiosamente en las colonias y parajes materia del presente procedimiento limítrofe intermunicipal, se realizan diversas festividades culturales y religiosas, que son de vital importancia para los ciudadanos Tonanitlenses, que les genera ese sentido de arraigo y de pertenencia con el Municipio de Tonanitla, las cuales serán narradas y explicadas en la etapa que la Ley Reglamentaria establece, con la finalidad de que puedan ser empáticos y sensibles de la relevancia de que dicho territorio se integre oficialmente al

Municipio que hoy representamos, para seguir las conservando y avivando con el paso del tiempo.

De igual manera es importante resaltar, que derivado de la construcción del nuevo “Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”, nuestra administración ha colaborado con autoridades estatales y federales para la ejecución de diversas obras que facilitarán el acceso a dicho aeropuerto, y que los nuevos tramos carreteros que se están construyendo en las colonias y parajes materia del presente Diferendo Limítrofe Intermunicipal, están consideradas por dichas autoridades, como parte integral y territorial del Municipio de Tonanitla, tal y como se acreditará en la etapa procedimental que la Ley Reglamentaria de la materia establece.

De las manifestaciones anteriores, informados a esta soberanía que de la inhabilidad por parte de las autoridades del municipio de Tecámac ya que no existe evidencia fehaciente que deduzca que autoridades pasadas y aún su actual administración, hayan ejecutado obras a favor de los habitantes que habitan dentro del territorio del polígono territorial del que hoy se les demanda, lo anterior, es de vital importancia que esta soberanía lo considere, al emitir el dictamen correspondiente, toda vez que en él habitan niños y niñas, jóvenes y adultos mayores, a los cuales las autoridades de Tecámac, les han privado de servicios públicos mínimos, para aspirar a tener una vida digna, de las cuales SI se han hecho cargo las autoridades pasadas y presentes del Municipio que hoy representamos; lo anterior se visibiliza, ya que en ningún Bando Municipal, Plan de Desarrollo ó Atlas de Riesgo, del Municipio de Tecámac, consideran territorialmente al polígono materia del presente Diferendo Limítrofe Intermunicipal, ni tampoco a las colonias y parajes que se ubican dentro del mismo, como parte integral de su territorio, situación que se acreditará en la etapa procedimental que la Ley Reglamentaria de la materia establece.

Un acontecimiento relevante del que debe tener conocimiento esta soberanía es, el que se sucedió en fecha 22 de enero de 2021, en el que se realizó una

solitud de la **CARTOGRAFIA ELECTORAL ACTUALIZADA** que integre geográficamente la sección electoral correspondiente a las Colonias la Concepción, Valle Verde y la Candelaria, con número de oficio PMT/27/2021, suscrita por el Presidente y Síndico Municipal de Tonanitla, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electora, Estado de México, a la cual se les dio respuesta en fecha 29 de enero de 2021 por el Vocal del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, bajo el número de oficio INE-JLE-MEX/DRFE/0130/2021 y adjuntó a dicha contestación las Documentales Públicas consistentes en los Planos, por sección individual de la entidad 115, Distrito Federal 102, Municipio de Tonanitla 125, secciones 2247, 2248 y 2249, de dichas documentales se desprenden que el **INE (INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL)** reconoce a las colonias **VALLE VERDE, LA CONCEPCIÓN, LA CANDELARIA y los parajes LA RINCONADA, CUATRO ARBOLES, EL MORO, EL TEZONTLE, GERALDOCO, TLALMENALCO, SAN JUAN ZACAZONTLA, SANTA CATARINA, SAN BARTOLO y EL TOLANO**, como territorio de nuestro Municipio, por tal motivo la población asentada en dichas seccionales son parte del Municipio de Tonanitla, motivo del presente Diferendo Limítrofe y que se **ANEXAN EN ORIGINAL** como prueba **NÚMERO 21 y 22**.

Por último, es importante referirnos e invocar los principios que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que consideró al resolver la Controversia Constitucional número 121/2012, Oaxaca vs Chiapas, en la que privilegio en todo momento el derecho humano a la educación, vivienda acceso al agua, cultura, libertad religiosa y de culto, políticos, de desarrollo progresivo, de identidad y de acceso a la justicia, ya que en el polígono materia del presente Diferendo Limítrofe viven ciudadanos Tonaniltenses que exigen se les garanticen los mismos.

Viernes 25 de marzo de 2022

DIARIO OFICIAL 157

---

**PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACION**

**SENTENCIA** dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 121/2012, así como los Votos Concurrente de la señora Ministra Norma Lucia Piña Hernández, Concurrente y Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, y Particular y Concurrente del señor Ministro Luis María Aguilar Morales.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 121/2012  
SOBRE LÍMITES TERRITORIALES  
ENTRE LOS ESTADOS DE CHIAPAS  
Y OAXACA**

Por todo lo anterior manifestado, el Municipio de Tonanitla, solicita a esta **LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**, a analizar todos y cada uno de los elementos vertidos en la presente solicitud, para dar procedencia a la misma, además de que en su momento considere todas y cada una de las probanzas que se presentarán y desahogarán conforme lo establece la Ley Reglamentaria de la materia, considerando que en la poligonal del Diferendo Limítrofe que hoy se interpone, radican niños y niñas, jóvenes y adultos mayores, que por los hechos históricos y sociales que han configurado la historia de nuestro Municipio, todos ellos tienen el sentido de pertenencia, arraigo e identidad con el Municipio de Tonanitla y todos y cada uno de ellos se consideran Tonaniltenses, por su cultura y tradiciones, además de que en todo momento las autoridades administrativas municipales pasadas y la que hoy representamos, siempre hemos velado por brindar servicios públicos en pro de su

desarrollo, de su educación, seguridad y economía; motivo por el cual es importante la sensibilidad de todos y cada uno de los que integran la presente soberanía, en ser empáticos para percibir el sentir y la demanda histórica que tienen estos habitantes al exigir la justicia social que el Municipio de Tonanitla les ha brindado, garantizando así sus derechos.

A diferencia del municipio de Tecámac que si bien lo reclama nunca les ha garantizado

Solicitando que una vez se agoten las etapas del Procedimiento de Diferendo Limítrofe, que por este curso se demanda, pedimos que se emita el **DECRETO** en el que el polígono materia del presente Diferendo Limítrofe Intermunicipal y en donde se encuentran ubicadas las colonias **VALLE VERDE, LA CONCEPCIÓN, LA CANDELARIA** y los parajes **LA RINCONADA, CUATRO ARBOLES, EL MORO, EL TEZONTLE, GERALDOCO, TLALMENALCO, SAN JUAN ZACAZONTLA, SANTA CATARINA, SAN BARTOLO** y **EL TOLANO**, se anexe oficialmente al Municipio de Tonanitla

**SE FUNDA Y MOTIVA LA PRESENTE SOLICITUD DE PROCEDIMIENTO DE DIFERENDO LÍMITROFE INTERMUNICIPAL CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, 14, 16, 112, 115 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 61, FRACCIÓN XXV Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PROCEDIMENTALMENTE POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN II, 6, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXV Y XXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**Por lo anteriormente expuesto y fundado; A eta LXI LEGISLATURA Del ESTADO DE MÉXICO, ATENTAMENTE SOLICITAMOS:**

**PRIMERO:** Tenernos por presentados con el escrito de cuenta mediante el cual demandamos la intervención de la LXI Legislatura del Estado de México que Usted dignamente preside, para la **SOLUCIÓN DEL Diferendo Limítrofe Intermunicipal** entre el Municipio de Tonanitla, el cual representamos en contra del Municipio de Tecámac, Estado de México.

**SEGUNDO.-** Tenernos por autorizados el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como por autorizados a los profesionales que se mencionan.

**TERCERO.-** Acordar favorable la recepción del presente escrito, así como los anexos que se acompañan, y las copias de traslado, turnarlo a la brevedad a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para que determine lo que en derecho corresponda y notifique al Municipio de Tecámac, así como al Municipio de Nextlalpan y Ecatepec, en su carácter de tercero interesado.

**CUARTO.-** Se señale día y hora para celebrar la garantía de audiencia prevista en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**QUINTO.-** Se fijen los límites territoriales del Municipio de TONANITLA, mediante el cual se incorpore el territorio motivo del presente Procedimiento de Diferendo Limítrofe Intermunicipal y en donde se encuentran ubicadas las colonias **VALLE VERDE, LA CONCEPCIÓN, LA CANDELARIA** y los parajes **LA RINCONADA, CUATRO ARBOLES, EL MORO, EL TEZONTLE, GERALDOCO, TLALMENALCO, SAN JUAN ZACAZONTLA, SANTA CATARINA, SAN BARTOLO** Y **EL TOLANO**, emitiendo el Decreto correspondiente para los efectos que haya

lugar.

**SEXTO.-** Se ordene al Municipio de TECÁMAC el respeto del territorio de TONANITLA y se abstenga de emitir actos de gobierno ajenos a su jurisdicción.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO  
CONFORME A DERECHO**

Tonanitla, Estado de México, 17 de Febrero de 2023

**C. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Presidente Municipal Constitucional de Tonanitla  
(Rúbrica)

**C. AMALIA ORTÍZ MARTÍNEZ**  
Síndico Municipal de Tonanitla  
(Rúbrica)

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO  
CRUZ CRUZ.** Gracias diputada Gretel.

Con sustento en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, acuerdo a la adecuación del turno de comisiones y autorizo las modificaciones, se crea conveniente.

Continuando con el punto número 21, del orden del día, la diputada Martha Moya Bastón. Una disculpa, se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

En el punto número 19, del orden del día, la diputada Martha Moya Bastón leerá solicitud sobre diferendo limítrofe entre los Municipios de Atizapán de Santa Cruz y Almoloya del Río, formulada por integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Santa Cruz.

Adelante diputada.

**DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.**  
Gracias.

Atizapán Santa Cruz, México, marzo 6 del 2023.

PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.

Ciudadano Isaac Reyes Salazar y Licenciada Karla Camila Espinoza Reyes, promoviendo en nuestro carácter de Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento de Atizapán, personalidad que acreditamos en término de las copias certificadas de la constancia de mayoría y validez de la elección para Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral del Estado de México en fecha 9 de junio del año 2021, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Atizapán, sitio en Avenida Doctor Gustavo Baz Prada, sin número, en Santa Cruz Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México, y autorizando para tales efectos a los profesionistas en derecho Gerardo Fuentes Ruiz, Alejandro Sánchez Valdés, Juana Eva Palomares Delgado, Salvador Felipe Ramírez Martínez y Gabino Hernández Martínez, respetuosamente aparecemos para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente o curso con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXV, 122 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 40, 41 y 42 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, concurrimos para demandar la intervención de la Legislatura para la solución del diferendo limítrofe con el Municipio de Almoloya del Río dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 42 de la Ley

Reglamentaria.

1. La presente solicitud se encuentra formulada por el titular de la presidencia municipal, ciudadano Isaac Reyes Salazar y síndico municipal Licenciada Karla Camila Espinoza Reyes quienes señalan como domicilio del Ayuntamiento el palacio municipio ubicado en Avenida Doctor Gustavo Baz, sin número, en Santa Cruz Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México.

2. El nombre del personal profesional que se encuentra facultado para representar al municipio en el desarrollo del procedimiento Gerardo Fuentes Ruiz, Alejandro Sánchez Valdés, Juana Eva Palomares Delgadillo, Salvador Felipe Ramírez Martínez y Gabino Hernández Martínez.

3. El acuerdo de cabildo en el cual se autoriza a la persona titular de la presidencia municipal y/o a la sindicatura a solicitar la intervención de la Legislatura para la solución del diferendo anexamos al presente copia certificada de la novena sesión extraordinaria de cabildo del Ayuntamiento de Atizapán, de fecha 19 de agosto del 2022, mediante el cual por unanimidad de votos de los integrantes se aprobó autorizar a la presidenta municipal, al presidente municipal Ciudadano Isaac Reyes Salazar y al síndico municipal Licenciada Karla Camila Espinoza Reyes, soliciten la intervención de la Legislatura para la solución del diferendo limítrofe con el Municipio de Almoloya del Río.

4. El nombre y domicilio legal del demandado o las demandados respecto de los cuales se solicita la solución del diferendo limítrofe, Municipio de Almoloya del Río quien tiene su domicilio en Plaza Chignahuapan, sin número, colonia Centro, Almoloya del Río, Estado de México.

5. Una exposición de motivos en la que se precise de manera clara y cronológica los planteamientos y disposiciones en que funden su pretensión, los puntos o líneas, materia del conflicto y el plano topográfico en el que señala el

polígono del diferendo limítrofe con coordenadas UTM, adjuntamos a la presente solicitud el plano topográfico del diferendo limítrofe con coordenadas UTM.

Por lo anterior expuesto y fundado a usted respetuosamente solicitamos:

1. Tenernos por presentes con el escrito de cuenta mediante el cual solicitamos la solución del diferendo limítrofe intermunicipal.

2. Turnar la presente solicitud a la comisión legislativa correspondiente.

**ATENTAMENTE**  
**C. ISAAC REYES SALAZAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN**  
**LIC. KARLA CAMILA ESPINOZA REYES**  
**SÍNDICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN**

*(Se inserta el documento)*

**AYUNTAMIENTO ATIZAPÁN,**  
**SANTA CRUZ 2022-2024**

**Atizapán Santa Cruz, México, marzo 06 de 2023**

**PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MEXICO**  
**PRESENTE**

**C. ISAAC REYES SALAZAR y LIC. KARLA CAMILA ESPINOZA REYES**, promoviendo en nuestro carácter de Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento de Atizapán, personalidad que acreditamos en términos de las copias certificadas de las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección para Ayuntamiento, expedidas por el Instituto Electoral del Estado de México en fecha 09 de junio del año 2021, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el

ubicado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Atizapán, sito en Avenida Dr. Gustavo Baz Prada sin número en Santa Cruz Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México, y autorizando para tales efectos a los profesionistas en Derecho Gerardo Fuentes Ruiz, Alejandro Sánchez Valdés, Juana Eva Palomares Delgadillo, Salvador Felipe Ramírez Martínez y Gabino Hernández Martínez, respetuosamente comparecemos para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXV, 122 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 40, 41 y 42 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, concurrimos para DEMANDAR LA INTERVENCIÓN DE LA LEGISLATURA PARA LA SOLUCIÓN DEL DIFERENDO LÍMITROFE con el Municipio de Almoloya del Río, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 42 de la Ley Reglamentaria.

1.- La presente Solicitud se encuentra Formulada por el Titular de la Presidencia Municipal C. Isaac Reyes Salazar y Síndico Municipal Lic. Karla Camila Espinoza Reyes, quienes señalan como domicilio del Ayuntamiento el Palacio Municipal ubicado en Avenida Dr. Gustavo Baz sin número en Santa Cruz Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México.

2.- El nombre del personal profesional que se encuentren facultados para representar al municipio en el desarrollo del procedimiento; Gerardo Fuentes Ruiz, Alejandro Sánchez Valdés, Juana Eva Palomares Delgadillo, Salvador Felipe Ramírez Martínez y Gabino Hernández Martínez.

3.- El acuerdo de cabildo en el cual se autorice a la persona titular de la Presidencia Municipal y/o a la Sindicatura a solicitar la intervención

de la Legislatura para la solución del diferendo; anexamos al presente Copia Certificada de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atizapán, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, mediante la cual por Unanimidad de Votos de los integrantes, se aprobó AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ISAAC REYES SALAZAR Y A LA SINDICO MUNICIPAL LIC. KARLA CAMILA ESPINOZA REYES, SOLICITEN LA INTERVENCION DE LA LEGISLATURA PARA LA SOLUCION DEL DIFERENDO LIMITROFE CON EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO.

4.- El nombre y domicilio legal del demandado o los demandados respecto de los cuales se solicite la solución del diferendo limítrofe; Municipio de Almoloya del Río, quien tiene su domicilio en Plaza Chignahuapan sin número, Colonia Centro, Almoloya del Río, Estado de México.

5.- Una exposición de motivos en la que se precise de manera clara y cronológica, los planteamientos y disposiciones en que funden su pretensión, los puntos o líneas materia del conflicto y el plano topográfico en el que señale el polígono del diferendo limítrofe, con coordenadas UTM.

#### **Exposición de Motivos:**

a).- El artículo 61 de la Constitución Política del Estado de México, en sus Fracciones XXV y XXVI y su vigente Ley Reglamentaria, facultan a la H. Legislatura del Estado, a fijar los límites de los municipios y en su caso, resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

b).-Al erigir en municipio el pueblo de Santa Cruz Atizapán, mediante el Decreto número 38 emitido por el Congreso del Estado de México, en fecha 15 de octubre de 1870, dicho congreso fue omiso al establecer el polígono o plano de la extensión territorial que debería comprender el municipio de Atizapán, pues en el mismo solo se concreta a establecer lo siguiente:” ... Se erige en Municipio el pueblo de Santa Cruz Atizapán, de la municipalidad de Almoloya del Río, en el Distrito

de Tenango ... “

c).-Actualmente el Municipio de Atizapán, Estado de México, tiene establecido un polígono de Límites Administrativos, de acuerdo a la información emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Por otra parte, el municipio de Atizapán, por conducto del Ayuntamiento, así como de Representantes de Bienes Comunales, con la personalidad con que se encuentran investidos, han interpuesto los recursos legales encaminados a defender el territorio que legalmente le corresponde, habiendo obtenido de los jueces de Amparo, las resoluciones que tienen hegemonía aplicativa para establecer el polígono del territorio del municipio de Atizapán.

d).-Ahora bien, desde el inicio de la administración 2022-2024, el Ayuntamiento de Atizapán, se ha percatado de diversas circunstancias en las que se observa que el Municipio vecino de Almoloya del Río, a través de su Ayuntamiento, ha realizado actos fuera de su competencia territorial- administrativa e invadiendo el territorio de Atizapán, acciones entre las que destacan la ejecución de obra en la calle sin nombre en la Colonia las Cruces; colocación de placas con nomenclatura de Almoloya del Río en las calles Avenida Dr. Gustavo Baz, Avenida Revolución, Calle la Joya y calle Adolfo López Mateas siendo que los puntos en los cuales se encuentra dicha nomenclatura se sitúa dentro del polígono debidamente reconocido al municipio de Atizapán; ha otorgado permisos y licencias de funcionamiento a establecimientos comerciales que se encuentran dentro del territorio administrativo del municipio de Atizapán, de la misma forma realiza el alta en sistema catastral, otorga claves catastrales, traslados de dominio y realizan el cobro del impuesto predial a inmuebles que de la misma forma se encuentra dentro del territorio de Atizapán; la prestación de los servicios públicos de Recolección de Basura, Seguridad Pública, Agua Potable y drenaje por parte del Ayuntamiento de Almoloya del Río en las calles

Dr. Gustavo Baz, Adolfo López Mateas, Avenida Revolución, Colonia las Cruces, calle Duraznitos,

e).- La oposición a la ejecución de trabajos de limpieza y pintura de guarniciones en la calle Av. Dr. Gustavo Baz (a la altura de mini Bodega Aurrera), en fechas 8 de febrero del año en curso.

f).-Ahora bien, derivado de lo anterior, se han realizado diversas reuniones en las cuales han estado presentes Presidentes y Síndicos Municipales de los municipios de Atizapán y Almoloya del Río, de la Dirección General de Gobierno Región Lerma, de la Dirección General de Gobierno Región Tenancingo, de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México, en las cuales se ha entregado la cartografía que delimita a cada uno de los Municipios involucrados, acordando el respeto del territorio debidamente delimitado, sin embargo esto no ha ocurrido por el municipio vecino de Almoloya del Río.

g).- Derivado de lo anterior, se giró una solicitud al Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, para la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para realizar la depuración de los límites territoriales del Municipio de Atizapán y su colindante Almoloya del Río; es así que en fecha 15 de agosto del año 2022 se iniciaron los trabajos técnicos y recorridos de campo en conjunto con personal de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por las líneas que delimitan ambos municipios, sin embargo ante la oposición del Síndico y Presidenta Municipal de Almoloya del Río, así como demás servidores públicos, dicho recorrido de campo no se pudo llevar a cabo, es por ello, y ante las constantes invasiones por parte del municipio de Almoloya del Río al territorio municipal de Atizapán, legalmente reconocido, nos vemos en la necesidad de solicitar la intervención de la Legislatura Local para la solución del conflicto limítrofe entre ambos municipios.

Ahora bien, las líneas o puntos materia del conflicto son las descritas en el siguiente recuadro

y las mismas pueden ser apreciadas en el plano topográfico anexo al presente:

LÍNEA	PUNTO	COORDENADAS	COORDENADAS UTM		DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	COMUNIDAD	LÍNEA
			Easting	Northing				
200-201	1	974000	674000	1120000	...	...	...	...
201-202	2	974000	674000	1120000	...	...	...	...
202-203	3	974000	674000	1120000	...	...	...	...
203-204	4	974000	674000	1120000	...	...	...	...
204-205	5	974000	674000	1120000	...	...	...	...
205-206	6	974000	674000	1120000	...	...	...	...
206-207	7	974000	674000	1120000	...	...	...	...
207-208	8	974000	674000	1120000	...	...	...	...
208-209	9	974000	674000	1120000	...	...	...	...
209-210	10	974000	674000	1120000	...	...	...	...
210-211	11	974000	674000	1120000	...	...	...	...
211-212	12	974000	674000	1120000	...	...	...	...
212-213	13	974000	674000	1120000	...	...	...	...
213-214	14	974000	674000	1120000	...	...	...	...
214-215	15	974000	674000	1120000	...	...	...	...
215-216	16	974000	674000	1120000	...	...	...	...
216-217	17	974000	674000	1120000	...	...	...	...
217-218	18	974000	674000	1120000	...	...	...	...
218-219	19	974000	674000	1120000	...	...	...	...
219-220	20	974000	674000	1120000	...	...	...	...
220-221	21	974000	674000	1120000	...	...	...	...
221-222	22	974000	674000	1120000	...	...	...	...
222-223	23	974000	674000	1120000	...	...	...	...
223-224	24	974000	674000	1120000	...	...	...	...
224-225	25	974000	674000	1120000	...	...	...	...
225-226	26	974000	674000	1120000	...	...	...	...
226-227	27	974000	674000	1120000	...	...	...	...
227-228	28	974000	674000	1120000	...	...	...	...
228-229	29	974000	674000	1120000	...	...	...	...
229-230	30	974000	674000	1120000	...	...	...	...
230-231	31	974000	674000	1120000	...	...	...	...
231-232	32	974000	674000	1120000	...	...	...	...
232-233	33	974000	674000	1120000	...	...	...	...
233-234	34	974000	674000	1120000	...	...	...	...
234-235	35	974000	674000	1120000	...	...	...	...
235-236	36	974000	674000	1120000	...	...	...	...
236-237	37	974000	674000	1120000	...	...	...	...
237-238	38	974000	674000	1120000	...	...	...	...
238-239	39	974000	674000	1120000	...	...	...	...
239-240	40	974000	674000	1120000	...	...	...	...
240-241	41	974000	674000	1120000	...	...	...	...
241-242	42	974000	674000	1120000	...	...	...	...
242-243	43	974000	674000	1120000	...	...	...	...
243-244	44	974000	674000	1120000	...	...	...	...
244-245	45	974000	674000	1120000	...	...	...	...
245-246	46	974000	674000	1120000	...	...	...	...
246-247	47	974000	674000	1120000	...	...	...	...
247-248	48	974000	674000	1120000	...	...	...	...
248-249	49	974000	674000	1120000	...	...	...	...
249-250	50	974000	674000	1120000	...	...	...	...

Adjuntamos a la presente solicitud el Plano Topográfico del diferencio Límitrofe con coordenadas UTM.

(Fin del documento)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted respetuosamente solicitamos:

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias diputada Moya.

**PRIMERO:** Tenernos por presente con el escrito de cuenta mediante el cual solicitamos la solución del diferencio límite intermunicipal.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen.

**SEGUNDO:** Turnar la presente solicitud a la Comisión Legislativa correspondiente.

En acatamiento al punto número 20, la diputada Gretel González Aguirre leerá acuerdo respectivo sobre comunicado de turno a comisiones legislativas.

**ATENTAMENTE**

Adelante diputada.

**C. ISAAC REYES SALAZAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN**  
 (Rúbrica)

**DIP. GRETEL GONZÁLEZ AGUIRRE.**  
 Gracias.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de abril del 2023.

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXI  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

La Junta de Coordinación Política se permite solicitarle para facilitar el trabajo de las comisiones legislativas que en uso de las atribuciones previstas en los artículos 47 fracción VIII; 20 y 22 fracción, 55 fracción VII y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, modifique el turno de comisiones para que las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas lleven a cabo el estudio y dictaminación de las iniciativas siguientes:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México, presentada por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena.

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona un nuevo párrafo a la fracción XIX del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada María Élica Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario de

Acción Nacional.

De igual forma, le pedimos haga extensiva esta solicitud a los supuestos que estime convenientes.

Sin otro particular, le reiteramos su elevada consideración.

**ATENTAMENTE  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

Es cuanto.

*(Se inserta el documento)*

Toluca de Lerdo, Méx.,  
a 04 de abril de 2023.

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ  
PRESIDENTE DE LA H. “LXI”  
LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

La Junta de Coordinación Política, se permite solicitarle, para facilitar el trabajo de las comisiones legislativas, que, en uso de las atribuciones previstas en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII, 55 fracción VII y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, modifique el turno de comisiones para que, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, lleven a cabo el estudio y dictaminación de las iniciativas siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IX y se recorre la subsecuente del artículo 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se reforma el artículo 289 Ter del Código Financiero del Estado de México, presentada por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez, integrante

del Grupo Parlamentario del Partido morena.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se adiciona un nuevo párrafo a la fracción XIX, del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Diputada María de los Ángeles Dávila Vargas y el Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De igual forma, le pedimos haga extensiva esta solicitud a los supuestos que estime conveniente.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**  
**DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**  
**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

<b>VICEPRESIDENTE</b> <b>DIP. MAURILIO</b> <b>HERNÁNDEZ</b> <b>GONZÁLEZ</b>	<b>VICEPRESIDENTE</b> <b>DIP. ENRIQUE</b> <b>VARGAS DEL</b> <b>VILLAR</b>
<b>SECRETARIO</b> <b>DIP. OMAR</b> <b>ORTEGA ÁLVAREZ</b>	<b>VOCAL</b> <b>DIP. SERGIO</b> <b>GARCÍA SOSA</b>

<b>VOCAL</b> <b>DIP. MARÍA</b> <b>LUISA MENDOZA</b> <b>MONDRAGÓN</b>	<b>VOCAL</b> <b>DIP. MARTÍN</b> <b>ZEPEDA</b> <b>HERNÁNDEZ</b>
---	---

*(Fin del documento)*

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias diputada González.

Con sustento en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, de acuerdo a la adecuación del turno de comisiones y autorizo las modificaciones que se crean convenientes.

En el punto número 21 del orden del día, la diputada Martha Moya Bastón, destaca Informe Anual de Derechos Humanos del Estado de México, de la Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón; esto en cumplimiento del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, vamos a la lectura.

**DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.** Gracias Presidente.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de marzo  
del 2023

**DIPUTADO MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**  
**PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

Distinguido diputado, con respeto en saludarle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción VIII, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el día 29 de marzo del 2023 como es de su conocimiento, en una ceremonia solemne y como un acto de transparencia y de rendición de cuentas, se presentó el informe de actividades del ejercicio 2022 de este organismo público a los 3 Poderes de

la Entidad, evento en el cual se le entregó a cada uno en tiempo y forma los ejemplares respectivos del informe.

Bajo este tenor, la administración que encabezó de forma inclusiva, imprimió el informe de actividades 2022 de esta Comisión Estatal en formato Braille, mismo que se presenta en este momento y se suma al que le fue entregado en el evento señalado, motivo por el cual, atentamente solicito que tenga por cumplido la obligación legal impuesta.

Reiterando mi absoluto respeto y colaboración institucional, quedo de ustedes.

**ATENTAMENTE**  
**MAESTRA EN DERECHO MYRNA**  
**ARACELI GARCÍA MORÓN**  
**PRESIDENTA**

Es cuanto Presidente.

*(Se inserta el documento)*

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

PRESIDENCIA  
Oficio No. 400C1A0000/1553/2023  
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de marzo  
de 2023

**DIPUTADO**  
**MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**  
**PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DEL PRESENTE**

**Distinguido Diputado:**

Con respeto en saludarle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción VIII, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el día 29 de marzo de 2023, como es de su conocimiento

en una ceremonia solemne y como un acto de transparencia y de rendición de cuentas, se presentó el **Informe de Actividades del ejercicio 2022** de este organismo público, a los tres poderes de la Entidad, evento en el cual se les entregó a cada uno, en tiempo y forma los ejemplares respectivos del informe.

Bajo ese tenor, la administración que encabezó de forma inclusiva, imprimió el Informe de Actividades 2022 de esta Comisión Estatal, en formato braille, mismo que se presenta en este momento y se suma al que le fue entregado en el evento señalado, motivo por el cual atentamente solicito se tenga por cumplida la obligación legal impuesta.

Reiterando mi absoluto respeto y colaboración institucional, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA**  
**MORÓN**  
**PRESIDENTA**  
**(Rúbrica)**

C. c. p. Archivo.

**(Fin del documento)**

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias diputada Moya.

Pido a quienes estén a favor de la dispensa de la lectura del informe, se sirvan levantar la mano ¿En contra, en abstención?

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Presidente la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Se tiene por enterada la LXI Legislatura de la presentación del informe y por cumplido lo señalado en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Presidente los asuntos del orden del día han sido finalizados.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Ha sido registrada la asistencia a la sesión.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día martes once de abril del año en curso y se pide a las diputadas y diputados permanecer en su lugar para realizar de inmediato la siguiente Sesión Deliberante.

**SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.** Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 101-A-LXI Legislatura.

Gracias.

**PRESIDENTE DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ.** Gracias diputada.